

Transformación Socio jurídica, Humanística y Cientificista, es un reflejo del contexto educativo y sociojurídico, enmarcado en todos esos pilares que construye a una sociedad en la que se privilegian los valores, la cultura y la historia de una nación.

Con este libro, desde los diferentes grupos de investigación que aportan su saberes y disciplinas, queremos plasmar y fortalecer el aprendizaje, el pensamiento crítico y competencias necesarias requeridas en la globalización del conocimiento.

Escanee el código QR para conocer más títulos publicados por Ediciones Universidad Simón Bolívar



ISBN 978-958-53112-3-7



EDICIONES
UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR



Transformación **Sociojurídica, Humanística y Cientificista**

Transformación **Sociojurídica, Humanística y Cientificista**

Tomo II

Compiladores:

Mauri Almanza Iglesias

Jairo Antonio Enamorado Estrada

Abdón Grass Bernal - Lina Guzmán Posso

UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR



BOGOTÁ, COLOMBIA | VENEZUELA



Transformación
**Sociojurídica,
Humanística
y Cientificista**

Tomo II

**TRANSFORMACIÓN SOCIO JURÍDICA,
HUMANÍSTICA Y CIENTIFICISTA
TOMO II**

© Jairo Antonio Enamorado-Estrada - Grass Bernal Abdón - Lina Guzmán Posso - William Manuel Ibarra Hoyos - Roberto Meisel Lanner - Maury Almanza Iglesias - Osnaider Maya Villazón - Tatiana Zamora Polo - Brenda Valero Díaz Gabriela García Consuegra - Inés Osorio Villegas - Jorge Enrique Hernández Hayek - Galofre Peña Emiliano - Juan David Romero Escudero - Carlos Osorio Torres - Eduardo Amaranto Padilla - Margarita Macías Ramos - Samuel Vega Do Lugar - Sandra Viviana Díaz-Rincón - Héctor Jair Nagles Rolón - Yehison Fernando Vargas Moreno - Olga Sofía Morcote González - Astrid Martínez Morante - Liliana Llanos Sánchez - Inés Emilia Rodríguez Lara
Compiladores: Maury Almanza Iglesias - Jairo Antonio Enamorado-Estrada - Abdón Grass Bernal - Lina Guzmán Posso

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Grupo de Investigación Derechos Humanos Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas Contemporáneas
Directora: Inés Emilia Rodríguez Lara

Grupo de Investigación Educación, Ciencias Sociales y Humanas
Directora: Patricia del Pilar Martínez Barrios

Grupo de Investigación Estudios de Género, Familias y Sociedad
Directora: María Nohemí González Martínez

Proceso de arbitraje doble ciego
Recepción: Julio de 2020
Evaluación de propuesta de obra: Julio de 2020
Evaluación de contenidos: Agosto de 2020
Correcciones de autor: Octubre de 2020
Aprobación: Octubre de 2020

Transformación **Sociojurídica, Humanística y Cientificista**

Tomo II

Compiladores:

Maury Almanza Iglesias
Jairo Antonio Enamorado Estrada
Abdón Grass Bernal - Lina Guzmán Posso

Jairo Antonio Enamorado-Estrada - Abdón Grass Bernal
Lina Guzmán Posso - William Manuel Ibarra Hoyos
Roberto Meisel Lanner - Maury Almanza Iglesias - Osneider Maya Villazón
Tatiana Zamora Polo - Brenda Valero Díaz
Gabriela García Consuegra - Inés Osorio Villegas - Jorge Enrique Hernández Hayek
Emiliano Galofre Peña - Juan David Romero Escudero - Carlos Osorio Torres
Eduardo Amaranto Padilla - Margarita Macías Ramos - Samuel Vega Do Lugar
Sandra Viviana Díaz Rincón - Héctor Jair Nagles Rolón
Yehison Fernando Vargas Moreno - Olga Sofía Morcote González
Astrid Martínez Morante - Liliana Llanos Sánchez - Inés Emilia Rodríguez Lara

Transformación Socio Jurídica, Humanística y Científicista, Tomo II / Compiladores Maury Almanza Iglesias [y otros 3]; William Manuel Ibarra Hoyos [y otros 24] -- Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, 2020.

253 páginas: 17 x 24 cm; tablas, gráficas e imágenes a color

ISBN: 978-958-53112-3-7 (PDF versión electrónica)

1. Ciencias sociales 2. Estado 3. Ciencias políticas 4. Mitología griega 5. Paz 6. Resiliencia 7. Justicia I. Almanza Iglesias, Maury, compilador-autor II. Enamorado Estrada, Jairo Antonio, compilador-autor III. Grass Bernal, Abdón IV. Guzmán Posso, Lina, compilador-autor V. Ibarra Hoyos, William Manuel VI. Meisel Lanner, Roberto VII. Maya Villazón, Osnaider VIII. Zamora Polo, Tatiana IX. Valero Díaz, Brenda X. García Consuegra, Gabriela XI. Osorio Villegas, Inés XII. Hernández Hayek, Jorge Enrique XIII. Galofre Peña, Emiliano XIV. Romero Escudero, Juan David XV. Osorio Torres, Carlos XVI. Amaranto Padilla, Eduardo XVII. Macías Ramos, Margarita XVIII. Vega Do Lugar, Samuel XIX. Díaz-Rincón, Sandra Viviana XX. Nagles Rolón, Héctor Jair XXI. Vargas Moreno, Yehison Fernando XXII. Morcote González, Olga Sofía XXIII. Martínez Morante, Astrid XXIV. Llanos Sánchez, Liliana XXV. Rodríguez Lara, Inés Emilia XXVI. Universidad Simón Bolívar. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Grupo de Investigación Derechos Humanos Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas Contemporáneas XXVII. Universidad Simón Bolívar. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Grupo de Investigación Educación, Ciencias Sociales y Humanas XXVIII. Universidad Simón Bolívar. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Grupo de Investigación Estudios de Género, Familias y Sociedad XXIX. Título

340 T772 2020 Sistema de Clasificación Decimal Dewey 22ª edición

Universidad Simón Bolívar – Sistema de Bibliotecas

DOI: <https://doi.org/10.17081/r.book.2022.09.9653>

Producido en Barranquilla, Colombia. Depósito legal según el Decreto 460 de 1995. El Fondo Editorial Ediciones Universidad Simón Bolívar se adhiere a la filosofía del acceso abierto y permite libremente la consulta, descarga, reproducción o enlace para uso de sus contenidos, bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



©Ediciones Universidad Simón Bolívar

Carrera 54 No. 59-102

<http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/>

dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co

Barranquilla – Cúcuta

Producción Editorial

Editorial Mejoras

Calle 58 No. 70-30

info@editorialmejoras.co

www.editorialmejoras.co

Diciembre de 2020

Barranquilla

Made in Colombia

Cómo citar este libro:

Almanza-Iglesia M., Enamorado-Estrada J. A., Grass-Bernal, A., Guzmán Posso, L. (Ed) (2020). Transformación Socio Jurídica, Humanística y Científicista, Tomo II. Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.



Contenido

Prólogo	7
Presentación	9
CAPÍTULO I	
Gobernanza del agua su estructura y su aplicabilidad en el contexto del Caribe colombiano: Caso Santa Catalina	11
<i>Jairo Antonio Enamorado-Estrada</i>	
<i>Abdón Grass Bernal</i>	
<i>Lina Guzmán Posso</i>	
<i>William Manuel Ibarra Hoyos</i>	
CAPÍTULO II	
El Mito Griego: La antesala de las Instituciones Occidentales	27
<i>Roberto Meisel Lanner</i>	
CAPÍTULO III	
La justicia restaurativa como medio garante y generador de una cultura de paz en el marco del posconflicto colombiano	59
<i>Maury Almanza Iglesia</i>	
<i>Osnaider Maya Villazón</i>	
<i>Tatiana Lucia Zamora Polo</i>	
CAPÍTULO IV	
Resiliencia y empoderamiento como mecanismos de reconstrucción de los proyectos de vida de las mujeres víctimas de violencia en Barranquilla, Colombia	77
<i>Brenda Valero-Díaz</i>	
<i>Jairo Antonio Enamorado-Estrada</i>	
<i>Gabriela García Consuegra</i>	

CAPÍTULO V

Caracterización de los índices de consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes mediante la aplicación de la prueba assist V3.1 En una muestra de estudiantes de octavo grado de la Institución Educativa Distrital Normal La Hacienda en Barranquilla, Colombia	109
<i>Inés Osorio Villegas</i>	
<i>Jorge Enrique Hernández Hayek</i>	
<i>Emiliano Galofre Peña</i>	

CAPÍTULO VI

Diagnóstico participativo de un destino turístico sostenible en desarrollo	137
<i>Juan David Romero Escudero</i>	
<i>Carlos Osorio Torres</i>	
<i>Eduardo Amaranto Padilla</i>	
<i>Margarita Macías Ramos</i>	
<i>Samuel Vega Do Lugar</i>	

CAPÍTULO VII

Bien jurídico y antijuridicidad en el marco doctrinal y normativo colombiano	169
<i>Sandra Viviana Díaz-Rincón</i>	
<i>Héctor Jair Nagles Rolón</i>	

CAPÍTULO VIII

Análisis del Decreto 0578 de 2018, como herramienta de formalización de tierras en falsa tradición en Colombia	195
<i>Yehison Fernando Vargas Moreno</i>	
<i>Olga Sofía Morcote González</i>	

CAPÍTULO IX

Origen y alcance de la jurisdicción internacional y la jurisdicción universal	221
<i>Astrid Martínez Morante</i>	
<i>Gabriela García Consuegra</i>	
<i>Liliana Llanos Sánchez</i>	

CAPÍTULO X

La Paz de Colombia, más allá de la firma del acuerdo con las FARC	239
<i>Inés Rodríguez Lara</i>	





Prólogo

En el contexto educativo colombiano, el análisis de los problemas socio jurídicos desencadenados en el siglo XX e inicios del XXI, han direccionado el marco integrador y holístico prevalente y coadyuvante a la generación de nuevo conocimiento, así como, el fortalecimiento de diversas competencias, en el cual confluyen la pluralidad de saberes y disciplinas, condicionantes para el quehacer humano y sus relaciones interpersonales. En este sentido, este libro ofrece una sumatoria de reflexiones coherentes con los requerimientos de nuestra formación en derecho e investigación, con miras a cualificar esas dinámicas pedagógicas y creativas.



Presentación

Los grupos de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Simón Bolívar: Derechos Humanos, Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas Contemporáneas; Educación, Ciencias Sociales y Humanas; Estudios de Género, Familias y Sociedad. Presentamos a la comunidad académica el libro digital titulado *Transformación Socio Jurídica, Humanística y Cientificista, Tomo II*, teniendo como objetivo abordar temáticas socio jurídicas que propendan a una cultura cambiante e innovadora en nuestro mundo actual desde la investigación.

Esta obra digital titulada *Transformación Socio Jurídica, Humanística y Cientificista*, está compuesta por dos tomos, este segundo tomo, comprende 10 capítulos que han sido producto del esfuerzo y dedicación de destacados Docentes Universitarios y de motivados y estudiosos alumnos adscritos a los diferentes grupos de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Simón Bolívar: Derechos Humanos, Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas Contemporáneas; Educación, Ciencias Sociales y Humanas; Estudios de Género, Familias y Sociedad, Categoría A1 en Colciencias.

Entregamos a la comunidad académica estos resultados que son de importante relevancia e innovación de tan prestigiosa Universidad: Gobernanza del agua su estructura y su aplicabilidad en el contexto del Caribe colombiano: caso Santa Catalina; El mito Griego: la antesala de las instituciones occidentales; La justicia restaurativa como medio garante y generador de una cultura de paz en el marco del posconflicto colombiano; Resiliencia y empoderamiento como mecanismos de reconstrucción de los proyectos de vida de las mujeres víctimas de violencia en Barranquilla – Colombia; Caracterización de los índices de consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes mediante la aplicación de la prueba Assist V3.1 en una muestra de estudiantes de octavo grado de la Institución Educativa Distrital Normal La Hacienda en Barranquilla – Colombia; Diagnóstico participativo de un destino turístico sostenible en desarrollo; Bien jurídico y antijuridicidad en el marco doctrinal y normativo colombiano; Análisis del Decreto 0578 de 2018, como herramienta de formalización de tierras en falsa tradición en Colombia; Origen y alcance de la jurisdicción internacional y la jurisdicción universal y La paz de Colombia, más allá de la firma del acuerdo con las FARC.

Jairo Enamorado-Estrada





Gobernanza del agua su estructura y su aplicabilidad en el contexto del Caribe colombiano: Caso Santa Catalina

Water governance its structure and applicability in the context of the colombian Caribbean: Santa Catalina Case

Jairo Antonio Enamorado-Estrada

Orcid ID: 0000-0002-2214-2865

Universidad Simón Bolívar

jenamorado@unisimonbolivar.edu.co

Abdón Grass Bernal

Orcid ID: 0000-0001-5695-563X

Universidad Simón Bolívar

Abdóngrass@gmail.com

Lina Guzmán Posso

Orcid ID: 0000-0001-9789-6699

Universidad Simón Bolívar

linaguzmanp@hotmail.com

William Manuel Ibarra Hoyos

Orcid ID: 0000-0002-2214-2865

Universidad Simón Bolívar

onwills@hotmail.es

RESUMEM

El término gobernanza está muy relacionado con la nueva dinámica de la administración pública y va en concordancia con los procesos asociados a la nueva gestión pública de los recursos naturales, situación que genera un fuerte debate académico centrado en los procesos de transformación y modernización del Estado. Para el caso colombiano en el municipio de Santa Catalina Bolívar se desarrolló una investigación durante los años 2016 y 2017 sobre la gestión integral de los recursos hídricos implementando estrategias que permitieran reforzar la gobernanza en torno al agua.

Este municipio se encuentra ubicado en la región litoral Caribe del departamento de Bolívar y en la zona de influencia del Canal del Dique, limita al norte y al oriente con los municipios de Piojó y Luruaco, en el departamento de Atlántico. En el municipio se implementó la participación de diversos sectores, integrados con la administración local para tomar una ruta adecuada en la gestión de recursos hídricos y la problemática ambiental local relacionada con la escasez de agua potable en la zona de estudio.

Se reporta desconocimiento del tema, poca participación de actores claves en especial gremios, y un grupo importante de organizaciones no gubernamentales pero con muy poco liderazgo en el plano local.

PALABRAS CLAVE: gestión de recursos hídricos, gobernanza, estado, administración.

ABSTRACT

The term governance is closely related to the new dynamics of public administration and is in accordance with the processes associated with the new public management of natural resources, a situation that generates a strong academic debate focused on the processes of transformation and modernization of the state. In the case of Colombia in the municipality of Santa Catalina Bolívar, an investigation was carried out during the years 2016 and 2017 on the integral management of water resources, implementing strategies that would strengthen water governance.

This municipality is located in the Caribbean coastal region of the department of Bolívar and in the area of influence of the Canal del Dique, it borders to the north and east with the municipalities of Piojó and Luruaco, in the department of Atlántico. In the municipality, the participation of various sectors was implemented, integrated with the local administration to take an adequate route in the management of water resources and the local environmental problem related to the shortage of drinking water in the study zone.

Ignorance of the subject is reported, little participation of key actors especially guilds, and an important group of non-governmental organizations but with very little leadership at the local level.

KEYWORDS: water resources management, governance, state, administrative structure



INTRODUCCIÓN

Las presiones globales en torno al agua y sus diferentes sectores de administración y planificación exigen una respuesta que involucre los diferentes estamentos de la ciudadanía, algunos de las consideraciones a tener en cuenta son:

El agua dulce accesible y de alta calidad es un recurso limitado. Si tenemos en cuenta las proyecciones de la OCDE indican que el 40 % de la población mundial vive en cuencas hidrográficas que se encuentran bajo estrés hídrico sin embargo en medio de ese panorama se anota que la demanda del agua se incrementará en un 55 % para el año 2050 (OECD, 2012a).

En segundo lugar otro factor a tener en cuenta es la sobre-explotación y contaminación de los acuíferos a nivel mundial, situación que plantea retos importantes en aspectos trascendentales como la seguridad alimentaria, a la salud de los ecosistemas acuático y al suministro de agua potable, estas situaciones pueden contribuir de alguna manera a elevar el riesgo de subsistencia, entre otras repercusiones.

En ese orden de ideas Para el año 2050 se espera que 240 millones de personas sigan aún sin acceso al agua potable y que 1400 millones tampoco al saneamiento básico.

Finalmente se presenta la consideración que la infraestructura hidráulica en el área de la OCDE no es muy actualizada, la tecnología está obsoleta y los procesos de gobernanza a menudo no están bien estructurados, además de la incomprensión misma del proceso lo que genera en su contexto dificultades para atender la creciente demanda,



los desafíos ambientales, el continuo proceso de urbanización, la variabilidad climática y los desastres ocasionados por el agua.

Se requiere una inversión considerable, que se estima en USD 6,7 billones hasta el 2050, para renovar y modernizar la infraestructura de suministro de agua y saneamiento. Si a esta se incluye una gama más amplia de la infraestructura relacionada con el agua, la factura podría triplicarse para el 2030 (OCDE, 2015).

ESTADO DEL ARTE

La gobernanza en la gestión pública

El municipio de Santa Catalina de Alejandría se encuentra localizado al Norte del departamento de Bolívar, perteneciendo al ZODES “Dique” (Zona de desarrollo económico y social). Su posición geográfica es de 10º, 36, 24” de Latitud Norte y 75º, 17,42” de Longitud Oeste. La división Política administrativa de Santa Catalina de Alejandría comprende: La Cabecera Municipal denominada Santa Catalina, y 5 Corregimientos: Galerazamba, Pueblo Nuevo, Loma de Arena, Hobo y Colorado. El principal recurso hídrico del municipio es el Mar Caribe, como recurso hídrico de agua dulce de importancia se encuentra el Embalse del Totumo, el cual es la fuente principal en la zona costera; en la cabecera municipal se encuentran pocos acopios de agua debido a la poca retención de agua por el suelo y baja cobertura vegetal.

El municipio no cuenta con cuencas hidrográficas de mayor importancia, esta se basa en arroyos de invierno, que solamente tienen agua en temporadas de lluvia, en su mayoría se secan en época de verano; entre los principales se destacan: Quita calzón, Chiquito, El Ilmón, Bonga, Honduras y María Santa Catalina. La cuenca más importante es



el arroyo Chiquito, que nace en el sureste del municipio de Clemencia y recorre el lado izquierdo de la carretera La Cordialidad atravesando el municipio de Santa Catalina; la cuenca hidrográfica del arroyo chiquito está conformada por las siguiente microcuencas: Saíno, Pescadero, Cangrejo, Piedra y Honduras.

La estructura de arroyos fluviales que existen en el municipio que recorren de sur a norte y de este a oeste se origina en la zona de lomerío, aumentando su volumen durante las épocas de lluvia y trasladan su curso hacia el embalse del Totumo, mar Caribe.

La gestión de los recursos naturales dentro del territorio de una cuenca hidrográfica es una opción valiosa para guiar y coordinar procesos de gestión para el desarrollo, considerando las variables ambientales. Para convertir las políticas ambientales en acciones es preciso disponer de entidades adecuadas de gestión, normalmente muy complejas. La creación de estas entidades significa generar un sistema público-privado autónomo en lo financiero, orientado a lo social y sensible a los aspectos ambientales, que además debe actuar en forma democrática y participativa. Planteado este concepto por (Dourojeanni, 1994).

Restrepo Tarquino, (2011) propone que: El uso múltiple del agua es un concepto derivado de la gestión integrada del recurso hídrico. Cuando se parte de análisis centrados en la gente, como las FSV, se encuentra que el recurso a nivel local es usado para múltiples actividades y que la ingeniería sectorial atenta contra algunos usos amenazando la vida en los ecosistemas y la seguridad alimentaria de las poblaciones más vulnerables.

El término GIRH ha sido recientemente unificado en su conjunto a nivel internacional para definir cómo un proceso que promueve el manejo



y desarrollo coordinado del agua, la tierra y los recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales' (Global Water Partnership, citado por Rogers y Hall, 2003).

Entre los retos que plantea la GIRH está la definición de intereses que se presentan frente al agua desarrollándose una perspectiva que incluya a todos los usuarios por igual, con o sin derechos realmente estructurados y de alguna forma que sean reconocidos ante la Ley. Aspectos como este, así como la distribución y, por ende, la competitividad y los posibles conflictos que surjan entre grupos de interés, no pueden ser resueltos en el marco de una solución única, sino que requieren de posiciones y enfoques diferentes acordes con cada contexto socioeconómico. Similar a otros paradigmas modernos como el 'desarrollo sostenible', la GIRH demanda nuevos modelos de gestión pública, como la gobernanza, la cual podríamos decir que está entendida aquí como el conjunto de procesos formales e informales en la toma de decisiones, que involucra a los actores públicos, sociales y privados, con intereses similares u opuestos (Jong y Ruíz 2007). Para autores como Centelles (2006) y Prats (2006), la gobernanza resulta de la creación y gestión de redes o estructuras de relación que involucren a diferentes tipos de actores, cuya interacción es crucial para enfrentar los desafíos más urgentes. Una buena gobernanza, entonces, no implica anular o subestimar las atribuciones del gobierno, sino propone más bien un cambio en el ejercicio de la administración pública tendiente a la coordinación y organización de un espacio deliberativo, basado en la confianza, la participación y el control social.

El Instituto de Estudios Ambientales (IDEA) de la Universidad Nacional de Colombia define la Gobernanza del Agua como el proceso para



la gestión integral del agua; lo anterior está centrado como un bien común de todos los seres vivos, que promueve la participación activa e incluyente de los diferentes actores sociales en las decisiones y que articula múltiples culturas, saberes e instrumentos normativos formales y no formales, a diferentes escalas espacio-temporales, en contextos socio-políticos, económicos y ecológicos específicos (IDEA, 2013).

“El concepto de Gobernanza del Agua reconoce la prioridad del agua como elemento fundamental para la vida en procesos de coordinación y cooperación de distintos y diversos actores sociales, sectoriales e institucionales que participan en su gestión integrada; y asume al territorio y a la cuenca como entidades activas en tales procesos, con el fin de evitar que el agua y sus dinámicas se conviertan en amenazas para las comunidades, y de garantizar la integridad y diversidad de los ecosistemas, para asegurar la oferta hídrica y los servicios ambientales. En este sentido, la gobernanza plantea nuevas maneras de entender la gobernabilidad, en tanto ubica la autoridad del Estado en función de su capacidad de comunicación y concertación con roles y responsabilidades claras, para acceder al agua de manera responsable, equitativa y sostenible” (MADS, 2012).

Esto nos lleva a reflexionar que la gobernanza no puede ser considerada como un concepto rígido: su implementación requiere que se involucre dentro de las consideraciones generales aspectos como: creatividad, flexibilidad, coordinación y capacidad de aprendizaje local.

Los gobiernos de América Latina en las últimas décadas han venido tratando de implementar procesos de gobernabilidad y gobernanza en torno a la gestión integral de los recursos hídricos con el fin de generar fórmulas de legislación y organización capaces de prevenir y



solucionar los conflictos crecientes por el uso del agua y la ocurrencia de fenómenos naturales extremos (Cepal 2001-12).

Algunas condiciones necesarias a tener en cuenta para establecer la gobernanza del agua que no necesariamente deberían ser una camisa de fuerza y el único camino de la administración pública en América Latina podrían ser: fomentar la fragmentación, es decir, la descentralización y dispersión de poder entre un grupo grande de instancias gubernamentales y cuasi-gubernamentales (Andrew y Goldsmith 1998); incrementar la participación social sin exclusiones; compartir la responsabilidad de conservación del recurso; multiplicar el valor de la transparencia y comunicación en la red de actores; y establecer un régimen regulatorio que incluya equitativamente las diversas necesidades e intereses sociales (véase Solanes y Jouravlev, 2005).

En los años recientes en América Latina se han venido desarrollando una serie de cambios en las estructuras legales, institucionales, financieras y del orden operativo en torno a la estructuración de la gestión integral de los recursos hídricos, sin embargo y como lo reporta la Cepal en su documento (Cepal, 2001) todos estos cambios son inestables y de una significativa variedad de enfoques que obedece más a posiciones divergentes que a un conjunto real de encuentro entre actores.

El IV Foro Mundial del Agua, efectuado en la ciudad de México en el año (2012), se planteó que:

la buena gobernanza del agua debía incluir la acción coordinada a diferentes niveles (principio de subsidiaridad), la transparencia y la participación pública de todos los sectores (ciudadanía activa), incluyendo las mujeres y niños». La gobernanza se perfila así, dentro del ámbito ambiental, y especialmente



referido a los recursos hídricos, como el enfoque teórico más idóneo para hablar de un gobierno de los recursos efectivamente participativo, dentro del esquema de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH), es decir, con esquemas descentralizados de toma de decisiones”. (p.11)

En esta cumbre, se menciona la gobernanza como herramienta del co-gobierno, donde se tome en cuenta la participación ciudadana en materia de políticas de gestión de recursos hídricos. Esto fue el motivante, para que muchos países dieran inicio a políticas públicas conducentes a la participación del gobierno y las comunidades en esta gestión ambiental y la recuperación de cuencas hidrográficas (Enamorado-Estrada, 2018).

METODOLOGÍA

Precisando de una vez en el paradigma de investigación en el cual se enmarca esta Investigación, Hernández, Fernández y Baptista (2014) plantean que la investigación cualitativa se enfoca fundamentalmente en comprender los fenómenos, explorándolo desde una perspectiva de los participantes en un ambiente natural y relacionándolo con su contexto. Como se puede entender la investigación que se expone está enmarcada desde la perspectiva cualitativa ya que se centra en la observación de la conducta humana construida desde la escuela y las comunidades dentro de las cuales están insertadas en torno a la cultura del agua y como no se ha podido generar procesos de cultura de la misma en cuanto a su conservación y tratamiento adecuado de la misma. El objeto del conocimiento científico (más allá de cuán dependiente o independiente sea del observador) es siempre un recorte de algo más amplio.



Esta investigación se enmarcó desde un paradigma socio crítico debido a que los elementos fundamentales en la que estuvo cimentada fue la de establecer el impacto que las acciones humanas causan al medio y en particular lo relacionado directamente a la aplicación de las políticas de gobernanza en la gestión integral de sus recursos hídricos dentro de la comunidad de Santa Catalina Bolívar, el modo de abordaje implicó una construcción del saber orientada a un proceso de emancipación que conduzca a la libertad y a la autonomía racional orientando a los participantes del proceso investigativo y a los individuos participantes de cómo sus objetivos y propósitos pueden haber sido distorsionados o reprimidos y entonces encontrar la forma de llevarlos hacia una meta verdadera.

El enfoque se justifica debido al hecho que el investigador se involucró dentro de la comunidad, para entender cómo se han construido las imágenes, percepciones y representaciones sociales en torno al concepto de gobernanza y cuál es la posición de ellos como actores en la estructura de la GIRH dentro de sus comunidades.

Para el logro de estos procesos se aplicaron encuestas a de los actores que se identificaron dentro de la comunidad de Santa Catalina (Bolívar), se realizaron entrevistas a los participantes y se contrastaron sus respuesta con elementos de verificación de participación de actores dentro de decisiones del gobierno en torno a la gestión de los recursos hídricos.

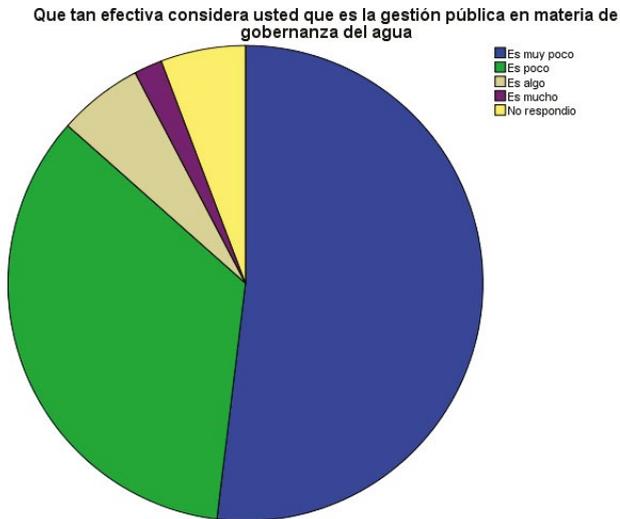
RESULTADOS

A continuación se presenta el análisis de los resultados del trabajo desarrollado con los diversos autores en el tema de gobernanza del agua en el municipio de Santa Catalina que incluyeron funcionarios de



Gobernanza del agua su estructura y su aplicabilidad en el contexto del Caribe colombiano: Caso Santa Catalina

la administración pública, docentes, miembros de la comunidad, representantes de ONG:



Gráfica I: Gestión Pública y Gobernanza del Agua

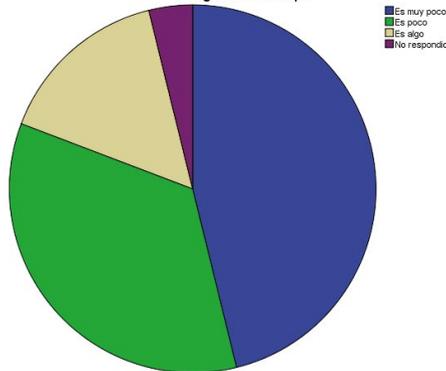
Fuente: Oyaga, Enamorado, 2018

Existe dentro del grupo encuestado una alta consideración que la gestión pública entre sus diferentes actores ha tenido muy poco en cuenta el tema de la gobernanza para ser considerada dentro de la gestión integral de recursos hídricos, probablemente porque se han desarrollado muy pocos procesos de participación .

Estos se han limitado a dar información de las decisiones que se toman desde la administración sin tener en cuenta las opiniones de la comunidad.



La administración actual aplica políticas hídricas positivas hacia los cuerpos de agua del municipio

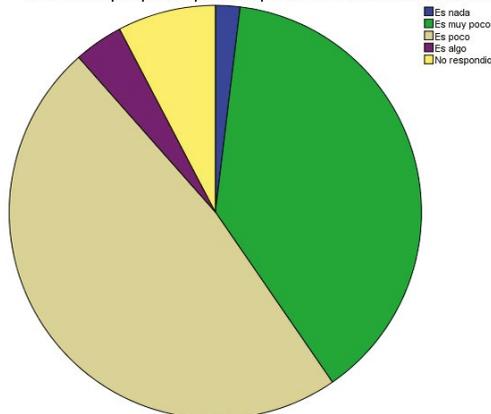


Gráfica II: Políticas públicas en relación con la gestión de los recursos hídricos

Fuente: Enamorado, 2018

Existe en gran medida una percepción muy fuerte por parte de actores y comunidades en relación a que es muy poco clara que en las políticas públicas del ente territorial e inclusive de la autoridad ambiental (CARDIQUE) se hayan orientado en forma sostenible y responsable con los recursos hídricos de la zona.

En el municipio que campañas de protección del recurso hídrico se aplican



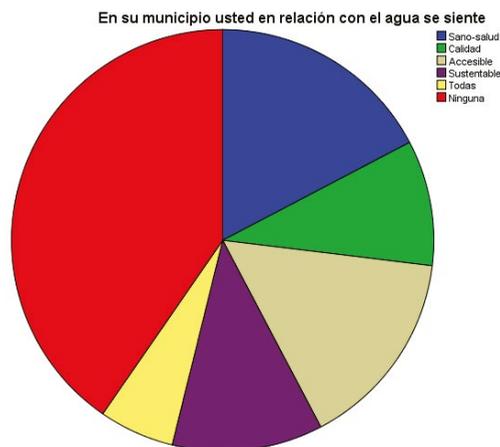
Gráfica III: Políticas públicas en relación con la protección de los recursos hídricos

Fuente: Enamorado, 2018



Gobernanza del agua su estructura y su aplicabilidad en el contexto del Caribe colombiano: Caso Santa Catalina

Existe por parte de la comunidad y actores encuestados una fuerte preocupación en cuanto al estado de los recursos hídricos de la zona de estudio; se considera que se carece de campañas de cuidado y protección de los recursos hídricos; muy pocas acciones policivas para evitar el desechar residuos sólidos en sus cuerpos de agua.



Gráfica IV: Relación con el Agua

Fuente: Oyaga, Enamorado, 2018

Las comunidades y actores presentan una relación muy poco afectiva en relación con el agua, se considera que los recursos hídricos de la zona contribuyen más a enfermar a las comunidades que en fortalecer su calidad de vida.

Existe la impresión en gran medida que el agua es la responsable de que el municipio esté atrasado y no se haya implementado un proceso satisfactorio de desarrollo: la consideración más común es que si se mejora el acceso al recurso y la calidad del mismo la comunidad podrá centrar su interés en otros aspectos que sean conducentes a transformar su realidad social y económica.



CONCLUSIONES

Al hacer el análisis de los resultados obtenidos en la construcción de una gestión de los recursos hídricos y la fundamentación de una estrategia de Gobernanza del agua en el municipio de Santa Catalina se presentan las siguientes conclusiones:

- Se presentó un sistema de gestión de recursos hídricos con base en la gobernanza del agua, teniendo en cuenta las participaciones de las comunidades que fortalecen en su contexto identificar problemas ambientales presentes en los cuerpos de agua de su comunidad, permite organizar las políticas de gestión de los recursos hídricos, asignar responsabilidades, establecer tiempos y cronogramas de trabajo y visualizar e implementar planes de acción que coordinan la solución de los problemas ambientales.
- Las políticas de gestión local de los recursos hídricos deben estar contextualizadas con la realidad ambiental del municipio para que sean eficaces; ellas en sí generan motivación aspecto que quedó consignado en las encuestas desarrolladas con los actores; igualmente generan concientización, conocimiento ambiental y aptitudes positivas para enfrentar los problemas ambientales.
- Se sugiere darle énfasis a la disponibilidad del agua para consumo superando las dificultades que actualmente tienen de comprar agua en carro tanques y depender del agua subterránea.
- Se debe realizar un proceso de definición de la implementación de la gobernanza como estrategia de administración de los recursos hídricos, por parte del Estado colombiano.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrew, C. & Goldsmith, M. (1998). From local government to local governance and beyond? *International Political Science Review*, 19(2), 101-117.
- Centelles, J. (2006). El buen gobierno de la ciudad. *La Paz, BO, Plural editores*.
- Cepal, N. (2001). *Desarrollo económico local y descentralización en América Latina: análisis comparativo*.
- De Jong, W. & Ruiz, S. A. (2007). *Logros y desafíos en la Gobernabilidad Forestal de la Amazonia Norte Boliviana. Después del consenso de Washington: Dinámica de cambios político-económicos*.
- Dourojeanni, A. (1994). *Políticas públicas para el desarrollo sustentable: la gestión integrada de cuencas*.
- Enamorado-Estrada, J. (2018). *Participación Ciudadana en la política de gestión de recursos hídricos en el municipio Santa Catalina, departamento de Bolívar, Colombia* (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, Nuevo León, México.
- Hernández, S. Fernández y Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación sexta edición*. México: Editorial McGraw-Hill.
- Jouravlev, A. & Solanes, M. (2006). *Integrando economía, legislación y administración en la gestión del agua y sus servicios en América Latina y el Caribe* (Vol. 101). United Nations Publications.
- OCDE, B. M. (2012). *Evaluaciones de políticas nacionales de educación. La educación superior en Colombia*. Disponible en (Junio 2013) [http://www.oecd.org/edu/Evaluaciones % 20de % 20pol % C3 % ADticas % 20nacionales](http://www.oecd.org/edu/Evaluaciones%20de%20pol%C3%ADticas%20nacionales), 2.
- OCDE, S. (2015). *Revisión de la OCDE de las Políticas Agrícolas: Colombia 2015*.
- Prats, L. (2006). 72. La mercantilización del patrimonio: entre la economía turística y las representaciones identitarias. *Revista ph*, (58. Especi).



Restrepo Traquino, I. (2011). *Tendencias mundiales en la gestión de recursos hídricos: desafíos para la ingeniería del agua*.

Rogers, P. & Hall, A. W. (2003). *Effective water governance. TEC Background Papers No. 7*. (Documento del Tercer Congreso Mundial del Agua, realizado en Kyoto, 16-23 de marzo 2003).

Cómo citar este capítulo:

Enamorado-Estrada, J. A., Grass-Bernal, A., Guzmán Posso, L., Ibarra-Hoyos, W. (2020). Gobernanza del Agua su Estructura y su Aplicabilidad en el Contexto del Caribe colombiano: Caso Santa Catalina. En Almanza-Iglesia M., Enamorado-Estrada J. A., Grass-Bernal, A., Guzmán Posso, L. (Ed). *Transformación Socio Jurídica, Humanística y Científica, Tomo II* (pp.11-26), Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.





El Mito Griego: La antesala de las Instituciones Occidentales*

The Greek Myth: The anteroom of Western Institutions

Roberto Meisel Lanner¹

Orcid ID: 0000-0002-2228-7140

Universidad Simón Bolívar

rmeisel@unisimonbolivar.edu.co

RESUMEN

El mundo griego encontró en el mito la fórmula perfecta para explicitar su pasado y con esos modelos preparar de un modo u otro su futuro, sin saber que con esa actitud estética y plástica le iban a dar el aliento necesario a la cultura occidental para que se organizara para bien o para mal en los siguientes milenios. Este artículo tratará dentro de las limitaciones propias de su contenido, bosquejar los rasgos generales del mito en general, e individualizarlo cuando fuere pertinente a fin de exponer como influyó en el acontecer del resto de Europa que apenas se preparaba para ingresar al prólogo de la civilización en sentido estricto.

PALABRAS CLAVE: mundo griego, europa, mitología, mito del juego, logos, logos y arte, instituciones.

ABSTRACT

The Greek world found in the myth the perfect formula to explain its past and with these models to prepare in one way or another its future, without knowing that with that aesthetic and plastic attitude they would give the necessary encouragement to Western culture to be organized, for good or for bad, the next millennia. This article will outline the general features of the myth in general, and identify it when relevant in order to explain how it was affected the occurrence of the rest of Europe that was just preparing to enter the prologue of civilization in the strict sense.

KEYWORDS: greek world, europe, mythology, myth of the game, logos and art, institutions.

* Este es un producto del proyecto de investigación titulado: "Los discursos históricos y lógicos interpretativos: puntos de partida de la construcción socio jurídica" en el marco del Grupo de Investigación Derechos humanos, cultura de paz, conflicto y posconflicto de la Universidad Simón Bolívar, programa de Derecho. Código colombiano de registro del grupo COL 0016962.

¹ Abogado, especialista en pedagogía de las ciencias y Magíster en educación. Docente e investigador de la Universidad Simón Bolívar en el programa de Derecho. (Nota del autor).

DESARROLLO CONCEPTUAL

Una vez Milena Jesenska procuró explicarle en una misiva a Max Brod, la razón por la cual su amor por Franz Kafka era algo imposible. Y lo fue porque sencillamente el novelista checo no habitaba en una realidad en la que se pudieran conseguir vínculos ni mucho menos tener relaciones sentimentales. “La cuestión “-afirmó la exnovia-“ es que todos nosotros aparentemente somos capaces de vivir refugiándonos alguna que otra vez en la mentira, en la ceguera, en el entusiasmo, en el optimismo, en una convicción, en el pesimismo o en lo que sea. Pero él nunca se ha refugiado en ningún tipo de asilo protector, en ninguno... Es como un hombre desnudo entre gente vestida²...”. Ese fue el colosal inconveniente del autor de *El proceso*, no poder arribar al mundo de alguna manera, es más nunca le sedujo y bajo ese prisma su existencia fue una catástrofe. El hombre griego era así, actuaba de esa manera, parecía residir en lo extraño, en la anormalidad que representaba la rutina, hasta que para su bienaventuranza, se topó con una manifestación cultural trascendental que le permitió llegar a la infundada o paradójica conclusión de que era posible guarecerse en algo en cuya frente luminosa brotase lo incognoscible o una especie de destello divino, que se expandiera por todas las latitudes, una y otra vez, e inflamado por ese fuego reparador, iluminara la negra noche del desencanto, y ese resplandor etéreo, fue el mito, portador de la luz, el que le pudo dar sentido y coherencia a lo que lo tenía y con esa túnica se arropó convenientemente. En otras palabras, con ese principio integrador de la existencia, e inclusive de la muerte, pronto alcanzó una relativa tranquilidad. Y entonces el mundo griego cambió de frente y quizá eso fue lo que olvidó occidente después que, para los griegos, si bien el mundo era irracional por lo menos en

2 Safranski, R. (2004). ¿Cuánta verdad necesita el hombre?. Madrid: Lengua de Trapo.



El Mito Griego: La antesala de las Instituciones Occidentales

sus manifestaciones estéticas había la posibilidad de un consuelo, de un refugio y eso poco a poco fue generando instituciones entre ellas, la del derecho procesal.

- El mundo griego³: Conviene señalar de antemano que el Peloponeso⁴ con cada una de sus heterogéneas *polis* representó en aquel momento (circa siglo IV-V a. C.) frente a los demás pueblos de oriente un avance, un renovado estilo, en cuanto hacía alusión a la cabal existencia del ciudadano en esas comunidades: esto resultó tan evidente por sí mismo, que basta reparar por ejemplo en los persas a través de la familia de los Aqueménidas, y convencerse de ese aserto, pues en el contexto de ese imperio, la voz del soberano era la única que se admitía y no se toleraban disensos de ninguna índole. Ese horizonte novedoso planteado por los griegos manejaba una serie de principios desde un ángulo político, estético y ético que los impulsó a llamar a los demás “bárbaros” porque mediaba entre ellos, una distancia cultural enorme, un abismo escarpado que impedía cualquier aproximación o acercamiento. Si bien las guerras médicas (490-479 a. C.) han podido interpretarse como el deseo de los persas de expandirse por el mundo occidental y asegurar una parte importante de sus fronteras, otra explicación, puede sugerir en cambio que fue el resultado de la negativa de algunas ciudades estados argivas de admitir una

3 El primero producto de la investigación arriba citada, fue un artículo titulado “El fascinante orbe de los griegos” y al mismo me remito para los que busquen ampliar el horizonte de ese concepto tan repleto de maravillas y de desencantos. Aparecerá en una próxima edición de la revista *Justicia*, órgano de divulgación del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla (Nota del autor).

4 Literalmente significa Isla de Pélope –en la mitología griega hijo de Tántalo, rey de Lidia con una descendiente de Atlas y fue considerado el fundador de la dinastía de los Pelópidas y entre sus parientes, se hallaba Atreo el padre de Agamenón y Menelao– y constituye aparte meridional de Grecia unida al continente por el istmo de Corinto. Sus primeras divisiones políticas eran: Acaya, Argólida, Arcadia, Elide, Laconia o Esparta y Mesenia (Nota del autor. Véase, además: Howatson, M. C. (1991) Diccionario de la literatura clásica, Madrid: Alianza, pp.625 y 626.).



integración o una simbiosis cultural y política, que paulatinamente fuera superando las diferencias atávicas de tales pueblos. En todo caso, fuere cual fuere la elucidación auténtica de esas conflagraciones, es preciso mostrarse conforme que había en aquellas comunidades griegas un parentesco que ayudó a erigir una nueva visión del orbe alrededor de la comunión de ideas espirituales que pautaban la marcha de esa relación. No me es posible discernir el punto cero del arranque de tal estructura solo puedo describir a continuación y sucintamente la posición en que se hallaban todas esas *polis* en el instante en que principiaron a engarzarse desde una palabra sugestiva y sublime: el mito. Y desde ahora debo escrutar un hilo conductor que me permita no solo hablar del mito sino entrecruzar tal convicción comunal con la aparición de otros mitos y de las subsiguientes instituciones para dirigir el diario vivir que de aquellas derivaciones igualmente emanaron como de la fuente Castalia.

Es un hecho fundamental del orbe griego la existencia de una aristocracia cultivada por conducto de la educación y de la fuerza para instaurar de hecho la primera división de clases, el vencedor y el vencido, el poderoso y el débil, el amo y el esclavo, el sabio y el ignorante, lo de rico y pobre sobrevino más tarde y es desde este minarete, el enlace rico-pobre, aclaro en donde será menester principiar a mirar el prolegómeno del derecho procesal, de la actividad judicial, porque mientras no hubiera gente con propiedades y personas o sin nada que entrasen en pugna, en realidad, los conflictos de ajena condición se solventaban de un modo que todo se ultimara a satisfacción del más vigoroso y en detrimento del más frágil pero sin que significara en la mayoría de los casos un cambio radical de estatus. Es que ya se asociaba la idea del brioso con la idea del héroe pero eso por ahora poco importa aquí.



Ese hecho me indica o enseña dónde hay que analizar la marcha de esa historia, su raíz se encontraba en las concepciones fundamentales de la nobleza heroica y en el concepto de excelencia educativa o pedagógica, si esos términos eran plausibles allá en aquel ciclo. La más arcaica recitación de la antigua cultura distinguida fue Homero⁵ o Melsigenes de Quíos (circa siglo VIII a. C.) un bardo eventualmente ciego que sufrió a lo largo y ancho de su vida, indigencia y necesidades, por intermedio de las dos epopeyas más conocidas de occidente y sin embargo tan mal entendidas: *La Ilíada* y *La Odisea*⁶. Los griegos a partir de esa preponderancia poética entendieron por fuerza y por educación aquella capacidad de penetrar en el meollo de las cosas y reputaron que eso solo estaba reservado a los de más alta alcurnia y que se podía transmitir de padre a hijo y así sucesivamente. Igualmente junto a esos dos componentes, la característica que más tuvieron en cuenta aquellos aristócratas argivos y que expresaba ese manejo dual de fuerza y formación, era sin duda el sentido del deber que también en Homero fue una medida rigurosa incluso frente al ideal⁷. Solo así se podrá entender cómo pudo iniciarse la guerra de Troya, escuetamente para responder de una forma adecuada a la aplicación de esa dignidad. Incluso su violación aparejaba ese sentimiento ancestral de la Némesis⁸ que contribuyó a moldear el talante de esa etnia.

5 Los griegos también oían con delectación al trovador-disculpas por el anacronismo, pero es necesario aclarar desde ahora que muchas palabras que aquí verteré no eran conocidas en aquel tiempo, pero que en la actualidad se tornan indispensable llevar al papel, para dar mejora claridad al asunto llamado Arquilocho de Paros (circa del siglo VII a. C.) un poeta que escribió poemas cortos de carácter melancólico entusiasta y breves sátiras que poco a poco fueron convirtiéndose en una especie de cancionero popular, lo que le permitió ubicarse casi que al lado de Homero. En su afán por contradecir ese orbe homérico repleto de hazañas, con sus recitaciones buscaba darles una nueva luz a las cosas, especialmente en el terreno del amor. (Nota del autor. Véase, además: Howatson, óp., cit, pp.72. Nietzsche, F (1994) El origen de la tragedia, Madrid: Alianza, pp.68 y ss.)

6 Howatson, óp., cit, pp.441.

7 Jaeger, W (1994) *Paideia*, México: FCE, pp.23.

8 En la mitología griega una hija de la Noche y personificación de la cólera justificada de los dioses ante el atrevimiento humano. Desde esa perspectiva uno puede suponer que ese concepto de deber que perfilaron los griegos en general, tenía un trasfondo de temor ante la eventual represalia del destino por haber sido inferiores o indiferentes a las circunstancias que su casta exigía, el deber (Nota del autor. Véase, además: Howatson, óp., cit, pp.578.)



El orbe griego estuvo pues compuesto de una clase aristocrática que tenía ya incorporada en el marco de su fuerza y de su educación, el deber y el ideal como soportes de su discurrir⁹ y de una clase inferior dispuesta por una variedad de personas que carecían de hecho de esos dos pivotes y aunque no se crea, lograban manejar con un bajo perfil conforme a su estatus tales modales míticos de acuerdo con la ocasión. Pero una de las funciones más importantes de esa dupla deber e ideal y de la cual no se piensa a menudo, a saber, su rol, a la hora de establecer la continuidad de la cultura, más que cualquier otra cosa, cada miembro de la *polis* estuvo interesado en que eso se mantuviera y se participara de la mejor manera posible. Y es puntualmente en el deber y en el ideal en donde hay que localizar las claves de la comprensión de lo que construyeron los griegos en su mundo y de sus modos de experiencia más característicos ya que era o el corolario de su fuerza y de su educación o el prólogo de ambas. Y ¿Por qué habría de ser esa pareja –más que otras perspectivas– algo tan significativo de su cosmovisión? Porque instituía una manera de enfocar la existencia, un esfuerzo que poco a poco fue derivando puntualmente en otras actividades al ir desarrollándose plenamente el ir y venir de lo cotidiano, sin perder su esencia original, así la pericia, el método de las guerras, los rituales y las demás instituciones entre ellas, el derecho y el derecho procesal, emergieron de esa evolución que ofrecía un sentido del pasado en aquel presente.

Otra de las características no tan substanciales, pero importante al fin y al cabo en ese escenario argivo y vinculado a la fuerza, a la formación al deber y al ideal, era el honor, pero en sentido negativo. O sea, no bastaba con esgrimir esas fortalezas anímicas referenciadas, era menester, no

9 “Los griegos-dijo Kafka– fueron capaces de pensar la divinidad suprema como algo no muy distante de ellos, la morada de los dioses era solo un medio, lo decisivo para seguir habitando el cuerpo terrenal, el aire para que el hombre respire...” Y bajo ese perfil es de imaginarlos, tratando a todo trance de imitar a las deidades del Olimpo en aquello que podían efectivamente equipararse así fuere a la distancia. (Nota del autor. Véase, además: Safranski, óp., cit, pp.170.)



caer en el deshonor, que era la peor afrenta que podía sufrir un aristócrata pues dejaba percibir falta de habilidad y de mérito. “Es notorio”, dijo Aristóteles “que los hombres aspiren al honor para asegurar su propio valor...”¹⁰ y eso era un producto de su clase que calibraba la auténtica capacidad de cada aristócrata a la hora de afrontar cualquier reto de la fortuna o del destino. La mayor tragedia entonces era el deshonor y por eso los héroes de cuño homérico trataban por todos los medios de codearse con respeto y con distancia respecto a su honra. ¿Era vanidad? Los griegos vieron en esa actitud la concreción del ideal del hombre perfecto, que no temía a nada, ni siquiera a la muerte con tal de no perder lo máspreciado. Ese honor que se perpetuaba a través de la fama o sea después de la muerte fue el que condujo a tantos griegos por el desfiladero de la inmolación para acceder a esa isla de la bienaventuranza en donde sus residentes habían mostrado que eran nobles por hechos y no por meras palabras. Era la esencia de lo divino y que autorizaba a cada uno que lo exteriorizaba de una forma tangible a habitar en el Olimpo aquella sociedad inmortal –y por qué no decirlo inmoral– de seres nobles¹¹.

Ahora bien. ¿Qué era entonces el orbe griego? Un mundo que exteriorizaba lo más peculiar y original del sentimiento que se desprendía por secuela directa o indirecta de todos los ítems arriba reseñados, fuerza, educación, deber e ideal, el heroísmo de sus íconos en el Olimpo y fuera, la clave de acceso para deducir a cabalidad el íntimo motivo que los sedujo de aquella manifestación centellante llamada mito un impacto efervescente¹². El esfuerzo, la lucha tras el premio y la gloria

10 Jaeger, óp., cit, p.25.

11 Jaeger, óp., cit, p.26.

12 La efervescencia de cada una de las narraciones míticas, era el escudo con que se revestían los eventos, una especie de capa de seguridad, pero no por eso quedaban probados, se trataba simplemente de explicar lo que no era viable explicitar de una manera pertinente y además con la escasez de conceptos que había, esa efervescencia suplió pues con creces muchas inconsistencias y le suministró aquel



perdurable carecían de esencia primordial si no tenían ese impulso anhelante y acuciante por sobresalir, por sobrepajar a los demás, y por revelar un parecido asombroso por ejemplo con Aquiles o Áyax, Ulises o Héctor, testimonios intangibles de lo que significaba ser heroico y como se alcanzaba ese fin. No es mi intención detenerme a platicar de esas particularidades o de esos afanes que constituían el fundamento metafísico de las paradojas de la ambición humana en el ámbito griego, carezco de espacio para ello y además no forman parte sino por encima de esta investigación; mi interés en traerlos a colación en el derrotero del mundo argivo ha sido como el ábrete sésamo del mito, la puerta de entrada a su entorno particular, ya que fue a partir de ese concepto en que se pudieron manipular, esgrimir, estar al tanto de lo que podía ser una existencia digna y útil sin temor a la nada o a lo desconocido. Y al no poder ofrecer un análisis más riguroso de la cuestión, no me queda otra opción que ir al punto siguiente de este manejo conceptual.

- El mito: Si por lo menos hay consenso en que a través de la *Ilíada* y de la *Odisea* pudieron los griegos introducirse en el fenómeno mítico con los alcances formales y materiales que eso implicaba y tal como lo esboqué arriba, no hay en cambio similar aquiescencia en cuanto a su umbral, por ello, es del caso en este ítem detenerse antes de avanzar raudo por ese sendero trillado, pero no por eso fascinante y preguntar. ¿Cómo pudo surgir el mito en aquel escenario casi que primitivo? Gracián dijo alguna vez que circunspecta sino embaucadora procedió la naturaleza con el individuo al empotrarlo en este mundo sin género alguno de conocimiento, sin saber lo que era la vida ni mucho menos sin saber lo que era vivir. Al principio el hombre, en su niñez

empaque audaz que muchas empresas humanas en un momento dado requieren para que funcione (Nota del autor– Véase además: Gadamer, H.G., 1997, *Mito y razón*, Barcelona: Paidós, p.26.)



El Mito Griego: La antesala de las Instituciones Occidentales

persistentemente ha manejado un sentimiento oceánico de extrema familiaridad con el orbe¹³ y en donde no había sentido miedo en lo más mínimo, era una especie de paraíso, lo disfrutaba, pero cuando llegaba a cierta edad, parecía que hubiera comido alguna manzana prohibida pues la dureza del medio, las injurias del tiempo, las injusticias de los coterráneos, le despertaba de ese sueño quimérico, y le mostraba sin ambages sus nefastas secuelas: que había perdido a su patria idílica, a la que no podía retornar y si bien poco a poco se fue ideando con ingenio, caminos para ir nuevamente en pos de ella; uno de esos caminos, desde aquellos lejanos tiempos fue el de recurrir al sortilegio de lo impensable. La simbiosis extraviada se había vuelto a tener de un modo precario, cierto, pero era la más adecuada expresión a sus anhelos tras aquella gran separación que le tocó asumir. En los albores de ese pensar lo impensable, el hombre griego no concebía que era, ni comprendía sus alcances, solo calibraba que al cavilar acerca de ese eventual acontecimiento, las cosas parecían tener un sentido, y pudiera luego sobrevivir con más aliento.

¿Qué era lo impensable? Todo se reduce a la verdad y a la mentira, sostuvo Kafka, como la verdad era indivisible, y “como no puede conocerse a sí misma, quien desea conocerla, ha de pertenecer a la mentira...”¹⁴, eso significa que anclado en un orbe real pero arcano, inaccesible por todos los costados sin respuestas concretas, lo ideal era recurrir a vivir en la mentira para que dentro de ella, pudiera existir la posibilidad de conocer la verdad de todo ese engranaje cósmico. Pero tenía que concurrir un mecanismo, una secuencia conductora que

13 Safranski, óp., cit, pp.122 y ss.

14 Safranski, óp., cit, p.155.



arrastrara a una salida decorosa y que contagiara a casi todos y pronto se halló ese mecanismo o hilo conductor y resultó ser el mito. Si se escudriñaba seguir la pista a la veracidad de ese proceso del discurrir, lo mejor era excluir en principio a la verdad con un método que de paso la desligara por completo para poderla tener al frente y a su lado la mentira, ya que, al compararlas, aquella verdad se haría evidente de plano. El método y nuevamente lo repito era el mito pero que tenía como cofrade a la mentira. La mayoría reaccionó en la alborada de ese planteamiento singular con un rechazo mudo, casi hostil, pero se le incorporó más tarde un complemento adicional—su seductora ficción—y entonces la pócima surtió el efecto deseado. ¿Quién fue el primero que soñó con semejante enraizamiento e incluso se esforzó por retocarlo convenientemente para así mostrarlo como un plan cargado de viabilidad? En este momento no lo sé, pero estoy seguro que Nietzsche hubiese exclamado, ¡Zaratustra! ... otros en cambio dirían Zoroastro....

Si la realidad era imprecisa, en cambio la memoria no lo era apuntó Borges¹⁵ y desde ese minarte, es por donde hay que otear el panorama del mito y su rápida difusión y expansión. En efecto si el mito era una manera personal al comienzo y posteriormente colectiva de contemplar el orbe y de establecer luego vínculos a fin de convertir lo arcano o impensable en maravilla y de ese estado a lo factible y luego, si acaso, a lo real de tal conjetura es obvio que debía aquí tener un empaque, un contenido y un alcance y eso se obtuvo a través de una intercalación asombrosa de rasgos fijos o eventuales, presuntos o soñados, simulación de ínfimas o colosales dudas, alusión a innegables eventos que superaban la más fértil imaginación como si solo el iniciado o los iniciados después lo hubiese comprendido a medias y

15 Borges, J. L. (1992) Cuentos, Buenos Aires: Editorial Kapelusz, p.34.



buscaban a todo trance que alguien fuera del círculo pudiera desarrollarlo mejor, a la par se recurría al uso de escenas memorables, a una puntual exageración en la acción de ciertos personajes, que comprometían el pasado, no obstante aseguraba el porvenir y así sucesivamente. Es que todo en el mito¹⁶ ha sido un ir y venir tras la respuesta clave que esquiva, se escondía pero que dejaba señales o pistas para que algún día pudiera ser obtenida, igual que Midas cuando finalmente sujetó a Sileno tras un largo acoso¹⁷ para que le explicara su más angustiosa aprensión¹⁸ y eso volvió interesante el forcejo¹⁹ con el paso del calendario.

¿Cuál fue el primer fulgor mítico? Ha sido lamentable que las peculiares bellezas de lenguaje y ritmo de aquel epónimo pero anónimo bardo no pudieron escucharse en su totalidad por mucho tiempo, ha sido una pérdida irreparable que ese desconocido talento —o ¿fueron varios?— que se valió de tantas tácticas para arrojar luz sobre el pasado²⁰ y

16 En la tradición homérica, esa voz *mytho* significaba „discurso”, „notificación”, „dar a conocer una novedad” y nada hizo presumir por aquel entonces que fuera una ficción ni mucho menos que tuviera algo que ver con la divinidad, por eso la voz mitología con un significado tardío a cuestras se convirtió en algo que no era cierto, simple invención. “Sabemos contar muchas falsedades que se parecen a lo verdadero “le dijeron las musas a Hesiodo y desde ese momento principió un equívoco que impidió conocer a ciencia cierta el alcance de la expresión mito que fue paulatinamente sustituido por la mitología y por el logos (Nota del autor. Véase además: Gadamer, H.G. (1997) Mito y razón, Barcelona: Paidós, pp.25.).

17 Howatson, óp., cit, p.557.

18 Lo que el lacayo de Dionisio le aclaró a ese legendario rey de Frigia ha sido objeto de polémicas, pero una de las versiones más aceptables es que le indicó escuetamente que lo mejor para un mortal era no haber nacido jamás, y en caso que hubiere nacido, morir enseguida. (Nota del autor. Véase además: Howatson, óp., cit, p.557).

19 Ese forcejo bien pudo terminar cuando Píndaro, aconsejaba que los aristócratas debían abstenerse de intentar algo más, si querían conservar lo que tenían, y advertía además que “no te esfuerces en convertirte en un dios, las cosas de los mortales convienen mejor a la mortalidad y no desees llegar a la altura de los inmortales sino que bebe, completa, la copa de lo que tienes y de lo que puedas hacer ...”...Finalmente exclamó con vehemencia lírica el tebano, “Que Dios me conceda aspirar a lo que está a mi alcance..” y con estos planteamientos, solo me resta señalar que el mito dejó de ascender, se detuvo y se mantuvo con lo que tenía. De hecho, parecía más que suficiente, porque ciertamente casi todos estaban abrumados aunque satisfechos. (Nota del autor. Véase, además: Hamilton, E. (2002) El camino de los griegos, Madrid-México: Turner & FCE, p.96).

20 Aristóteles estaba seguro de que lo que estaba al comienzo, o sea los principios, no podían ser ni derivados ni demostrados, y también entendió que la misión del filósofo era una persuasión, una inducción de los comienzos y de los principios y que no podían tener carácter silogístico. (Nota del autor. Véase, además: Gadamer, H. G. (1997) Mito y razón, Barcelona: Paidós, pp.77).



alumbrar el presente centellea el porvenir tan repleto de promesas, solo dejará un lacónico eco y además resumido de su escorzo de aquella “acta notarial”²¹ que proclamaba el origen de todo lo que le rodeaba mas no lo que se aguardaba, un detallado pormenor del ámbito en donde se dio de pronto un cruce de albergues dispares con inusitados resultados. Seguro que era un soñador, que ambicionaba representarlo todo con integridad minuciosa e imponerlo a la realidad, pero o lo tergiversaron, o no le comprendieron o no lo recogieron con la fidelidad que era menester y entonces todo se trasmitió desdibujado y con un mínimo espacio de maniobra; más tarde todo afloró nebuloso y con un tufillo de farsa, de apariencia y de invención. Trascendió, cierto fue, no obstante, habría sido mágico haber tomado literalmente esa apreciación casi sobrenatural en su cabal contexto. Bien: la eventual primera manifestación mítica fue sin duda, la referida con la legalidad del universo, y su consecuente orden en medio del caos²². Sin embargo como al hombre solo le es lícito penetrar en aquella parte del fundamento de toda existencia, está constreñido a desarrollar su fértil imaginación en proporción recíproca sin asomo de concesión alguna para excederse salvo con el uso de su fantasía. Es quizá en ese límite en donde el poder humano se frena, y debe aguardar a que Apolo o Dionisio –por utilizar ese expediente– descienda y facilite contemplar el resto de la perfección y sus abundantísimos efectos siderales²³, con el fértil encanto de la entelequia fantasiosa.

21 Gadamer, H. G. (1997) Mito y razón, Barcelona: Paidós, p.17.

22 En la mitología griega, literalmente bostezo, y prácticamente la primera criatura pues no alcanzó a personificarse, pero fruto de ella, fueron las deidades, Gea (tierra) tártaro, Erebo (tiniebla) y Nyx (noche) No ha sido muy clara la primitiva tradición mítica sobre el particular, pues es de recibo suponer que tras el caos sobrevino el orden poco a poco implantado por una legalidad que subyacía detrás de todo y detrás incluso de la nada. En ese sentido el libro del Génesis aludió a una situación similar o sea del desorden brotó el orden. (Nota del autor. Véase, además: Howatson, óp., cit, p.148. La Santa Biblia (1989) versión Reina Valera, Bogotá: sociedades Bíblicas Unidas, pp.1).

23 Nietzsche, óp., cit, p.191.



Ahora bien: ¿Qué sobrevino a continuación de la difusión de ese primer mito? Una salida del estrecho círculo del interés personal, sin esa manifestación, las declaraciones alrededor de todo serían vacuas y el esfuerzo por superar los atascos que lo arcano mostraba sería algo insubstancial, pues la actitud mítica permitió al individuo griego entrar en contacto al menos a través de la utilización del recurso del lenguaje y de la imaginación con el pasado y con el porvenir. No se trataba de prodigar una alabanza a lo irreal, ni algo ante lo cual debía someterse, por el contrario, era algo que había que respetar y someter a control con el propósito vislumbrar qué había que hacer en lo sucesivo. Y como ese mito acerca de la legalidad²⁴, del orden en medio del caos tenía su atractivo, esgrimía su propio encanto y volvía a todos sensibles ante las necesidades comunes del destino manifiesto de la humanidad, se entendió que proporcionaba valor no solo para mejorar la perspectiva sino mejorar también la razón, el tipo de espiritualidad que se llevaba por dentro y que instaba a cada uno a meditar, a hablar internamente consigo mismo. En este aspecto el mito y sus derivaciones en las sucesivas etapas se constituyó en la fuerza motriz de la experiencia humana en la península griega y por el mero hecho de que se requirieron de palabras distintas para distinguir lo primero de lo subsiguiente y así sucesivamente, es lo que ha justificado su empleo en todo el tejemaneje cultural de occidente. No han sido pocos los filósofos o los intelectuales en la crónica del pensamiento del viejo mundo que, rechazando el contenido de los mitos, con todo aprovecharon sus

24 El conocimiento de una legalidad cósmica, llevó más tarde a considerar un deber imitarla o sea como un compromiso para asentar la relación entre los hombres, y cuando se supo que el mundo no estaba ya al arbitrio de los dioses como lo planteaba Homero, la misma amplitud, por analogía, se trasladó al ámbito de todas las cosas, y así buena parte del destino de los hombres quedó en manos de una legalidad terrenal. Desde luego quedaron problemas insolubles como el pesar, la preocupación, el dolor, pero a partir de los líricos jonios eso formaba parte de la esencia de la existencia en donde solo cabía la resignación. La legalidad humana pues fue secuela del mito primigenio que puso a funcionar el universo, y de ahí surgieron las divisiones clásicas de las instituciones para poner en vigor esa legalidad. Al principio no se supo cómo manejar en la práctica esa opción, pero tras la aparición del mito del juego el asunto tomó la dinámica que le era indispensable. (Nota del autor. Véase además: Jaeger, W (1992) *Paideia*, México: FCE, p.144).



enunciados y sus arbitrios para echar un vistazo en ellos, y divisar una concepción más o menos perceptible de lo sobrenatural. ¿Ejemplos? Espinoza, Goethe y la lista es espaciosa. Si eso fue así no será difícil advertir que, en aquella época tan hermosa, la mayoría de los primeros sabios reaccionaran de la misma manera y de ese modo justificaron o patrocinaron con su sapiencia la aparición de tantas instituciones a través del rodeo.

- El Mito del juego²⁵: El significado de este concepto carecerá de un alcance adecuado si no se toma básicamente en su conjunto con la especificación de que una parte provino del mito propiamente dicho y de que la otra provino de la índole del ser humano, que se ha caracterizado por tener inteligencia, ingenio y fines. La presencia del mito del juego presupone de entrada el esfuerzo por construir un mundo ya no centrado totalmente en la quimera, en la ilusión que el mito despertaba, pues era de recibo admitir que eso no era cien por cien válido, incompleto incluso, y era menester entonces señalar los puntos que pudieran servir de ese mito para darle una mayor objetividad en los centros donde se focalizaban los mayores problemas del hombre en la *polis* a efecto de desenvolverse sobre las secuencias explícitas

25 El juego en términos generales es una actividad que se ejerce con miras a sí misma, por el fin a que tiende o por el resultado que produce, y se escoge por sí misma y su carácter no es necesario, aunque a veces puede resultar indispensable. ¿Esa definición coincide con la que tuvieron los griegos de esa operación física o mental? Todo parece indicar que sí, y durante el siglo VIII a. C en medio de la colonización de la península las pruebas atléticas y ecuestres se convirtieron en un componente indispensable de los festivales religiosos porque los griegos pensaban que, al disfrutar de esas competiciones, para ver cuál era el mejor, los dioses del Olimpo desde su perspectiva igualmente gozaban del espectáculo. Los juegos olímpicos, conviene agregar, eran la parte más importante de la fiesta celebrada cada cuatro años en honor a Zeus en Olimpia (al noroeste del Peloponeso) y a causa de su prestigio, las reglas impuestas eran aceptadas sin chistar por las partes y luego fue adoptado como esquema cronológico. Habían otros juegos, los piticos, los istmicos y los nemeos, pero no es del caso reseñarlos aquí, basta únicamente con imaginar que si estaban los dioses o los héroes de por medio, el juego como tal tenía su trasfondo mítico y eso es lo que me interesa relievlar aquí porque ya se verá más adelante, el proceso principió como un juego entre dos personas para ver quién tenía la razón en un caso determinado. (Nota del autor. Véase además: Abbagnano, N (2004) Diccionario de Filosofía, México: FCE, pp.628 y ss. Howatson, M.C. (1991) Diccionario de la literatura clásica, Madrid: Alianza, pp.469 y ss. Kant, I (2005) Critica del juicio, Buenos Aires: Losada, pp.172 y ss.)



que franqueaban las situaciones del ir y venir de las cosas y hallar una salida. Si en el primer mito, había solo una situación, lo absoluto o la totalidad que impartía la legalidad y el orden, en los subsiguientes mitos eso no podía subsistir porque ya esa totalidad había dejado un cierto número de eventos, nítidamente divergentes unos de otros, uno de ellos relevantes, otros no tanto y con un carácter precario la mayoría de los mismos y que era menester igualmente adoptar un paraje de vista finito que combinara lo sublime con lo terrenal. El progreso consistió en proponer que de esa manera lo ideal conseguía integrarse con lo real y que lo real alcanzaba a ser ideal mediante una mezcla sorprendente de elementos autónomos y excelsos y de conjuntos agudamente completos de regularidades que hacían factible la predicción y el control de los resultados globales, no así en sus singularidades que ya dependían de otros factores de suyo imprevisibles. Ese trámite de evolución del mito, pudo llamarse el Mito del juego –también fluyeron otro tipo de mitos, aclaro como el de la caverna– y con eso se formalizó una disímil escala de valores que arrojó un poco de luz sobre aquellos aspectos de lo cotidiano que no se sabía a ciencia cierta cómo habían germinado y cómo había que encararlos.

Si cupiera admitir que la mera comunicabilidad del juego provocaba de por sí, un interés generalizado, se explicaría de dónde provenía aquel sentimiento por la competencia, e incluso aquel sentimiento del deber de ganar por encima de cualquier consideración, pues se entendía que el ganador se encontraba favorecido por los dioses. Eso fue una novedad impresionante, y como despertaba una impresión global sin distinción de posición dentro de la aristocracia argiva, es de suponer con relativa solidez, que muchas instituciones brotaron al



querer compararlas con el juego. Si bien Hegel consideró a Epicuro, el pionero en la introducción del método analógico como base de la investigación científica, inferir lo desconocido a partir de lo conocido²⁶, lo cierto fue que a partir del momento en que allá, mientras acaecía el fenómeno del asentamiento social, se fue creando una conciencia de mejorar el orden existente y mirar hacia lo ignoto o hacia la eventual solución de problemas inherentes a la comunidad desde la perspectiva de lo que se había conocido y de lo beneficioso que había resultado del mito o de otros mitos, porque habían concitado la aceptación tácita o expresa de la mayoría y se pudo verificar que era fiable reproducir esos aspectos sustanciales y rituales y de esa manera se perfilaba la analogía. Fue un típico cambio de conciencia que consistió no solo en hacer al mundo consciente de esa conciencia, sino en conseguir que despertase de las quimeras forjadas y estimuladas del primer mito o de los primeros mitos, para que, con su colaboración, no solo pudieran explicarse las acciones de los integrantes de la *polis*, sino se lograsen reducir los conflictos de todo tipo a formas racionales, consensuadas y perceptibles. Y eso no pudo ser obra de Epicuro, a quien admiro mucho, y a quien Marx denominó con acierto, el Prometeo de occidente, pues hizo su aporte para mejorar en grado sumo la cultura humana sino de la conjunción de varios epónimos personajes y sus forzosos antecesores. Esa tarea empezó viéndose como actividad teórica –las derivaciones del juego del mito y aquí, el derecho procesal– con el paso del calendario se volvió una praxis dinámica que se acomodaba a las exigencias del tiempo, con un profundo sentido de consistencia. La analogía cumplía de ese modo su cometido.

26 Marx, C (1988). Cartas sobre Epicuro, Barcelona: Crítica, Presentación, pp.11 y 12.



Ahora bien: ¿Qué sobrevino por consecuencia del mito del juego? El juego como lo indiqué arriba tomó ribetes emocionantes pues tenía un trasfondo religioso –no como el moderno– pero poco a poco al observarse por analogía que la existencia misma era un juego en donde intervenía el hombre frente al mundo, su mundo, o su circunstancia–para emplear una de las palabras favoritas de Ortega y Gasset– alguien o algunos tuvo o tuvieron la intuición de sopesar la posibilidad de acomodar ese ritual del juego a cada una de aquellos ambientes conflictivos y deducir si era permisible aplicarle el mismo tratamiento en un marco propicio. La búsqueda pues de un patrón equivalente al mito del juego que proveyese orientación y reglas para lograr actuar dentro de ciertos límites, con el uso de la medida, adquirió en plena colonización de la península por parte de una oleada de emigrantes procedentes de alguna región indoeuropea –unos dijeron que en el 1100 a.C. hubo una invasión doria, una de las tres ramas míticas que antecedieron a los griegos, Eolo (eolios), Juto (aqueos y jonios) y Doro (dorios)²⁷ y que terminó con la conquista y el total asentamiento del Peloponeso²⁸– una indiscutible fortaleza que facilitaba superar poco a poco los errores y las equivocaciones que se cometían al tratar de desatar el nudo gordiano de cualquier inconveniente social. El problema de la justicia²⁹ parecía representar una necesidad elemental de la vida en comunidad y sin embargo todo dependía como se debía imaginar su aplicación. Al echar empero una mirada retrospectiva a ese complejo trámite genealógico, y en toda su vasta amplitud, la más trascendental secuela que el mito del juego introdujo en Grecia, fue la división entre el fundamento metafísico o religioso que soportaba aquel mito del juego y el nuevo componente

27 Howatson, *óp.*, cit, p.272.

28 Howatson, *óp.*, cit, p.271.

29 Los griegos acorde con su talante mítico, personificaron en Temis (“Orden establecido”) una diosa griega hija de Zeus con Gea, a la majestad de la justicia, pero como un símbolo de lo que tenía que ser, medida e imparcialidad. (Nota del autor. Véase además: Howatson, *óp.*, cit, pp.779).



racional que aparejaba el trabajo de elaborar unas fórmulas coherentes para la utilización de esas derivaciones y gradualmente se fue alejando el mito del juego en sí, con su carga sobrehumana y apareció en el horizonte, sustituyéndolo, como la aurora a la luna, lentamente un espacio diverso de energía y se concretó de ese modo, el tránsito de lo mítico a lo natural y más tarde a lo efectivo. No estoy en condiciones de afirmar que los rasgos esenciales de una sustancia única a partir de ese mito del juego emergieron, me basta por ahora reconocer que el proceso de la legalidad humana fue sustanciado conforme al mito del juego por sus cánones y por sus consideraciones dentro de un campo específico y posteriormente adquirió su propia fisonomía. La legalidad de la justicia apareció entonces con un nuevo nombre, el derecho procesal y eso prohió su proporcionada aplicación en lo sucesivo con un novedoso mecanismo.

- El Logos: No fue lo mismo que del mito se saltara al mito del juego o que del mito del juego o cualquier otro mito se brincara al logos, eso fueron dos contingencias muy heterogéneas, pero de una importancia trascendental que merece una explicación. Para que ese último evento, prodigioso de suyo, acaeciere, tuvo que concurrir una portentosa reunión de determinaciones etnográficas, sociales, culturales, históricas e intelectuales para forzar el surgimiento de una figura diferente al mito del juego y se mutase en logos que además tenía una connotación diferente en el escenario semántico. Dos caracteres colisionaron, la certeza absoluta, sacralizada y la subversiva de la duda, por una parte, el mito sólido como una roca y por la otra la existencia de un novedoso saber empírico y objetivo y de ese tropezón brusco, impreciso y caótico, floreció algo primordial, la desviación de ambos conceptos, que consintió echar raíces y a



El Mito Griego: La antesala de las Instituciones Occidentales

partir de aquel propicio momento se principió a mutar todo lo que fluía alrededor del mito del juego y de la duda, y entonces el proceso de formación de una nueva tendencia se vislumbraba en el horizonte con sus iniciales categorías específicas: intuición irracional, depresiones, fallas, aberturas, grietas agujeros y finalmente el abismo que facilitaba por un lado el fin de una ciclo y por otro lado permitía el nacimiento y expansión de otra idea, ajustada a las exigencias del instante. Esa idea era típicamente humana, social y cumplía un requisito: Se ajustaba a los requerimientos del momento crítico que se vivía, de suerte que la política, y la actividad judicial, entre otras, empezaron a tomar un rumbo diferente.

La voz logos significa(ba) “contar”, “reunir” y remitía al ámbito de los números y de los nexos entre los números –la teoría matemática y la teoría musical de Pitágoras³⁰– y desde ese minarte conforme lo indiqué arriba se fueron instaurando las condiciones para que adquiriera una connotación diferente y alcanzara a desplazar al mito del juego en su aplicación práctica, y con la creciente conciencia lingüística que se estaba adquiriendo, el mito y el mito de juego se quedaron como unos referentes teóricos en tanto que logos pasó a convertirse en la secuela habitual y empírica de aquellos dos conceptos que en su momento le apostaron a darle vida a la historia del cosmos y del hombres de una manera peculiar con vista al funcionamiento de sus instituciones. Ya en el diálogo de Platón en honor del sofista Protágoras se vislumbraba ese cambio de sentido en la simbiosis mito-logos, de modo que en la exposición de cualquier crónica o evento, debía emplearse el logos, pues era una aproximación a la verdad, no la verdad misma

30 Gadamer, óp., cit, pp.25.



que pretendía el mito e igualmente se aprovechaba como juego de palabras dentro del confuso escenario judicial entre otros. Esta incompatibilidad de matices es cardinal rotularla desde ahora pues pauta un interregno en donde se proveía el tránsito de lo inverosímil que se suponía verdadero a lo que eventualmente se podía reputar cercano a la verdad. Eso pensó Aristóteles³¹ y por ende la correlación mito logos se fue a los extremos hasta el grado que concluyeron en la oposición entre sí. Pero es menester aclarar que eso no se promovió a instancia del preceptor del macedonio sino que solo fue aquel que pudo darle una especie de espaldarazo dialéctico a esa formulación semántica que equivalía a desterrar el mito como elemento auténtico y cederle el paso al logos como ingrediente rutinario de las cosas del mundo³².

Ahora bien: ¿Que sobrevino por consecuencia de irrupción del logos? La contribución del logos a la formación de una serie de instituciones políticas, entre ellas, la procesal, no es factible describirla de una manera puntual, mas es viable mencionar que por secuela de la incursión de ese concepto ya transfigurado de mito del juego a logos, el paso dado en circunstancias que tampoco se pueden detallar de modo preciso rompió diques y esclusas ya que iba a cambiar el procedimiento del discurrir de todos los argivos. Empero es cardinal resaltar que con esa novedad aquellas comunidades ya principiaban a configurar cada *polis* y por ende estaban en condiciones de manejar a través del logos un trámite racional de ajuste de la vida social a unos parámetros que no descendían del Olimpo ni venían impuestos por los bardos, era algo mucho más

31 Gadamer, óp., cit, p.26.

32 De ese modo, el mérito del logos fue el haber establecido que se podía trabajar mancomunadamente en temas comunes sobre la base de un discurso común y arribar luego o al discurso justo –si era un diálogo– o a la decisión justa si era una contienda procesal. El logos cumplía además otra función, podía facilitar la tarea de comprobación y excluía todo contexto extraño o divino. Se pasó pues de lo deseado a lo deseable y en ese tránsito no se abandonaron ni el concepto de bien ni el concepto de Némesis, aunque se consolidó el concepto de previsión de la voluntad humana (Nota del autor).



equilibrado, más coherente y que resultó significativo, acorde con la realidad de las cosas. Entonces a partir del logos –palabra mágica o una especie de ábrete sésamo– empezó y encontró su nueva expresión el proceso encargado de dirimir las diferencias entre los miembros de la comunidad, pero no como una especie de ordalía sino como algo más consistente con la condición humana. La alineación de ese novedoso talante evolucionó convenientemente apoyado y resaltado a través de dos figuras de orden diferente, el drama y el teatro griego y que en otro producto trataré de proyectar apropiadamente, pero no obstante ya había un perfil que se consumaría en Atenas, la última de las grandes *polis* en aparecer en el concierto histórico³³. En todo caso conviene señalar que al determinar el lenguaje el objeto del logos, en este caso al derecho procesal, pues toda comprensión del mismo requería del esfuerzo de actuación del lenguaje, una búsqueda de palabras para un significado que quería ser dicho³⁴, no podía actuar solo, más tarde o casi simultáneamente el arte que devenía del mismo logos y posteriormente el drama y el teatro le dieron el impulso requerido a todas las instituciones helenas entre ellas al derecho procesal a fin de consolidarse para siempre. Aunque los primeros reflejos de la existencia de los griegos se vieron fulgurados en los poemas homéricos y en los versos de Hesiodo, al ser superados por el Logos, supuso por primera vez ponerlos en su lugar y dar paso a otro tipo de manifestaciones culturales más congruentes con el transcurso del tiempo.

Es probable que algunos hubieren vislumbrado en las anteriores indicaciones un mero nexo entre frases que se sustituían entre sí, por medio de un artificio semántico, es válida tal objeción³⁵, empero es preciso

33 Jaeger, óp., cit, p.103.

34 Grondin, J. (2006) Introducción a la metafísica, Barcelona, Herder, p.367.

35 Hay que pensar las indicaciones que he vertido hasta ahora, como un intento de descifrar el pretérito a partir de un perfil dado, el mito, sin el marco de una experiencia histórica. Desde ese orden de ideas se



puntualizar que el auténtico vínculo para que se surtiera y se superara luego el tránsito del mito al mito del juego y de ahí al logos, no solo puede distinguirse como el reemplazo de las palabras sino que eso fue dado gracias al salto que de la subjetividad más profunda realizó la comunidad griega en general a instancia de sus sabios más propinuos a una relatividad cada vez más objetiva que se iba extendiendo cada vez con énfasis a lo largo y ancho de la geografía argiva. Una transubstanciación misteriosa pero no por ello audible y perceptible facilitó la metamorfosis de la totalidad del mito a la relatividad del logos, que permitía muchas cosas y se convirtió en una fórmula de consenso orientada a producir resultados tangibles y prácticos. Sin embargo, no se puede o no puedo menos que reconocer que la resonancia mítica subsistió con sus herramientas casi intactas y desde su ya lejano minarete seguía esparciendo un abanico de luminiscencia para las indudables novedades que no se ajustaban al parámetro argivo antiguo, porque se hallaba supeditado ya a otras modalidades del diario vivir. En ese aspecto, el cristianismo vio en el mito y enseguida en el Logos el complemento ideal para asentarse en el orbe occidental con un procedimiento singular y sugestivo, que sin embargo no es de recibo puntualizar en este artículo. El logos, pues, como disposición hipotética debía averiguar un soporte donde aferrarse definitivamente, y rápidamente lo encontró con un concepto singular, pulcro y embriagador, el arte.

- Logos y Arte: ¿Se debería mejor considerar al logos como la génesis del derecho procesal y marginar al mito de esa gestación

calibrará este método como algo que se ha elevado por encima de la crónica, aunque no la pierda por eso de vista en ese ascenso por espiral que se produjo desde la irrupción del mito. No es que yo hubiere desdeñando la experiencia histórica aquí, no, simplemente la miro, y a la distancia descubro hasta dónde es posible que sirva a los intereses aquí tratados y hasta dónde puede confundir todo el engranaje a falta de unos datos específicos que confirmen tal experiencia histórica. ¿Una abstracción metodológica? A lo mejor si con ese canon obtengo dar expresión a la fuerza salvadora del mito y del logos, a su posterior fuerza recuperadora y a su posterior conversión en el más impresionante refugio de los primeros pasos de la adolorida humanidad y modelo en algunos casos, de su proceder. (Nota del autor. Véase, además: Gadamer, H. G. (2003) Verdad y método, I, Salamanca: Sígueme, pp.301 y ss.)



El Mito Griego: La antesala de las Instituciones Occidentales

cultural? No. ¿Por qué? Porque la introducción a esa cultura arrancó con el mito, fue la matriz que tuvo en el vientre al feto que luego iba a nombrarse logos y desde ese apelativo rebotó a las diversas instancias, entre ellas, la procesal tal como lo dije arriba. Pero con eso no quedaba satisfecha la ecuación, era menester que acudiera otra instancia, pues desde el logos poco se lograba definir sin que mediara un ejercicio más dinámico a cargo substancialmente del hombre, pero del hombre que manejaba una técnica determinada, un arte. El logos fue capaz de tomar lo mejor del mito, a su turno el arte hizo lo mismo y redujo aún más el espectro subjetivo o arcano que rodeaban las instancias surgidas, el derecho procesal, la política, el mercado, etc., expresiones de una energía existencia singular y de una sucesión de experiencias inteligibles, soportes de una estructura que iba a afianzar a la naciente civilización occidental, y cumplir conjuntamente la función de desvelamiento de lo diverso. Era, en todo caso, un abrumador sí contra la nada y a favor de la esperanza humana.

Debo tocar ahora, pero de pasada el discutidísimo tema del arte; sobre este punto o hay demasiada claridad o excesiva ambigüedad de ahí que en el fondo el voluminoso conjunto de argumentos alrededor de la particularidad del mismo y que ha sido un movimiento en caracol no haya podido arribar al núcleo de su contenido más específico. Inclusive en una nota introductoria que no hiciera más que inquirir: ¿Cómo se debe entender el arte y que niveles de sentido se pueden desprender del mismo?, aparejaría un cúmulo de apuros dialécticos pues no habría consenso alguno alrededor de una eventual respuesta cómoda. Igualmente, con la pregunta: ¿Qué le está permitido al arte?, traería consigo un esfuerzo por dotar a la respuesta de la consistencia necesaria que alumbrara al entorno acerca de su función básica en el



contexto humano. No obstante, todo lo expuesto a partir del enraizamiento mito, logos y arte para que este último quedase con la bandera de la institucionalización y avance de la comunidad griega –y de hecho de casi todas las comunidades en el orbe– al arte le está permitido todo, absolutamente todo pero primordialmente relacionar, o sea tocar el pensamiento con el objeto, con el fenómeno y con el pensamiento mismo –o mejor con la inspiración– en un círculo vicioso de proporciones inconmensurables a fin de dispensarse y prodigarse integralmente hacia el exterior.

Ahora bien: ¿Qué sobrevino por consecuencia del arte? El arte que devino del logos para mejor proveer acerca de los asuntos humanos fue una segunda creación, pero del individuo que era capaz, de índole tal que parecía competir en ciertos aspectos con la naturaleza para brindarle emotividad al discurso de la existencia, no sé francamente que hubiera pasado con el hombre de no haber sido por el arte porque lo rescató de las garras formales del logos y le hizo ver todo el entorno de una manera diferente, no solo de la palabra podía vivir la criatura que piensa, su meta era más ambiciosa. Por eso se colige que el arte ha sido también correspondencia que ha facilitado la orientación y que ha consentido que se oiga, que se vea, que se sienta en una eterna sinfonía en que lo sublime o lo práctico siguen haciendo de las suyas. La fuerza oculta del sentido original del arte y la prodigiosa irradiación que ha emanado de forma constante sin decaer, aunque con intervalos de mediocridad, ha facilitado responder esta inquietud: ¿Por qué el arte y no más bien otra cosa?, porque la respuesta ya es arte para detener cualquier asomo de cuestionamiento a su faena estética, de hecho, sin el arte ni siquiera esa pregunta se hubiera podido fórmular en debida forma o expresada, la respuesta hubiera sido el silencio mordaz. En su significado más general, el arte es todo conjunto de reglas idóneas para



El Mito Griego: La antesala de las Instituciones Occidentales

dirigir una actividad humana cualquiera y en su integridad se distingue de la naturaleza, aunque muchas veces se alude al arte por la belleza, básicamente es viable designarle como un mecanismo normativo que regula los comportamientos en un campo³⁶. En este caso, el campo del derecho procesal, valga la aclaración.

Desde esa perspectiva tanto el logos como el arte introdujeron en el orbe griego el método analógico como lo insinué arriba, un modo de considerar las cosas de la existencia desde el ámbito de la semejanza, imágenes en conexión para juntarlas luego y darles una fisonomía diferente. Desde luego que ya en este punto no es menester recrearse en minucias y sutilezas, sino separar las determinaciones generales del arte y buscar el medio por el cual a través de ese método se trasmutó en la concreta manifestación del derecho procesal último eslabón que procedía del mito y del logos, aunque faltaban dos componentes más para afinarlo completamente. Largo fue en efecto ese camino. El arte tuvo que forcejear con las condiciones formales de la comunidad griega con unos principios oriundos de su esencia³⁷, que se impusieron con la misma necesidad que el mundo giraba para integrarse al engranaje de las cosas y adquirir su propio ser. Como el arte consideró su objeto como un procedimiento dotado de contexto objetivo, de albedrío e incluso sus proyecciones eran la estructura de lo real, y que se hallaban correspondidos con las directrices deterministas del universo; igualmente lo aplicó al derecho procesal de modo analógico, si bien eran insuficientes al comienzo los resortes con los cuales saltaba a la

36 Abbagnano, op., cit, pp.104 y 105.

37 La pregunta que surge es: ¿Cuáles fueron esos principios esenciales del arte en general? Es una encrucijada responder, sin embargo, es menester hacer un esfuerzo y señalar que en su prólogo tales principios aparecieran distorsionados, la mezcla y la confusión hicieron de las suyas, pero ese vacío paralizador no fue por mucho tiempo, ya que, en un momento dado, emergieron poco a poco unos parámetros como, por ejemplo, el de imitación, ¿Pero esto fue suficiente? Quizá, pero era una señal que apuntaba a algo que estaba más allá de sí misma, a algo de lo que más tarde se pudiera imaginar otro mojón y así sucesivamente hasta organizar un abecedario que sirviera de pauta (Nota del autor).



palestra, con el paso del tiempo y con la colaboración eficaz del drama y del teatro logró su fisonomía integral. El arte en el derecho procesal fue una máquina socio-organizadora de doble articulación –entrada y salida– que pautaba mecanismos para superar conflictos, disputas y honrar en debida forma así a la Justicia³⁸, la suprema deidad.

Al llegar a esta parte del artículo es menester aclarar que el mito no dependía ni del entendimiento ni del sentimiento³⁹, sino con referencia a la función orientadora que venía cumpliendo en las sociedad humanas, y en este caso dentro de la sociedad argiva, el logos, por el contrario se topaba atado al entendimiento para suministrar la función descriptiva y retrospectiva del mito, y complementarlo en tanto que el arte, en cambio había sido ante todo sentimiento y más tarde entendimiento en su sentido práctico ya liberado de toda interdicción cultural que podría devenir del mito o del logos, fue la mariposa salida ya de la crisálida, de ahí sus consecuencias visibles que facilitaron el proceso de asentamiento de la instancia respectiva, en este caso, la procesal con su carga de novedad a costas. Sin embargo lo anterior no obsta para señalar que Cassirer juzgaba que el mito tenía su sustrato real en el sentimiento y no en el pensamiento y su coherencia dependía en mayor grado de la unidad de ese sentimiento⁴⁰, igual acontecía con el logos y con el arte en su más amplia consideración. En todo caso es de recibo agregar que por consecuencia del mito, del logos y del arte, pero especialmente este último, se consideró dese aquel entonces que la naturaleza no era lo escuetamente conocido, sino algo más específico, algo sobre lo que se actuaba de una manera u otra, algo que se usaba o se disfrutaba

38 Desde luego que la Justicia era el ícono de la comunidad griega, y a ella se remitían todos en demanda de su intervención arcana, pero faltaban los mecanismos solventes que facilitarían su intervención en el seno de la sociedad porque anteriormente era el azar, la fuerza o la simulación la que resolvía la cuestión por consecuencia de una reyerta o de un conflicto entre las partes (Nota del autor).

39 Abbagnano, óp., cit, p.724.

40 Abbagnano, óp., cit, p.724.



aunque no siempre dignos de atención para propósitos generales. Si la vida como lo sostuvo Dewey era un proceso en serie que consistía en un intercambio de energías, dentro de ese proceso, la naturaleza con sus manifestaciones arcanas y evidentes constituían un factor de cooperación o de rechazo y desde ese perfil o, lo mantenía o lo desplazaba del centro de gravitación del discurrir. Merito colosal del hombre ha sido el de manejar frente a la naturaleza un ten con ten singular, de suerte que muchas veces se acomodaba a sus exigencias, otras, en cambio y de modo sutil o agresivo se le oponía y sacaba partido de eso, pero ¡Quién sabe qué precio habrá que pagar por semejante insolencia!

CONCLUSIÓN

He dejado para el final lo referente al límite en el mito, en el logos y en el arte, ya que en el contexto de estos esbozos resultará comprensible pues el límite es el punto de contacto entre cada uno de ellos, y el punto de arranque del correspondiente proceso de disgregación de cada uno, también en la otra unidad hasta finalmente configurarse en su plenitud el arte y de ahí el salto a las instituciones que luego fueron copiadas por Roma. No es que el mito haya perecido por el logos y este a su vez por la irrupción del arte, y su posterior gradación en instancias, política, estética, judicial, comercial y así sucesivamente, no, eso fue producto de una evolución que hasta ahora no ha sido muy bien entendida. En 1807 Saint Simón dijo que el progreso de la historia estaba dominado por una Ley básica que delineaba la sucesión de épocas orgánicas y de épocas críticas, la primera se desarrollaba sobre ese orden, pero en cierto instante ese progreso hacía cambiar la idea central sobre la cual se desarrollaba el ciclo y determinaba por ende la crisis. Eso pudo suceder en aquellos tiempos tan arcanos y en donde los inciertos nexos cuantitativos de las cosas impedían predecir la marcha de los sucesos



y entonces de pronto surgía un cambio de frente y el avance del mito se detuvo, se disgregó y más tarde al aparecer el logos fue poco a poco subsumido y este luego de una sucesión de contrastes dialécticos, entre las cosas, los eventos y los hechos humanos cedió el paso al arte, ultimo medio para especializar la marcha del mundo en medio de los aprietos cíclicos que se estaban viviendo. De pronto todo empezó cuando el mito fue infiltrado por el logos e impidió que se fundiese en otra manifestación cultural; será ridículo pretender que eso apareció de pronto en medio de un banquete, no, eso germinó por la fatiga y por la necesidad de revitalizar los procesos de adaptación de la comunidad griega y desde ese ángulo es lo más presentable que hay. El derecho procesal requería de un aliento diferente, no podía continuar dependiendo ni del mito del juego ni del logos como tal, requería de una fórmula que perfilase su aspiración y esa receta solo la podía dar el arte.

Ahora bien: Si Apolo y Dionisio aparecieron como la doble fuente de su arte acerca de la visión del mundo y representaban paralelamente antítesis estilísticas que andaban una junto a otra, casi siempre conteniendo entre sí⁴¹, ¿Sería una impertinencia hablar de un resurgir del mito de los dioses del Olimpo para darle cabida al arte o para proveerle mayor solidez desde el ensueño y la embriaguez? Los dioses griegos con la perfección que se aparecieron desde Homero, proyectaron una fantasía genial, que hablaba de una religión de la vida, mas no del deber, y respiraban un aire de existencia tremebundo, de suerte que todo en ellos, resumaba disposición, orden y coherencia tanto en lo bueno como en lo malo, en suma divinizaron el presente⁴² y esa actitud era indispensable copiarla para mostrar las bondades del arte, ejemplo de la exquisitez o del refinamiento no solo en el terreno musical o dramático,

41 Nietzsche, F, óp., cit, p.230.

42 Nietzsche, F óp., cit, p.237.



sino en todos los espacios en que se exigía esa medida procedimental. Entonces el mito ni había desaparecido ni resurgió tampoco, simplemente se hallaba latente para emperifollar las ambiciones del logos y posteriormente del arte en sí mismo considerado. Por ende, no es una impertinencia tal postura.

Ahora bien: ¿Fue el mito la génesis del derecho procesal? La etología del mito lo conduce a uno a considerar una pulsión cognitiva que se manifestó de un modo particular a partir de apetencias, deseos, anhelos de que las cosas en el mundo griego ciertamente debían marchar al lado del mito y del mito del juego y al poner a esas dos figuras emblemáticas en interdependencia con el medio y con la ansiedad vital de una comunidad ávida de novedades y de la que podrían emerger grandes posibilidades de superar atascos hizo factible tal proceso genético y de ahí fue esperar a que el mito y el mito del juego distinguieran cada paso en lo sucesivo y justamente la crítica de lo que había examinara la pertinencia de tal contexto y paulatinamente germinaban los mecanismos de autocorrección para que surgiese la solución, el logos. Si el mito era un sistema simbólico lo que preparó fue otro esquema de similar índole, pero en un plano humano y muy lejos de la presencia de los dioses. Mi propósito empero no ha sido trivializar el mito, ni el logos, ni mucho menos el arte, por lo demás mucho más plural, diverso e incierto de lo que han parecido, permitieron no obstante que se les interrogara sobre aquellos problemas que ayudaron a resolver en el seno de la comunidad argiva, uno de ellos, la manera de aplicar la justicia que había dejado de estar en manos de las deidades del Olimpo. Por esa circunstancia estoy persuadido casi que al final de este artículo que fueron tres estampas que facilitaron la emergencia de un modo diverso de otear el mundo y sus afanes.



Hay que reconsiderar el problema de otra manera. Resultó sin duda evidente que el mito como tal no produjo ipso facto al derecho procesal, no obstante engendró algunos eventos repetitivos y regulares unos fueron como la salida del sol y otros heterogéneamente aleatorios que plantearon un orden novedoso que podía actuar, interactuar y validar las acciones humanas desde un perfil analógico y darle luego un alcance rotatorio en los niveles que correspondía, vino después el logos y exploró con mayor énfasis esa cuestión que se presentaba hasta que finalmente el arte con su carga de profundidad bosquejó el trazo correspondiente a cada instancia. En el caso de la instancia del derecho procesal, más tarde o casi que simultáneamente tanto el drama como el teatro alcanzaron a forjar el enramado pertinente y el ítem resultó justamente enraizado en la organización física del orbe griego. ¿Qué efectos produjo entonces la génesis del derecho procesal tras la irrupción del mito y posteriormente del logos y del arte? La sociedad argiva ocupaba un lugar secundario entre la naturaleza y el individuo, pero cuando comenzaron a completarse las innovaciones empíricas en todas las direcciones de la existencia social, con el apoyo del mito y demás figuras, entonces tal comunidad principió a cuadrarse un poco más arriba y tratar en lo sucesivo de emparejarse convenientemente con aquel ambiente que rodeaba a todas las cosas.

Por el momento es suficiente. Barranquilla, viernes 17 de febrero de 2012, 13.30 horas, en vísperas del carnaval.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abbagnano, N. (2004). *Diccionario de Filosofía*. México: FCE.

El Pequeño Larousse (1996). Buenos Aires: Larousse.

Howatson, M. C (1991). *Diccionario de la literatura clásica*. Madrid: Alianza.



El Mito Griego: La antesala de las Instituciones Occidentales

- Borges, J. L. (1992). *Cuentos*. Buenos Aires: Editorial Kapelusz.
- Gadamer, H. G. (1997). *Mito y razón*. Barcelona: Paidós.
- Gadamer, H. G. (2003). *Verdad y método I*. Salamanca: Sígueme.
- Grondin, J. (2006). *Introducción a la metafísica*. Barcelona: Herder.
- Hamilton, E. (2002). *El camino de los griegos*. Madrid, México: Turner & FCE.
- Jaeger, W. (1992). *Paideia*. México: FCE.
- Marx, C. (1988). *Cartas sobre Epicuro*. Barcelona: Crítica.
- Morin, E. (2002). *El método, la vida de la vida*. Madrid: Cátedra.
- Nietzsche, F. (1994). *El origen de la tragedia*. Madrid: Alianza.
- Parain, B. (editor) (2003). *Historia de la filosofía*. Volumen 2. México: Siglo XXI editores.
- Safranski, R. (2004). *¿Cuánta verdad necesita un hombre?* Madrid: Editorial Lengua de Trapo.

Cómo citar este capítulo:

Meisel Lanner, R. (2020). El Mito Griego: La Antesala de las Instituciones Occidentales. En Almanza-Iglesia M., Enamorado-Estrada J. A., Grass-Bernal, A., Guzmán Posso, L. (Ed.), *Transformación Socio Jurídica, Humanística y Científica, Tomo II* (pp.27-57). Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.





La justicia restaurativa como medio garante y generador de una cultura de paz en el marco del posconflicto colombiano*

The restorational justice as a guarantee and generator of a peace culture in the framework of the Colombian posconflict

Maury Almanza Iglesia

Orcid ID: 0000-0002-3880-4683

Universidad Simón Bolívar

malmanza@unisimonbolivar.edu.co

Oснаider Maya Villazón¹

Orcid ID: 0000-0003-1967-8797

Universidad Simón Bolívar

osnaidermayavillazon@gmail.com

Tatiana Lucía Zamora Polo²

Orcid ID: 0000-0001-5162-9966

Universidad Simón Bolívar

tatianaluciaz@hotmail.com

* El presente capítulo muestra un avance del teórico derivado de la investigación en curso concerniente a la tesis doctoral “La cultura de paz en el ordenamiento jurídico y político de Colombia: 2008-2012”, auspiciado por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrados (AUIP) con sede en España, en convenio con la Universidad del Valle, Colombia.

1 Abogado asesor y litigante en asuntos del Derecho Penal, con diplomado en Derecho Laboral, egresado de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla. Joven Investigador de COLCIENCIAS por el grupo Derechos Humanos, Tendencias Jurídicas y Sociojurídicas contemporáneas categorizado en “A” de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla. Participante en Concursos Nacionales e Internacionales de Técnicas de Juicio oral, sistema interamericano y Derechos Humanos. Iniciado en Docencia investigativa e investigación. Participante de Moot Court Competition de la American University Washington College of Law. osnaidermayavillazon@gmail.com

2 Abogada especialista en Derecho Administrativo con diplomado en formación de abogados conciliadores. Joven investigadora Institucional de la Universidad Simón Bolívar. Joven Investigadora de COLCIENCIAS por el grupo Derechos Humanos, Tendencias Jurídicas y Sociojurídicas contemporáneas categorizado en “A” de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla. Iniciada en Docencia investigativa e investigación de la Universidad Simón Bolívar. Diplomado en Docencia Universitaria. Estudiante de Administración Pública Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública. ESAP.tatianaluciaz@hotmail.com.

RESUMEN

El presente capítulo pretende comprender algunas herramientas relacionadas con la consolidación efectiva de una paz estable y duradera en el marco del posconflicto colombiano, por lo tanto, este escrito va dirigido a comprender algunos aspectos relacionados con la justicia restaurativa como medio garante para la consolidación de una Cultura de Paz, y por consiguiente dignificar la vida de todos los habitantes del territorio colombiano. Es así, como se hace alusión a los conceptos de justicia restaurativa y de mediación en el sistema de justicia penal, los cuales van direccionados a defender los derechos de las víctimas del conflicto y a la vez a establecer los medios de reparación para las mismas. También se exponen teóricos relacionados con el Garantismo Jurídico, en donde se recalca la importancia de la reparación y del análisis exhaustivo de las normas por las que se rige el Estado, las cuales han de estar conforme a los criterios jurídicos que enmarcan una política de protección de los derechos humanos.

PALABRAS CLAVE: cultura de paz, derecho a la paz, justicia restaurativa, garantismo jurídico, posconflicto.

ABSTRACT

This chapter aims to understand some tools related to the effective consolidation of a stable and lasting peace in the framework of the Colombian post-conflict, therefore this document is aimed at understanding some aspects related to restorative justice as a guarantor for the consolidation of a Culture of Peace, and therefore dignify the life of all the inhabitants of the Colombian territory. This is how reference is made to the concepts of restorative justice and mediation in the criminal justice system, which are aimed at defending the rights of the victims of the conflict and at the same time establishing the means of reparation for them. It also exposes theories related to the Legal Guarantee, which emphasizes the importance of the repair and exhaustive analysis of the rules by which the State is governed, which must be in accordance with the legal criteria that frame a protection policy from the human rights.

KEYWORDS: culture of peace, right to peace, restorative justice, legal guarantee, posconflicto.



INTRODUCCIÓN

Colombia, desde hace muchos años presentaba un conflicto armado interno, y que a través del pasar del tiempo el Estado mediante las normas y en su acción de protección de los derechos de los ciudadanos, como uno de los fines de este, crea Leyes y políticas para el restablecimiento de los derechos fundamentales y reparación por los daños causados por el conflicto a población afectada.

Por consiguiente, el presente artículo, va ligado a tratar temas concernientes al derecho a la paz, en particular, aquellos que sirven como medios garantes para una paz duradera, en la que los gobiernos centrales se basen en los criterios de orden jurídico para promulgar la defensa de los derechos humanos; haciendo referencia en esta oportunidad a determinados escenarios en los que la guerra fue más evidente y en donde a partir de ahí, se intensificó el conflicto, una muestra de esto es la guerra originada hace muchos años de la que se resume lo subyacente:

Desde varios escenarios (académicos, comunitarios, internacionales, judiciales) se ha planteado que la guerra librada en este país se remonta a cinco décadas, en las que varias modalidades de violencia, como el desplazamiento forzado, las masacres, los asesinatos selectivos, las desapariciones, las ejecuciones extrajudiciales, las amenazas, los falsos positivos, han provocado alrededor 8 millones de víctimas registradas en la Unidad de Víctimas nacional (Unidad de Víctimas, 2018)

Esto, es una evidencia de cómo a medida que pasa el tiempo, la violencia ha venido tomando su forma y se ha apoderado de todo el territorio colombiano; he aquí cómo se van formando diversos grupos insurgentes que día a día se disputan por el poder, todo ligado a intereses



económicos, sociales y hasta políticos. De esta forma, el conflicto armado sigue su curso mostrando un panorama bastante desolador para las víctimas, ya que, a pesar de los diferentes intentos de diálogos por parte del gobierno nacional, en sí, no surge ningún acuerdo que conlleve a mitigar los estragos de la oleada de violencia por la que atravesó el país en aquel entonces.

Las conflagraciones bélicas, generalmente son el resultado de un caldo de cultivo proveniente del abuso, la extralimitación, o el ejercicio exorbitante de posiciones dominantes, que al no escuchar el clamor del descontento y de las voces que se sienten oprimidas o violentadas, aprietan los torniquetes que alimentan su propia comodidad y su codicia, desencadenando con el tiempo reacciones que sus propias actitudes originan, para que tras años y décadas de conflicto terminen por desconocerse, confundirse u olvidarse sus semillas, desatando las tropelías que desde varias direcciones ejecutan aquellos que terminan involucrados en la contienda, viciada ya por infinidad de delitos y de abusos cometidos en defensa de los propios intereses en razón a particulares fortalezas y debilidades, con el argumento de mantener el orden, la institucionalidad, y el Estado de Derecho en el que se alínean unos, o enfrentar la injusticia, el abuso de poder, el cercenamiento de los derechos individuales y colectivos, o la falta de oportunidades y de legislación adecuada y oportuna en el que se alinderan otros (Gómez, 2016, p.23).

En otras palabras, la violencia que se viene dando desde épocas remotas, no es más que una consecuencia de la debilidad en las normas y de aquellos que siempre buscan que prime el interés particular sobre el general, haciendo de las normas constitucionales, estamentos sin fuerza que viven siendo quebrantados, poniendo en riesgo la credibilidad y la



puesta en marcha de una legislación que vaya conforme al modelo de Estado social de Derecho como tal.

Por este motivo, se van buscando alternativas no violentas que frenen este periodo de transición en donde ninguna de las mesas de diálogos instauradas por el gobierno nacional pudo prevenir las masacres y demás crímenes cometidos en contra de la población civil y hasta de miembros de las fuerzas militares.

He aquí respecto a lo primitivamente referido que surge el presente interrogante:

¿Es posible una paz duradera teniendo en cuenta los aspectos que sirven como medios garantes para la consolidación de la paz, en esta oportunidad la justicia restaurativa?

Relativo a lo previamente escatimado, se plantea la siguiente hipótesis: “Los medios garantes para la consolidación de la paz, son una pieza esencial para generar una cultura de paz a través de los estamentos constitucionales de la mano de la justicia restaurativa, atendiendo a la importancia de la reparación a las víctimas del conflicto armado”.

El subsecuente artículo, va direccionado a establecer cómo la cultura de paz, la justicia restaurativa, la mediación en el sistema de justicia penal y el garantismo jurídico, sirven de medios, para lograr la paz duradera, teniendo en cuenta de que es considerada como un derecho fundamental, por el cual el gobierno debe propender, con el propósito de salvaguardar la integridad de cada uno de los habitantes que conforman el territorio colombiano.

Vinculado al concepto de medios garantes para la paz, se tendrán en cuenta los conceptos que tienen que ver en primera instancia con la



cultura de paz, en la cual se hará énfasis en los aportes de distintos doctrinantes que de alguna manera realizan aportes significativos a esta concepción, como es el caso de Jiménez (2004), Arango (2007) y Lacayo (1997) en Hernández (s. f), quienes recalcan la manera en que sería posible alcanzar la paz por un medio pacífico en donde no se involucre ningún tipo de violencia, sino a través de medios jurídicos y principios de la moralidad que soporten los fundamentos para hacer prevalecer una cultura de paz calificada de generar mayor confianza a la soberanía para seguir adelante con los procesos acabando el conflicto armado en el territorio nacional.

Seguidamente, se enfatizará en algunos puntos concernientes a la Justicia Restaurativa, algunos de ellos como:

Mediación en el sistema de justicia penal, la justicia restaurativa en el sistema judicial, cuyos aspectos serán profundizados a medida que se vayan exaltando ciertos puntos que sustentan, como las normas constitucionales, son tenidas en cuenta para la modificación de las Leyes y Decretos que hacen alusión al derecho a la paz y la forma en que se deben llevar los procesos judiciales, he aquí donde los dirigentes políticos a través de los mecanismos jurídicos buscan alternativas, que conlleven a una mejor convivencia y tratamiento de las víctimas del conflicto.

Por último, también se hará referencia al Garantismo Jurídico, cuyo concepto encierra diversas posturas en las que se hace alusión a los derechos fundamentales, pues, busca de cierta manera garantizar la prevalencia de los derechos humanos a través de la promulgación de aquellas normas que tienen que ver con la transformación de las políticas del Estado, con el propósito de consagrar el derecho a la paz como el más trascendental, puesto que al prevalecer este derecho, se



le da paso a una nueva sociedad en donde los conflictos y desacuerdos estarían sujetos a una serie de estamentos normativos, que con la ayuda del derecho, podrían ser resueltos de una manera pacífica y racional.

En efecto, en el presente ítem, se hará énfasis en lo que tiene que ver con los estamentos jurídicos que permitan la consolidación de la paz como un derecho inviolable, estableciendo así normas constitucionales que velen por el interés general. De la misma manera, se tendrán en cuenta los aportes significativos realizados por diversos doctrinantes que se han dedicado a estudiar los medios garantes que permitirían una paz duradera, teniendo en cuenta los criterios jurídicos para tal fin.

Aproximaciones teórico-conceptuales de la cultura de paz para la consolidación del posconflicto en Colombia

Para iniciar el abordaje conceptual del presente capítulo, se analizarán diferentes conceptos que hacen referencia a la temática a profundizar, tomando como base doctrinantes entre los que se pueden mencionar los siguientes:

Jiménez (2004) plantea que la cultura es lenguaje, y puesto que el lenguaje organiza, estructura, favorece la comunicación, la formación y la transmisión de nuestras ideas, es de gran importancia observar cómo cada lengua ha plasmado en el vocabulario y otras estructuras lingüísticas más complejas, sus peculiares elaboraciones sobre conceptos como paz, violencia, racismo, xenofobia, marginación, etcétera (Jiménez, 2004: pp.25-26; 2008: p.174).

El desarrollo pleno de una cultura de paz, esta integralmente vinculado a:

- a. Promover el arreglo pacífico de los conflictos, el respeto y el entendimiento mutuo y la cooperación internacional.



- b. Cumplir las obligaciones internacionales contribuidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional.
- c. Promover la democracia, el desarrollo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el respeto y cumplimiento universales de estos (Arango, 2007, p.110).
- d. Respetar plenamente el derecho a la libre determinación de los pueblos, incluidos los que viven bajo sometimiento colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, como queda consagrado en la Carta y expresado en los pactos internacionales de derechos humanos, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960 (Art. 3).

En este orden de ideas, lo que se busca es que la paz vaya más allá de ser una norma en defensa de los derechos fundamentales – constitucionales, a ser vista como un principio por el que se rija la convivencia de las naciones, es así como el conjunto de normas van cambiando su direccionamiento y se van transformando en preceptos constitucionales que impulsen lo que en esta oportunidad se considera una cultura de paz, en la cual los grupos sociales aprendan a convivir teniendo en cuenta las normas que la respaldan, creando así conciencia entre los habitantes del territorio.

La cultura de paz ha sido comprendida como proceso inacabado que propone una nueva sociedad, soportada en la tolerancia, la cooperación y la participación; y como «proceso de humanización, caracterizado por el esfuerzo colectivo por proteger la vida humana, apaciguar la lucha por la existencia, estabilizar una organización productiva



de la sociedad, desarrollar las facultades intelectuales del hombre, y reducir y sublimar las agresiones, la violencia y la miseria». También como planteamiento o vivencia cultural; educación para el cambio y la desobediencia responsable, reconocimiento, respeto y práctica de valores e ideales democráticos, desaprendizaje de la violencia, movilización para la transformación individual y colectiva, y reconocimiento y práctica del derecho humano a la paz (Lacayo, 1997 en Hernández (s.f), p.274).

En esta oportunidad, la cultura de paz va de la mano de una serie de aspectos de orden social y jurídico, a través de los cuales se trata de que la población en general tenga las garantías constitucionales que le permitan vivir en sana convivencia; todo esto mediante la puesta en marcha de las normas que respaldan el derecho a la paz, creando conciencia en cada una de las personas, no solo del país, sino del mundo, siendo esto una manera para propender por los derechos y garantías de los grupos sociales.

Sin embargo, no es suficiente el concientizar a los grupos sociales de que deben regirse por una sana convivencia, sino hacer uso de otros aspectos que también garantizan una correcta Resolución de los conflictos, teniendo en cuenta de que el victimario debe de alguna manera enmendar los atropellos cometidos en contra de la víctima; por tal situación, en este caso, cabe mencionar el significado esencial de la justicia restaurativa y cómo es considerada un medio garante de la paz.

Justicia restaurativa y mediación en el Sistema de Justicia Penal

Según lo estipulado por el Ministerio del Interior y Justicia, en el Manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad (2008), “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el



impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que esta les sea reparada”.

La justicia de los miembros de la comunidad juega un papel fundamental como apoyo y respaldo de los individuos enfrentados a causa del delito. Ante el delito existe una ofensa contra individuos en lugar de una ofensa contra el orden jurídico.

Se trata de una filosofía que apunta a la sabiduría de saber buscar solución a los conflictos naturales de la vida cotidiana (...) previene las conductas violentas y los hechos delictivos y a la vez cambia las mentalidades punitivas, el concepto de víctima pasiva y el de infractor sin posibilidad de redimir sus actos delictivos (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (s.f) p.25).

Esto, es una muestra de cómo la justicia restaurativa significa una nueva manera de mediación en el conflicto, darle la oportunidad al victimario de que en cierta forma se le permita contrarrestar los daños ocasionados y a la víctima a tener la oportunidad de acceder a las garantías de reparación, que, aunque no pueda resarcir del todo el daño ocasionado, de alguna manera, contribuye a compensar el sufrimiento y a hacer valer los derechos de los grupos víctimas del conflicto armado.

Según Mojica (2005), las legislaciones han entendido la importancia del cambio necesario sobre el papel de la víctima en el proceso penal y es así como a partir de la proclamación de Colombia como Estado Social de Derecho y su fundamento esencial, la dignidad humana, el legislador ha empezado, así sea de manera muy tímida, a retomar el concepto de victimología, para construir sobre este una política criminal que establezca el papel protagónico de víctimas y perjudicados por la



comisión de la conducta delictiva; y es en este sentido cómo a partir de la reforma del sistema penal del año 2000, se hace extensivo el reconocimiento de la dignidad humana a todos los intervinientes en el proceso penal, ratificada con la adopción del sistema acusatorio en el proceso penal y la reforma constitucional consagrada en el Acto Legislativo 003 de 2002, en donde se prospecta el verdadero rol que la víctima debe asumir, como condición para la convivencia pacífica, fin último del proceso penal.

La justicia restaurativa en el sistema judicial

El principio de prevención general del sistema penal ofrece una estrategia alternativa de control social, desplazando, cada vez más, el énfasis puesto en las formas de control represivo hacia formas de control preventivo penal, particularmente (...) provocando un efecto preventivo especial referido al ofensor y su entorno cercano y preventivo general dirigido a la comunidad, motivándola con un mensaje positivo que promueva la Resolución pacífica de los conflictos penales. (Sociedad Científica de Justicia Restaurativa, 2012, p.24)

La condición del Estado colombiano, como Estado Social de Derecho, impulsa a que se creen y modifiquen normas que se presumen, son una oportunidad para cambiar un poco el sistema penal, promoviendo la importancia de la víctima en todo el proceso, defendiendo su derecho a la reparación, a estar de manera integral en el proceso acusatorio. En esta oportunidad, el procedimiento normativo toma otro giro, debido a que anteriormente no se le daba la oportunidad a la parte afectada de acceder a la reparación ni a indemnización alguna, es aquí donde se evidencia la importancia de crear una política que asuma el rol de crear garantías encaminadas a la tan anhelada paz, teniendo en cuenta el respeto de la dignidad humana de las partes involucradas.



El garantismo jurídico: la connotación principal de la justicia restaurativa como medio para la construcción de una Cultura de Paz

En un proceso como el que vive Colombia, no es posible aplicar una “amnistía en blanco o autoamnistías en el interés mismo de los gobernantes”, puesto que está prohibido en el marco del derecho internacional; incluso, en el parágrafo 5º del artículo 6 del Protocolo 2º Adicional a los Convenios de Ginebra, dedicado a la protección de víctimas de conflictos sin carácter internacional, se explica que “a la cesación de las hostilidades, las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto o que se encuentren privadas de la libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado”.

La razón de esto es que la paz es un derecho fundamental de rango constitucional de lo que afirmó el jurista italiano, “Consistiendo, el derecho a la paz, un derecho fundamental, como cualquier derecho fundamental, es contra mayoritario, cuya actuación es deber de obligatorio cumplimiento, incluso contra la voluntad de la mayoría. Por esto sería impropio e inaceptable someter la paz, o sea la solución pacífica negociada del conflicto a cualquier tipo de consulta popular”.(Ferrajoli, 2015, en Fiscalía General de la Nación, la conferencia *La justicia penal transicional para la Colombia del posconflicto y las garantías para la paz interna*).

En otras palabras, Colombia se encuentra en un proceso de utilizar nuevas políticas que contribuyan a garantizar la paz en cada uno de los espacios geográficos del territorio colombiano, basándose en el perdón e indulto de los grupos insurgentes que alguna vez sometieron a muchos de los habitantes, la ola de guerra en el pasado y que en la actualidad aún se evidencia, permite entrever cómo existe la necesidad



de crear nuevas estrategias para erradicar el conflicto armado, incluso, si la ciudadanía se encuentra en oposición a los procesos que se han venido adelantando en pro de la prevalencia de esta prerrogativa.

La Constitución Política de Colombia, posee diversos derechos y obligaciones que deben ser respetados, pero en esta oportunidad, se le da mayor relevancia al “derecho a la paz”, por motivo de que la ausencia de esta, trae consigo consecuencias nefastas para la población, como es el caso de las olas de violencia que se han venido generando desde épocas lejanas y que devienen el quebrantamiento de los derechos de las personas, atentando así contra los principios constitucionales por los cuales se rige el país.

En efecto, los derechos fundamentales se expresan en el derecho como principios jurídicos que pretenden garantizar ciertos bienes o valores estipulados en el pacto, empero, a su vez buscan orientar el ordenamiento jurídico y proyectarse sobre él. Con otras palabras, los derechos fundamentales fungen como garantías que sustraen a la decisión mayoritaria los principios que componen las constituciones (“la esfera de lo indecible”) (Waldron et al., 2005, p.305).

La teoría del derecho pueda expresar juicios sobre las normas jurídicas vigentes en los que sean declaradas inválidas si su significado no es coherente con los derechos fundamentales. Igualmente, se comprende que la actividad del poder deba ajustarse a dichos criterios para recibir el sello de legitimidad que requiere. Así, el carácter proyectivo de los derechos fundamentales sobre el ordenamiento jurídico se presenta como una garantía básica tanto de límites al poder como de regulaciones para su ejercicio siempre que respete los principios jurídicos básicos establecidos en la Constitución: la dignidad, la libertad y la igualdad. (Torres, 2017, p.25).



Por consiguiente, la constitución encierra una serie de preceptos que al ser considerados como una amenaza para la integridad de la población civil y contraria al modelo de Estado, pueden ser perfectamente modificados y orientados hacia el bien común, es así como los derechos fundamentales en conjunto con los preceptos constitucionales, son una garantía para que se realicen acciones que busquen la Resolución de conflictos, la prevalencia del derecho a la vida y la garantía de los demás beneficios que goza la comunidad.

Finalmente, se evidencia cómo los ordenamientos normativos se encuentran ligados a preservar la tranquilidad de los ciudadanos, dado que es función primordial del Estado, velar por la seguridad de sus habitantes, es así como el derecho a la paz se convierte en un factor inalienable, que debe ser garantizado por las herramientas jurídicas destinadas para tal fin.

CONCLUSIONES

De acuerdo a los puntos tratados con anterioridad se puede concluir que:

La cultura de paz resulta ser un medio para que en las naciones se vaya interiorizando todo ese conjunto de valores y principios que consagran la paz duradera, respecto a la cual surgen ciertas concepciones que buscan la Resolución de los conflictos sin necesidad de recurrir a los medios bélicos, protegiendo así la vida humana y salvaguardando la integridad de cada uno de los grupos sociales.

Respecto a lo que tiene que ver con la Justicia Restaurativa, se consagra la prevalencia de los derechos de la víctima, teniendo en cuenta la obligación del victimario de reparar el daño ocasionado a las víctimas



del conflicto armado como tal, es así como surgen medios jurídicos que consagran el derecho a una reparación justa; se puede decir que la justicia restaurativa es uno de los medios que garantiza la inclusión de los afectados por la ola de violencia, en el proceso de reparación de los daños causados por el conflicto armado.

La mediación en el sistema de justicia penal consagra la propagación de la paz a través de la mediación en el proceso judicial, así mismo el de tener en cuenta que los individuos de una sociedad son los que más se encuentran afectados por el flagelo de la violencia; adicionalmente, se concibe como un recurso que va de la mano de la justicia restaurativa, con el propósito de servir como instrumento de gestión para garantizar la paz duradera y la reparación de las personas víctimas del conflicto armado.

La justicia restaurativa en el sistema judicial, consagra la manera de propender por los derechos de las víctimas a ser escuchadas, reparadas y a garantizarles una paz extensiva, haciendo uso de los estamentos constitucionales por los cuales se rige Colombia como Estado Social de Derecho, garantizando la no repetición de los hechos de violencia que provocaron su desplazamiento o cualquier daño físico y psicológico; de esta forma, la Nación, se apoya en las normas direccionadas a la protección de los derechos de la persona.

En relación al Garantismo jurídico, es preciso establecer que resulta ser un medio para consagrar la paz como una norma de obligatorio cumplimiento, siendo una alternativa para minimizar los daños causados a la población, es así como se busca que los lineamientos jurídicos vayan en pro de la consolidación de la paz, siendo una manera de utilizar los medios normativos para propender por los derechos fundamentales de la población, estableciendo como derecho primordial, la paz.



Por último, se puede afirmar que la paz duradera va de la mano no solo de la justicia restaurativa, donde se logre la integración de víctimas y victimarios, sino de los demás estamentos jurídicos que respaldan el cumplimiento de los preceptos constitucionales, primando el interés general sobre el particular, en este orden de ideas, la paz, hace uso de los demás aspectos normativos que velan por el cumplimiento de las Leyes que respaldan el derecho a la paz.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arango (2007). *Paz Social y Cultura de Paz*, Ediciones Panamá Viejo. Apartado 0816-1043. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/30445.pdf>
- Cancimance López, A. (2013). Memoria y violencia política en Colombia. Los marcos sociales y políticos de los procesos de reconstrucción de memoria histórica en el país. *Eleuthera*, 9(2), 13-38. Recuperado de: http://vip.ucaldas.edu.co/eleuthera/downloads/Eleuthera9_3.pdf
- Ferrajoli (23 de septiembre de 2015) *Conferencia justicia penal transicional para la Colombia del posconflicto y las garantías para la paz interna, Artículo: La paz se legitima con la paz y la justicia transicional asegura este proceso*. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/la-paz-se-legitima-con-la-paz-y-la-justicia-transicional-asegura-este-proceso/>
- Gómez (2016). La violencia en Colombia: reflexiones y conclusiones. *Revista: Las 2 Orillas*. Recuperado de: <https://www.las2orillas.co/la-violencia-en-colombia-reflexiones-y-conclusiones/>
- Hernandez (s.f) *Expresiones de cultura de paz en colombia. historia de sus significados en contextos de violencias y construcción de paz en Colombia*. Recuperado de: <http://ipaz.ugr.es/wp-content/files/publicaciones/ColeccionEirene/eirene35/eirene35cap11.pdf>
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (s.f), recuperado de: www.juridicas.unam.mx



La justicia restaurativa como medio garante y generador de una cultura de paz en el marco del posconflicto colombiano

- Lacayo (1997). *Hacia una cultura de paz*. En: Sanin S. J. J. *Memorias primera conferencia Iberoamericana de paz y tratamientos de conflictos*. Bogotá: Unimagen
- Ministerio del Interior y Justicia (2008). *Manual de prácticas restaurativas para conciliadores de equidad. Primera edición*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/PRACTICAS%20RESTAURATIVAS.pdf>
- Mojica (2005) *Justicia Restaurativa*. Recuperado de: <http://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1304/1287>
- Sociedad Científica de Justicia Restaurativa (marzo de 2012) *Revista de Justicia Restaurativa – RJR* (2). Recuperado de: http://www.ucentral.cl/prontus_ucentral2012/site/artic/20120307/asocfile/20120307170756/revista_de_justicia_restaurativa.pdf
- Torres (2017). *Artículo científico: La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n47/0121-8697-dere-47-00138.pdf>
- Waldron, J., Gargarella, R. y Martí, J. L. (2005). *Derecho y desacuerdos*. Madrid: Marcial Pons.

Cómo citar este capítulo:

Almanza Iglesia, M., Maya Villazón, O. y Zamora Polo, T. (2020). La justicia restaurativa como medio garante y generador de una cultura de paz en el marco del posconflicto colombiano. En Almanza-Iglesia M., Enamorado-Estrada J. A., Grass-Bernal, A., Guzman Posso, L. (Ed). *Transformación Socio Jurídica, Humanística y Científica, Tomo II* (pp.59-75), Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.





Resiliencia y empoderamiento como mecanismos de reconstrucción de los proyectos de vida de las mujeres víctimas de violencia en Barranquilla, Colombia

Resilience and empowerment as mechanisms of reconstruction of the life projects of women victims of violence in Barranquilla, Colombia

Brenda Valero-Díaz¹

Orcid ID: 0000-0001-6800-4479
Universidad Simón Bolívar
bvalero@unisimonbolivar.edu.co

Jairo Antonio Enamorado-Estrada

Orcid ID: 0000-0002-2214-2865
Universidad Simón Bolívar
jenamorado@unisimonbolivar.edu.co

Gabriela García Consuegra

Orcid ID: 0000-0002-8238-9077
Universidad SIMÓN BOLÍVAR
ggarcia1@unisimonbolivar.edu.co

¹ Abogada egresada de la Universidad Libre, Especialista en Derecho de Familia de la Universidad Libre, Magíster en Educación de la Universidad Simón Bolívar, Experta en Gestión de la Paz y de los Conflictos de la Universidad de Granada (España), Doctora en Estudios de la Mujer, Discursos y Prácticas de Género de la Universidad de Granada (España), docente universitaria e investigadora del grupo de investigación en Derechos Humanos Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas Contemporáneas. Categoría A1, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia. bvalero@unisimonbolivar.edu.co.orcid.org/0000-0001-6800-4479

RESUMEN:

El presente artículo es una síntesis de los avances de un trabajo de investigación en marcha, concerniente al proyecto institucional de investigación “Género y Paz: Relatos de Mujeres Víctimas de Violencias”, de la Universidad Simón Bolívar – Barranquilla, en torno a aquellos contextos tan complejos como los que viven las mujeres víctimas de violencia. Se hace necesario tener en cuenta aquellos mecanismos de supervivencia y reconstrucción que, en mayor o menor grado, desarrollan las mujeres para sobrevivir a la misma y reconstruir sus vidas. Sin duda el marco jurídico colombiano forma parte del sustento de los mismos, al igual que otros aspectos, ligados a la propia experiencia y trayectoria vital de las mujeres, que les hacen desarrollar capacidades y actitudes que se revelan muy útiles en dichos procesos de supervivencia y reconstrucción. El objetivo de este trabajo radica en el análisis de los significados que las mujeres de Barranquilla atribuyen a las situaciones de violencia padecidas, descritas en sus relatos, con el fin de analizar cómo la resiliencia y la capacidad de sobrevivir y supervivir de las mujeres y la toma de conciencia sobre su propia historia de violencia se convierte en un punto de partida para su empoderamiento.

PALABRAS CLAVE: resiliencia, empoderamiento, violencia, paz, mujeres.

ABSTRACT

This article is a synthesis of the progress of a research project underway, concerning the institutional research project “Gender and Peace: Stories of Women Victims of Violence”, of the University of Simón Bolívar – Barranquilla, around those contexts as complex as those experienced by women victims of violence. It is necessary to take into account those mechanisms of survival and reconstruction that, to a greater or lesser extent, women develop to survive it and rebuild their lives. Undoubtedly, the Colombian legal framework is part of their livelihood, as well as other aspects, linked to women’s own experience and life trajectory, which make them develop capacities and attitudes that are very useful in these survival processes and reconstruction. The objective of this work lies in the analysis of the meanings that the women of Barranquilla attribute to the situations of violence suffered, described in their stories, in order to analyze how the resilience and the ability to survive and survive of women and women. Awareness of their own history of violence becomes a starting point for their empowerment.

KEYWORDS: resilience, empowerment, survival, reconstruction, violence, peace and women.



INTRODUCCIÓN

Los mecanismos que permiten salir a las mujeres del círculo de la violencia son de diversa naturaleza y en cada mujer tienen más influencia unos u otros, según sus convicciones, experiencias, etc. Pero todos ellos pueden ser agrupados en torno a dos conceptos que incluimos en este capítulo: la resiliencia y el empoderamiento. Ambos nos permiten una aproximación desde otras perspectivas que parten de las propias mujeres, de su voz, de sus procesos experienciales, logrando una visión más integral y cercana a sus vidas. Comúnmente se entiende por resiliencia la capacidad de las personas para asumir situaciones que se hallan al límite de su resistencia para sobrevivir a ellas, o también la capacidad para sobreponerse a experiencias que deparan un inmenso dolor emocional. En similar sentido hay quienes al vivir situaciones o circunstancias muy adversas tienen la suficiente entereza para sobreponerse a ellas desde una perspectiva de tipo psicológico, superándolas y saliendo reforzadas de estas.

Las ciencias humanas a mediados del siglo pasado empezaron a estudiar y analizar el vocablo de la resiliencia como la capacidad que tienen los seres humanos de recobrase de todas aquellas circunstancias que les son desfavorables. Cabe agregar que dentro de esta definición también deben incluirse las capacidades y los valores internos o externos que todos los seres humanos deben desarrollar para salir fortalecidos de ese proceso difícil y penoso (González, 2005). Expresa que en este sentido la resiliencia, enlaza “dos componentes: la resistencia frente a la destrucción, esto en relación a la capacidad de proteger la integridad ante las presiones deformantes, y la capacidad para construir conductas vitales positivas” (párr.14). Cabe decir que las ciencias sociales acogieron este vocablo para identificar a aquellas personas que se desenvuelven



en circunstancias de alto riesgo, pero que a pesar de ello se convierten en personas exitosas.

Por otra parte, Norman Garmezy (1971) señala que, aunque las investigaciones alrededor de la resiliencia sean recientes, esta cualidad y los factores que las contienen se han asimilado desde hace mucho tiempo. El concepto surgió tras diversos estudios realizados por científicos anglosajones en niños y niñas que estuvieron expuestos a experiencias traumáticas como el abandono, el maltrato, las guerras, la pobreza extrema, etc., y que a pesar de ello no desarrollaron problemas de salud, abuso de drogas o conductas criminales de adultos”, (p.101), sino que por el contrario tuvieron un desarrollo sano y una vida normales. De igual forma los estudios realizados por Emmy Werner (1989), arrojaron, numerosos entresijos que terminaron sin contestación, ya que estos proyectaron resultados negativos alrededor de los factores de riesgo que mostraron un alto porcentaje de probabilidad con respecto al daño, siempre y cuando no se cumplieran con una elevada incidencia en relación a los modelos teóricos que resultaron insuficientes para establecer las explicaciones de los fenómenos y su relación con la supervivencia humana y el progreso desde el enfoque síquico y social de las personas.

Este enfoque y los estudios que hemos analizado resultan de provecho para nuestra investigación que busca enfocar las resiliencias a partir de la violencia de género, desde la flexibilidad de las mujeres para adaptarse a las circunstancias y al manejo de las emociones que se pueden generar por su permanencia en condiciones de vida difíciles y a los cambios traumáticos que son inherentes precisamente a esos contextos de violencia que padecen.

Con este planteamiento y al tenor de los documentos revisados, uno de los aspectos más preocupantes es que existen insuficientes estudios



sobre este tema. Se encontró solamente un escaso grupo de expertos internacionales que estimaron que era una prioridad el estudio de la resiliencia a partir de la violencia de género. Son pocos los estudios que se encuentran sobre las resiliencias desde el enfoque de la violencia de género en Estados Unidos y América Latina. Entre ellos están las investigaciones realizadas por Wathen, MacGregor, Hammerton, Coben, Herrman, Stewart y MacMillan (2012), y también la realizada por Anderson, Renner & Danis (2012). Estos estudiosos publicaron artículos en torno a la Salud Pública, y sobre las necesidades de realizar investigaciones alrededor del “maltrato infantil, la violencia de pareja y la resiliencia con exposición a la violencia. Reconociendo de esta forma que existe una total falta de conocimiento en relación a las intervenciones efectivas sobre la violencia de pareja y el maltrato infantil, y la carencia de trabajos sobre la aplicación específica de la resiliencia en estos dos ámbitos” (pp.1279-1299).

Aspectos reóricos relevantes de la resiliencia en las mujeres.

Existen variadas definiciones de resiliencia entre ellas se pueden subrayar las siguientes. Edith Henderson Grotberg (1995) expresa que “la resiliencia es la capacidad del ser humano para hacer frente a las adversidades de la vida, aprender de ellas, superarlas e inclusive, ser transformados por estas” (p.p.52-55). Por otro lado Lecomte y Manciaux (2000), Manciaux, Vanistendael, Lecomte, & Cyrulnik (2003), dicen que “es la capacidad de una persona o de un grupo para desarrollarse bien, para seguir proyectándose en el futuro a pesar de los acontecimientos desestabilizadores, de condiciones de vida difíciles y de traumas a veces graves” (p.17-27), Más allá de la conceptualización del término resiliencia se puede decir que esta es el resultado de la influencia recíproca entre las particularidades internas del individuo y sus atributos externos que se encuentran reflejados en su entorno



familiar, social y cultural, capacidades que le facilitan superar la adversidad de manera provechosa.

En Colombia miles de mujeres se organizan en grupos y en proyectos movilizándose contra la guerra y el infortunio, trabajando y construyendo en su cotidianidad nuevas propuestas de vida. Estas valientes mujeres lejos de adoptar una actitud derrotista o de asumir la etiqueta de víctimas que la sociedad les impone, logran a través de su empoderamiento y liderazgo, con conciencia crítica, reconocer que las acciones no son estáticas y que estas se pueden modificar, superando las dificultades y las condiciones hostiles del entorno, con una actitud positiva y estoica entereza, consiguiendo salir fortalecidas en todo este proceso.

Como se había mencionado anteriormente son pocos los estudios que se encuentran sobre las resiliencias desde el punto de vista de la violencia de género en Colombia. Sin embargo, a partir de la investigación desarrollada se evidenció que existen algunos estudios que tocan la problemática del conflicto armado específicamente en relación al desplazamiento forzado y la relación directa que este tiene con el fenómeno de la resiliencia. Desde esta visión se destaca el artículo realizado por López (2012) en el cual se efectúa especial hincapié en la importancia de estos estudios en primer lugar porque la mencionada propuesta es joven y se encuentran en proceso de enriquecimiento y en segundo lugar porque estas dan cuenta del avance que ha tenido Colombia en los últimos años sobre el tema de las resiliencias, conflicto y desplazamiento forzado; desde esta categoría se hace referencia a las siguientes investigaciones: Hernández (1997), Uribe(2000), López & Agudelo (2000), Moser & Clark (2001). Así mismo dentro de este planteamiento y siguiendo similar línea de investigación se encontró en Barranquilla un estudio sobre este tema que fue realizado por



Leider Utria Utria, José Amar Amar, Marina Martínez González, Gina Colmenares López & Fernando Crespo Romero (2015).

El proceso de desplazamiento forzado como evento inesperado de cambios no predecibles, y especialmente por sus características y su dinámica tan particulares se ha constituido para las familias colombianas, en un desafío que les ha demandado movilizar sus capacidades, sus potencialidades y las fortalezas disponibles para poder afrontarlo. En otras palabras, estas familias desplazadas han tenido que empoderarse desde sus propias fortalezas para poder salir del infortunio que el conflicto armado colombiano les ha impuesto, adquiriendo en ese proceso las condiciones necesarias para fundamentar la autogestión de su nuevo proyecto de vida individual, familiar y social.

MÉTODO

Se opta por un abordaje metodológico interpretativo-cualitativo basado en los relatos de vida de las personas seleccionadas, que se construye con la información recogida, mediante entrevistas abiertas en profundidad, a un grupo de mujeres en la ciudad de Barranquilla, que han narrado los episodios más relevantes de sus vidas, atribuyéndoles el significado que hoy tienen para ellas. A partir de ellos se puede interpretar y comprender cuál es su situación en este momento, pues aportan información relevante sobre los procesos vitales relacionados con la violencia sufrida, las resiliencias y el empoderamiento conseguido por estas mujeres que participan en el estudio.

RESULTADOS

Cada una de las mujeres que formó parte de este estudio, frente a las siguientes interrogantes: ¿todas las personas tienen la capacidad de ser resilientes?, ¿la resiliencia se hace o se nace con ella? Como respuesta



exteriorizaron un conjunto de cualidades y estrategias para resistir y sobrellevar la violencia y el maltrato a los que fueron sometidas. En este apartado se recogen los métodos, las técnicas y las estrategias que utilizaron las mujeres sobrevivientes de la violencia, ya que se ajustan a las cualidades, atributos y potencialidades resilientes desarrolladas por estas, cuando fueron conscientes de su situación, y se enfrentaron a las dificultades para así encontrarle una salida a sus relaciones violentas.

Un atributo muy importante de las mujeres resilientes es su capacidad para conferirle un significado contrario a sus experiencias negativas, transformándolas en oportunidades de crecimiento y de satisfacción personal, otorgándole así un nuevo sentido a su existencia. El factor resiliente de la responsabilidad, favorece y potencia entre otros la autoestima, la cual es esencial al momento de proteger la vida y la dignidad.

La toma de conciencia, según Colmenares (2002), dentro del comportamiento resiliente surge como una respuesta para preservar la existencia cuando concurren situaciones o hechos que ponen en riesgo la supervivencia. Cuando las mujeres repasan sus problemas pueden realizar las transformaciones necesarias para superarlos dado que el evadir esta introspección no las aleja del miedo y el dolor; y tampoco les permite aceptar y procesar la violencia vivida; la mejor forma para salir de ella es enfrentándola. Una pregunta que surge en este tema es ¿que llevó a las mujeres del grupo de Barranquilla a sobrevivir y superar la situación de violencia en que vivían? De sus respuestas se extrae un conjunto de hilos conductores que llena de contenido sus particulares resiliencias.

Sin duda la responsabilidad es un valor que es muy característico en varias de estas mujeres. En este sentido las mujeres barranquilleras fueron conscientes de la necesidad de salvaguardar su vida y la de sus hijos, lo que las llevó a colocar límites a su maltratador. Cabe decir que



la responsabilidad sobrevino tras un difícil proceso de concienciación de su propia experiencia alrededor del maltrato y la violencia:

Para mí en este momento lo más importante son mis hijos, por ellos decidí divorciarme de su padre, fue una batalla difícil, pero pude salir airosa de esa prueba, mis hijos están contentos y felices, no solo a ellos les gusta la madre que tienen ahora, yo también me siento feliz, orgullosa y dichosa conmigo misma (Sandra, septiembre 2014-junio 2015).

Siguiendo lo planteado por los investigadores Villagrán & Luque (2000). Se puede concluir que la conciencia del maltrato ayudó a estas mujeres a reconocer que era también su responsabilidad proporcionar una salida al problema, ya que al percatarse de la violencia que se encontraban viviendo lograron aceptar que esta las ponía en riesgo a ellas y también a sus hijos, no solo por la conducta del maltratador, sino por la suya propia. En este proceso pudieron autocriticarse al cuestionarse sobre las razones que las llevaron a consentir, soportar y justificar los actos de su victimario. De esta manera pudieron reconocer el comportamiento agresivo de sus parejas, reforzando así su decisión de acabar con la relación violenta.

Haciendo uso del factor resiliente de la autoconfianza las mujeres rompen su trayectoria de sumisión e inician un nuevo ciclo en sus vidas, que se ve reflejado a través de la seguridad, la fuerza y la convicción para lograr y alcanzar sus objetivos, superando los obstáculos que se ciernen sobre sus vidas. Ello significa que aprenden a creer en sí mismas y en lo que emprenden, desarrollándose satisfactoriamente en los diferentes ámbitos sociales. La autoconciencia e introspección sobre sus vidas dio lugar a que estas mujeres se cuestionaran su existencia, rehusándose a seguir viviendo dentro de los círculos de la violencia.



Deduciendo que no existían motivos valederos para seguir así y reforzaron su autoconfianza:

Un factor que incide profundamente a que las mujeres puedan recuperarse de la violencia de género, y a que tengan una mayor capacidad y autoconfianza para superar los obstáculos, son justamente aquellas que cuentan con un mayor nivel intelectual, como decía Platón “el conocimiento es el alimento del alma” (Sandra, septiembre 2014-junio 2015).

Desde esta perspectiva es factible distinguir además de la autoconfianza tres conceptos que se asocian a esta, como lo son la creencia de estas mujeres de su propia valía y lo que representa sus acciones en el ámbito de la familia y la comunidad; el control sobre su propia vida y la responsabilidad que esta situación conlleva; y, la creencia que tienen sobre el reto de lograr un cambio de sí mismas como garantía de su propia existencia y superación. Otro elemento que se revela importante en su capacidad de resiliencia está relacionado con la disposición de recursos económicos o lograr cierta capacitación para lograrlos. Aquí tenemos una gran diversidad de situaciones, pero, en todos los casos, observamos la apuesta de las mujeres por lograr medios para una subsistencia autónoma.

Las mujeres barranquilleras aportan significativamente a los ingresos familiares de sus hogares, debido a la variedad de ocupaciones a las cuales se dedican tanto en la vía formal e informal, y a una creciente acumulación de destrezas alcanzadas por ellas para desempeñar oficios y tareas y cierta independencia. En ese proceso se ha encontrado apoyo en el trabajo que algunas instituciones desarrollan en sus comunidades:



En la iglesia a la que asisto me enseñan manualidades y oficios que me ayudan a mantener a mi familia, allí hice un curso y aprendí a coser, además me regalaron la máquina, monté una “clínica de ropa” en mi casa y con eso mantengo a mis peaos.
(Eliana, septiembre 2014-junio 2015)

La necesidad y autoconfianza estímulo a estas mujeres en la búsqueda de estrategias económicas creativas y originales que pudieran combinarse con la crianza de los hijos al desarrollarlas desde sus casas; cuando tuvieron la necesidad de trabajar fuera pidieron apoyo para el cuidado de sus hijos. Ansiaron tener la capacidad de suministrar los medios necesarios para la subsistencia de sus hijos, encontrar un trabajo remunerado era esencial para poder salir adelante. En esta búsqueda la red social fue muy importante porque implicó su apoyo para poder capacitarse en diferentes oficios, fortaleciendo así su autoconfianza.

Sin duda, garantizar su libertad económica se encuentra directamente relacionada con la distribución total del trabajo remunerado y no remunerado, al igual que con el acceso a una educación que potencie sus capacidades en un contexto que le permita vivir dignamente y con calidad. Con relación al factor resiliente del optimismo el grupo de Barranquilla manifiesta una indudable propensión a juzgar y a ver las cosas en su talante más positivo o más favorable, situación que protege a las mujeres de la visión desesperanzadora que tanto caracteriza a los problemas, amortiguando así el impacto negativo de las dificultades, ayudando a las mujeres a verse con mayor fuerza y capacidad para enfrentar los conflictos, al sobrellevar mejor sus sufrimientos. En tal sentido la respuesta de una de las mujeres fue de este tenor: “Yo aprendí a desafiar la adversidad con humor; este fue mi mejor aliado, me ayudó a mantenerme optimista a pesar de todos los infortunios,



calamidades y desdichas que tuve que afrontar en la vida” (Amparo, septiembre 2014-junio 2015).

En las respuestas brindadas por las mujeres de Barranquilla se denota que los acontecimientos acaecidos las afectaron emocionalmente de tal forma que ya no encontraban espacios para salir de ellos, sin embargo, haciendo uso de su optimismo lograron reinterpretar los eventos y las experiencias del pasado al otorgarle una explicación distinta a sus historias de vida, activando de esta forma respuestas orientadas directamente a resolver los problemas. Esta transformación en su manera de actuar y de pensar las ayudó a sobreponerse a la adversidad, sintiéndose con capacidad para tomar el control de sus vidas, proponiéndose mejorar para buscar soluciones más deseables a sus problemas. Este atributo ha permeado significativamente su relación consigo mismas, las relaciones interpersonales, su espiritualidad y su filosofía de vida, convirtiéndose en un puente que llegó a facilitarles mejores oportunidades y relaciones con su familia, sus hijos y en algunos casos con sus nuevos compañeros, esposos o maridos. De este modo la presencia del factor resiliente del optimismo, les ha permitido construir sueños ambiciosos, que las han mantenido motivadas y orientadas hacia los logros de sus metas.

También la perseverancia es un factor que refuerza la resiliencia en las mujeres, porque las motiva a no rendirse y a continuar hacia adelante a pesar de las dificultades, aumentando su sensación de autoeficacia, ayudándolas a mejorar sus capacidades y sus habilidades, al desarrollar nuevas inventivas y procesos a través de los cuales pueden aprender de sus errores. Forma parte del crecimiento y del esfuerzo de las mujeres por alcanzar el control de sus problemas, y de esta forma poder superar los obstáculos. Las mujeres barranquilleras son conscientes de que



deben perseguir sus objetivos con empeño y con constancia, trabajando con tenacidad y con ahínco en la consecución de sus metas, levantándose una y otra vez, tratando de encontrar respuestas desde sus propias expectativas. Así lo señala el siguiente relato: “Las mujeres debemos confiar en lo que somos capaces de hacer. No perdiendo de vista nuestros objetivos y sintiéndonos seguras de lo que podemos lograr” (Patricia, septiembre 2014-junio 2015).

Ser consciente de esta característica ayuda a las mujeres barranquilleras a ampliar su capacidad para sobreponerse a la adversidad, colocándolas en un perfil de personalidad resiliente; ello las ayuda a ser constantes en su determinación para salir de la violencia al encaminar sus recursos y esfuerzos hacia el cambio, el mejoramiento y el cuidado de sus hijos y de sí mismas. La adquisición de autoestima es otra condición que acompaña a las mujeres resilientes, a partir de las experiencias que impactaron sus vidas.

Según Pierson (1992) en gran parte la autoimagen que tienen las personas sobre sí mismas, se basan en sus relaciones recíprocas con otras personas y en sus experiencias de vida; este retrato mental asiste significativamente la consolidación de su autoestima. Por lo tanto, la carencia de autoestima puede afectar la manera de estar y de actuar en el mundo y la forma en cómo las personas pueden relacionarse con los demás. Las mujeres barranquilleras, a pesar de la violencia padecida, llegaron a ser conscientes de su importancia ocupándose con firmeza en brindarse una vida más feliz, alegre, recuperando su armonía emocional, y reconociendo que de esto depende su bienestar y libertad, como se evidencia a través de las siguientes palabras:

Bueno a veces la vida nos pone a prueba, enfrentándonos a circunstancias que superan nuestras capacidades, esa situación



la viví cuando decidí divorciarme de mi esposo, la ruptura fue muy dolorosa, y me hizo cuestionarme en ese momento si yo tenía la fuerza y la voluntad necesaria para salir adelante. Gracias a mi fe en Dios y al apoyo incondicional de mis hijos, hoy en día me quiero y me estimo más a mí misma, de esta forma logré sobreponerme al fracaso emocional y salir fortalecida (Sandra, septiembre 2014-junio 2015).

Como señalan en sus relatos, las mujeres han aprendido a considerarse y apreciarse a sí mismas, cambiando su valoración en base a sus experiencias, transformando sus creencias, sus percepciones, sus evaluaciones y sus pensamientos, enfrentándose a la vida con mayor alegría y confianza. Sin duda el autoconocimiento y el descubrimiento emocional favorecen la realización personal. Las mujeres barranquilleras han aprendido el ejercicio de la autonomía mediante el autoaprendizaje, adquiriendo en ese proceso su independencia para tomar sus decisiones, desde su propio control, sin intervención externa.

Estas mujeres han asumido con flexibilidad los problemas que tuvieron que afrontar consiguiendo sobreponerse al dolor emocional, conquistando su futuro, a pesar de las condiciones adversas por las que tuvieron que pasar, lo que permite asegurar que cada persona cuenta con la capacidad de adaptarse y seguir adelante. Es muy llamativa la conceptualización de las mujeres del grupo de Barranquilla sobre la resiliencia, uniéndola a las capacidades de las mujeres para adaptarse a un medio hostil, sobrevivir al mismo y reconstruirse: “Es esa facultad que tenemos nosotras las mujeres de sobreponernos ante la adversidad y de adaptarnos bien a las nuevas circunstancias que nos trae la vida, por lo menos yo decidí tras abandonar a mi marido volver a recuperar a mis amigas y esto me ha ayudado muchísimo” (Patricia, septiembre 2014-junio 2015).



Las mujeres se replantearon su papel en el seno de sus familias al analizar críticamente su situación. De esta forma se percataron que no habían asumido eficientemente su labor como madres, justamente por la violencia y el maltrato, lo que provocó que decidieran afrontar y tomar por propia iniciativa la decisión de romper con las relaciones violentas: “Las cosas para mis hijos y para mi han mejorado muchísimo, desde que dejé a ese hombre, estoy asistiendo a terapia, y entiendo y soy consciente que yo también soy responsable del bienestar físico y emocional de mis hijos” (Esther, septiembre 2014-junio 2015).

Las mujeres barranquilleras son conscientes de sus circunstancias y se proponen transformarlas comprendiendo que una parte de los obstáculos para salir de los círculos de la violencia se encontraban dentro de sí mismas. Ello les ayudó a fortalecer su capacidad para buscar ayuda y recursos. Estas mujeres al recuperar su equilibrio emocional empezaron a labrarse una vida más satisfactoria, rebelándose ante la dominación y responsabilizándose de alcanzar su propia autonomía. En ello ha sido fundamental romper el silencio y pedir ayuda. Romper el silencio les ha permitido liberar la angustia, el miedo, la opresión y la sumisión. Las mujeres barranquilleras tuvieron que hacer acopio de toda su fuerza y de su voluntad para manifestar el problema que estaban viviendo y atreverse a pedir ayuda, sin importarles la opinión de los otros y tampoco denunciar el maltrato: “Lo más duro, fue decírselo a mi familia, no me creían que él me maltrataba, es que mi ex marido, era muy bueno con todos, menos conmigo, mi familia tenía hasta ese momento un buen concepto de él, además lo querían mucho” (Eliana, septiembre 2014-junio 2015).

Las mujeres renunciaron a proteger y a conservar la buena imagen de sus parejas, dejando de encubrir y de ocultar las huellas físicas y psicológicas del maltrato, asumieron romper el silencio al contar y sacar a luz



sus problemas. Cabe decir que se requirió mucha fuerza de voluntad y de tesón por parte de estas mujeres para poder salir de esta situación tan dolorosa, reconocerse ante los ojos de los otros como una mujer maltratada; fue un proceso difícil, pero necesario para detener la violencia, y poder buscar la ayuda que tanto necesitaban.

Los componentes resilientes fueron floreciendo en la medida que las mujeres tomaron la decisión y el valor de salir de los círculos de la violencia, específicamente cuando buscaron la ayuda de las redes sociales de apoyo, compuestas por organizaciones no gubernamentales, psicólogos, familia, vecinos, amigos e instituciones que forman parte del Estado. Estos apoyos marcaron de manera positiva sus vidas, incidiendo directamente en el fortalecimiento de su autoestima y su autonomía. Según Speck & Attneave (1989) la red social está compuesta por “un grupo de personas, miembros de la familia, amigos y otras personas, capaces de aportar una ayuda y un apoyo tan reales como duraderos a un individuo o a una familia”. A través de las redes sociales las mujeres barranquilleras han recibido compañía, apoyo emocional, guía cognitiva, consejos y ayuda material: “Una Fundación del barrio me ha ayudado muchísimo a mí y a mis hijos; en ese lugar recibo servicios de consejería y apoyo emocional para fortalecer a la familia, allá me brindan mucha tranquilidad, también me dan comida y ropa para mis hijos” (Amparo, septiembre 2014-junio 2015).

El apoyo psicológico recibido les permitió entender mejor el origen y las causas del maltrato, las mujeres tomaron consciencia sobre la violencia vivida al asimilar que esta se encuentra estrechamente ligada a los antecedentes tanto de su propia familia como de la familia de sus parejas. Ya que este tipo de comportamientos se aprenden y se repiten de una generación a otra: “Empecé a frecuentar a un psicólogo,



con la intención de que me ayudara a cambiar, para así mejorar mi matrimonio, tras muchos años de tratamiento psicológico, empecé a entender y a reconocer que era una víctima de maltrato” (Sandra, septiembre 2014-junio 2015).

Las mujeres coincidieron en afirmar la importancia que tuvo para ellas contar con la ayuda de los amigos y de los vecinos. Sin duda este apoyo fue muy significativo al momento de tolerar los acontecimientos emergentes, de esta manera podían contrarrestar el malestar emocional que les causaba el maltrato. Con este comportamiento estas personas allegadas suscitaban un entorno de apoyo beneficioso que funcionó como muelle de aquellos sentimientos opuestos que se generaron al convivir con un compañero violento; como se puede vislumbrar en los testimonios, estas pudieron sobrevivir a las condiciones de extrema violencia gracias al apoyo que recibieron de esta red social:

Recibí mucho apoyo por parte de una amiga y me vine para Barranquilla con mis peaos, me escuchó y me ayudó en todo lo que pudo. Ella también pasó por lo mismo. El valor y la ayuda que necesitaba para alejarme de esa relación, me lo dio mi amiga, desde entonces ella ha estado en mi vida, ella me convenció para que acudiera a una Fundación (Eliana, septiembre 2014-junio 2015).

En términos generales este grupo de mujeres víctimas de las extensas cadenas del maltrato consiguieron surgir y salir adelante gracias al apoyo de sus redes sociales, lo que significa que estas perciben su dinámica cotidiana envuelta de personas importantes, sustanciales y significativas, que las han ayudado a superar el maltrato; de esta manera la cuestión del apoyo social recoge un valor primordial en todos los espacios de la vida familiar, innegablemente el contar con los



amigos, la familia y con las instituciones es crucial para que las mujeres puedan salir del ciclo de la violencia. Cabe agregar que las mujeres se convierten en resilientes cuando buscan satisfacer las necesidades básicas de subsistencia, creando redes básicas de solidaridad al interior de sus barrios extendidas hacia las comunas y que han permitido la supervivencia de otras mujeres en condiciones de pobreza y exclusión. Permitiéndoles desarrollar estrategias de supervivencia y empoderamiento, con una huella positiva en las condiciones de vida de sus comunidades aun cuando ello significara un profundo riesgo para su familia y para ellas mismas.

La norma como herramienta para alcanzar el empoderamiento de las mujeres

El grupo de mujeres tuvo una aproximación al medio legal para solicitar apoyo y demandar al maltratador. En la mayoría de los casos el proceder violento de la pareja fue demandada legalmente y las mujeres recibieron apoyo y asesoría jurídica. Las mujeres miembros de este grupo focal son enfáticas al afirmar a través de sus respuestas que es muy importante conocer todas aquellas herramientas que ofrece el Estado colombiano, a las que nos hemos referido en el capítulo anterior, para poder reivindicar sus derechos: “Me decidí ir a una comisaria de familia, y en ese sitio me ayudaron con varias medidas de protección provisional para mí y para mis hijos, le ordenaron que desalojara la casa, y también que se mantuviera alejado de los niños y de mí” (Esther, septiembre 2014-junio 2015).

Las mujeres del grupo de Barranquilla consiguieron salir del maltrato y rehacer sus vidas, gracias a las denuncias ya que estas no solo son un recurso de protección, sino también un medio de empoderamiento; de esta forma lograron asimilar que no eran víctimas sino supervivientes



de la violencia. Estas mujeres empezaron a ver con claridad lo que significa el proceso de denuncia, al conocer sus ventajas y dificultades, al obtener aquellos conocimientos que les permitió desmontar las falsas creencias que se tejían en torno al sistema de justicia, que es sostenido por el sistema patriarcal. Ya que se concienciaron de que la denuncia es un derecho y una apuesta por la vida, por la protección e integridad de ellas mismas y de sus hijos.

Es importante destacar que las mujeres en Colombia luchan día a día por alcanzar el reconocimiento de la igualdad jurídica, haciendo eco en contra del maltrato y de la violencia, todo con la finalidad de equilibrar su situación de desventaja en todos los espacios de la sociedad (familia, educación y trabajo) y aumentar su protección al amparo del aparato estatal. Indudablemente para poder alcanzar la igualdad de género: esta debe sustentarse en la convicción del papel activo que le corresponde desempeñar al Estado en la construcción de sociedades más justas e igualitarias. A continuación, se relaciona el marco normativo, jurisprudencial y de políticas públicas que fomentan el empoderamiento y la autonomía de las mujeres:

- Ley 51 de 1981: “ratifica la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas CEDAW. Establece la obligación estatal de tomar medidas concretas para enfrentar la discriminación”.
- Ley 248 de 1995: “ratifica la Convención Interamericana de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Esta obliga al Estado colombiano a emprender acciones tendientes a reducir y eliminar las violencias contra las mujeres”.



- Derechos constitucionales que fundamentan la igualdad de género:
 - » Artículo 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.
 - » Artículo 40: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...) Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”.
 - » Artículo 43: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...) el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.
- Ley 581 de 2000. “Para garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”.
- Ley 823 de 2003. “Esta Ley establece el marco institucional de las responsabilidades por parte del Gobierno Nacional para garantizar, entre otras, la incorporación de las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado en los ámbitos nacional y territorial”.



Resiliencia y empoderamiento como mecanismos de reconstrucción de los proyectos de vida de las mujeres víctimas de violencia en Barranquilla, Colombia

- Ley 1009 de 2006.” A través de esta Ley se creó el Observatorio de Asuntos de Género”.
- Sentencia C-355 de 2006, “la Corte Constitucional despenalizó el aborto en tres circunstancias cuando la mujer se encuentre en peligro físico o mental, incesto y en caso de malformaciones fetales, esta ampara el derecho que tienen las mujeres de interrumpir su embarazo dentro de las tres causales despenalizadas”.
- Sentencia C-667 de 2006, “la mujer es un sujeto de especial protección, de protección reforzada, al interior de nuestro cuerpo normativo constitucional”.
- Sentencia C-804 de 2006, “estableció el uso del lenguaje incluyente. “Pretender que se utilice como universal el vocablo “hombre”, solo trae como consecuencia la exclusión de las mujeres”.
- Ley 1257 de 2008, “Esta Ley adopta normas, para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencias, así como el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su atención y protección, y la adopción de las políticas públicas necesarias para la realización del derecho y para la promoción del cambio cultural”.
- Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional, “el cual hace seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, tiene como propósito la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado en el país y la prevención



del impacto de género desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado”.

- Ley 1448 de 2011, artículo 6: “sin distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica”.
- Ley 1450 de 2011, “establece en el artículo 177, que el Gobierno Nacional en cabeza de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, adoptará una política nacional de equidad de género, para garantizar los derechos humanos de las mujeres y su igualdad. El documento Conpes 161 de 2013, que presenta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y precisa el plan de acción indicativo para el período 2013-2016”.
- Ley 1475 de 2011, “Establece que las listas en las elecciones de asambleas departamentales, concejos municipales y juntas administradoras locales en donde se disputen más de cinco curules, deben estar compuestas al menos por un 30 por ciento de mujeres candidatas. También determina medidas paralelas de cualificación, financiación y empoderamiento de las mujeres militantes de partidos y movimientos políticos”.
- Ley 1551 de 2012, “establece la responsabilidad de “procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”.



Con el Auto 098 de 2013, “la Corte Constitucional ordenó al Ministro del Interior y a la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas que diseñen e implementen, con enfoque de género, una política pública integral de promoción del derecho a la defensa de los derechos humanos en el conflicto armado interno”.

No cabe duda que el gobierno colombiano ha promovido Leyes para contrarrestar las desigualdades existentes, en defensa de las mujeres, sin embargo, la gran mayoría de estas normas no coinciden ni en filosofía ni en operatividad con la situación existente, dándose una especie de distanciamiento en la realidad colombiana, pervirtiendo y haciendo más confusa la posibilidad de lograr la equidad social. Aunque los distintos colectivos feministas e instituciones sociales prevalecen en la denuncia y en la promoción de Leyes para combatirla.

La siguiente cuestión va ligada a los métodos y a las estrategias a las cuales recurren las mujeres sobrevivientes de la violencia. En este estudio hemos podido constatar que la resiliencia de la que hacen gala las mujeres del grupo está relacionada con aspectos muy particulares que habitualmente no se suelen considerar. Nos referimos a la solidaridad, la ayuda, el optimismo, la ternura, el amor, el buen humor, que, junto a la autoestima, el autoconocimiento, la independencia y la capacidad para relacionarse unas con otras forman parte del ambiente de resiliencia. Ello equivale a decir que esta capacidad se puede adquirir con estos elementos y mejorarse, es decir, que se puede transformar con el transcurrir de la vida. A continuación, se expone la opinión de una de las mujeres:

A veces las mujeres pecamos por ser demasiado optimistas, si tu marido te pega y te maltrata con el hecho de tener paciencia



y ponerse a esperar a que las cosas mejoren no sacas nada, no se puede pretender cambiar el presente si él no quiere cambiar como decía mi abuelita, lo que no tiene arreglo hoy no puede tenerlo mañana, así que para qué esperar, una buena estrategia es aceptar las cosas como son, y salir de esa situación tratando de sentirte lo mejor posible, tomando lo bueno que tienes en tu vida (Patricia, septiembre 2014-Junio 2015).

Dentro este estudio la investigadora se ocupó en tratar aspectos de suma importancia e interés, como lo es, la forma como las mujeres se miran así mismas, destacando sus fortalezas, pero al mismo tiempo sus resistencias a no seguir siendo objeto del maltrato y la discriminación por parte de los hombres. En este aparte sobre las resiliencias se presentaron las interpretaciones que las mujeres barranquilleras construyeron en medio de un ambiente propenso a la discriminación, el maltrato y la violación de sus derechos, que va más allá de la intención que tienen los hombres por acallar sus voces que reclaman la igualdad, el bienestar, la seguridad, el buen trato y la paz. En el diálogo que se mantuvo con ellas se pudo constatar el cariño, el amor y la ternura, que fue construido en medio de un ambiente saturado por la agresión y la maldad a la que fueron sometidas ellas y sus hijos.

La utilización del término empoderamiento por parte del feminismo se ha establecido como una táctica que busca transformar la vida cotidiana de las mujeres a través del fomento de procesos que se encuentran encaminados a reformar las estructuras sociales. Las mujeres pertenecientes al grupo focal de Barranquilla exteriorizan en los siguientes discursos diversos momentos en donde se refleja como objetivo primordial el salir adelante, siempre según las circunstancias y formas particulares de cada una de ellas.



En este apartado se desarrollan los pormenores, condiciones y procesos por los que transitan las mujeres de Barranquilla para lograr empoderarse en el proceso de reconstrucción de sus vidas. Para el análisis de los resultados se abordaron cuatro líneas: subjetivación del empoderamiento; procesos de empoderamiento: transformaciones en las relaciones de poder; procesos de interiorización del poder y empoderar a otros.

Ahora bien, en lo que respecta al trabajo de campo realizado con las mujeres de Barranquilla estas aportan información valiosa sobre los presupuestos y prácticas que han considerado como su mayor logro para contribuir a su empoderamiento. A través de este proceso las mujeres se constituyen como sujetos, al manifestar su subjetividad, aumentando su autoestima, autocontrol, seguridad y confianza. De este modo aprenden a relacionarse consigo mismas al manejar las herramientas que tienen a su disposición para moldear su conducta en la dirección deseada, todo esto como consecuencia de su experiencia de transformación.

Las estructuras sociales de la subjetividad de las mujeres barranquilleras han cambiado, y en el análisis de sus relatos se visibilizan otras formas de percibir, sentir, pensar y de interpretar su contexto. Las distintas maneras en cómo conciben sus experiencias de vida otorgan nuevos significados al amor, la feminidad y la violencia contra las mujeres, y como resultado de su transformación los convierten en objeto de nuevos discursos. No son por azar ni están fuera del contexto las respuestas de Ada Luz cuando se refiere a estos aspectos: “A mí me pegaron mucho cuando era niña, mi padrastro, mi mamá, mis hermanos y después mi expareja eso para mí era algo normal. Yo creía en ese momento que eran manifestaciones de cariño y de amor. Ya entendí, que el amor no



es sometimiento, no es sumisión, es respeto” (Ada Luz, septiembre 2014-junio 2015).

Cuando se cuestiona a las mujeres de este estudio, sobre los aspectos que ellas asocian a la igualdad de derechos con respecto al género, sus respuestas reflejan lo que ellas consideran justicia, oportunidad y reconocimiento. La autora Clara Murguialday Martínez (2006), en relación con el término empoderamiento, destaca su importancia en la adquisición en torno a la toma de conciencia sobre el sistema de desigualdades entre hombres y mujeres pues este se convierte en la clave para el cambio. En otras palabras, la toma de conciencia de las mujeres sobre la desigualdad de género, es la llave de acceso a su empoderamiento. Esta situación es la que perciben las mujeres cuando perciben la existencia de un problema en las relaciones entre hombres y mujeres; puesto que ellas aseguran que en la sociedad barranquillera no existe la paridad entre hombres y mujeres, y que, por el contrario, se evidencia una hegemonía y de dominación de un sexo (masculino) hacia el otro (femenino). Las mujeres ya van dando sus primeros pasos en la toma de conciencia en cuanto al derrumbamiento de los actuales patrones de las relaciones de género, en los cuales se basa la cultura dominante donde prevalece la inequidad y la desigualdad. Así lo atestigua Sandra al afirmar que la violencia ejercida contra ella ha generado desigualdad en cuando al género y prueba de ello es la respuesta dada en su relato:

Los mismos padres fomentan desde casa esta desigualdad, no se trata de forma igualitaria a los hijos e hijas con respecto a las tareas domésticas, siempre se compran juguetes a los hijos que fomenta esa desigualdad de género, también se usa mucho lenguaje discriminatorio en la casa, como los varones no lloran;



todos estos patrones crean hábitos de conducta discriminatorios y agresivos y fomentan los roles de género, la niña debe ser sumisa, obediente y el hombre debe ser autoritario, el proveedor de la casa, etc. (Sandra, septiembre 2014-junio 2015).

Las reclamaciones en torno a la igualdad de género se viven como un proceso inacabado dentro de la sociedad Caribe colombiana, aunque han surgido en los últimos tiempos grandes avances en este sentido, su conquista está aún muy lejana y empieza a ser apremiante en la modernidad. Por lo anterior muchos colectivos de mujeres barranquilleras reclaman con urgencia la erradicación del sistema patriarcal dominante y propone nuevas alternativas e instrumentos de todo tipo y naturaleza para que así se ajuste a los cambios esperados, ya que el sistema político, jurídico y socioeconómico instaurado actualmente en la región Caribe colombiana permite su inclusión.

Sin embargo, la interpretación de las mujeres de Barranquilla acerca de la igualdad de derechos de género permite visualizar diferencias en cuanto a los mecanismos utilizados para participar y conseguir disminuir las fronteras y los inconvenientes que se dan en la colaboración de las mujeres en los colectivos y organizaciones a las cuales se encuentran vinculadas. Para que las mujeres de este grupo de estudio, y las mujeres barranquilleras en general, puedan alcanzar un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible se hace necesario que logren la igualdad de género y el empoderamiento respecto a los derechos que son inherentes a cualquier individuo. Y por ello la sociedad del Caribe colombiano debe centrarse en el impulso y fomento de la participación política de las mujeres para alcanzar estos objetivos, y los partidos políticos deben promover dicha participación, fomentando su inclusión y disminuyendo la discriminación de las mujeres en lo político y en lo económico.



Las mujeres pertenecientes al grupo focal de esta investigación realizaron un reconocimiento de las experiencias vividas que las llevó a alcanzar la comprensión de que el cambio en sus vidas, también dependía de la forma en cómo ellas afrontaran su existencia y mejoraran su entorno. De este modo se aprecia un aumento de la autoestima, autocontrol, seguridad y confianza en torno a su propia valía, asertividad y sobre todo en relación al cuidado de sí mismas. Estas son bases imprescindibles para empezar a reconocer su propio empoderamiento: “He salido adelante con mi propio esfuerzo, trabajando muy duro para alcanzar la independencia tanto económica como emocional, de la que hoy dispongo” (Esther, septiembre 2014-junio 2015).

Desde esta perspectiva se puede comprender que el poder y el desarrollo de sus potencialidades les otorgan la capacidad de crecimiento de sí mismas y de incidir en la transformación de su entorno. En esta forma, se puede hablar de un empoderamiento pacífico de las mujeres barranquilleras, en la medida que este contribuye, asimismo, a la igualdad y la justicia. Reflexionar sobre los acontecimientos vividos y desde ahí partir hacia un nuevo descubrimiento de pensamientos y emociones ayuda a estas mujeres a crecer en todos los espacios, encaminándolas a la obtención de nuevas ambiciones, objetivos, aspiraciones, ilusiones y metas, dejando atrás la hegemonía de sus exparejas. En esos nuevos idearios nacen sus deseos de autonomía, autorrealización, independencia emocional y económica. En el siguiente testimonio se comentan los cambios que se han generado en su relación de pareja, en torno a la consecución de vínculos más igualitarios:

Mi relación con Jerson ha cambiado, aunque reconozco que no fue nada fácil lograr este cambio en nuestras vidas; necesité de todo mi empeño y esfuerzo, antes me callaba todo porque



intentaba que él no se enfadara, como si yo tuviera la culpa, le puse límites si quería continuar la relación: tenía que comprometerse a cambiar, pero no solo de palabras para afuera, tenía que asistir a alcohólicos anónimos y entender que tenía un problema con la botella (Clara, septiembre 2014-junio 2015).

La evolución del empoderamiento de las mujeres se presenta en diversas etapas, por un lado, el reconocimiento, el descubrimiento y la necesidad de validar sus derechos y por otra las experiencias adquiridas después de haber rebasado y vencido el maltrato. De esta manera rompen con las trayectorias de sumisión, al cuestionar el modelo patriarcal que las tiraniza. En otros casos los cambios en las relaciones de pareja surgen a partir del rompimiento y esto conlleva a que las mujeres puedan liberarse de la culpa y de las ataduras mentales, facilitándoles el camino hacia sus deseos de libertad: “Si no hubiera asistido a terapia psicológica seguramente seguiría con mi exesposo, esa situación me abrió los ojos porque empecé a entender, y a identificarme con aquellas mujeres que veía en los periódicos y en la tele que padecían violencia de género” (Sandra, septiembre 2014-junio 2015).

La transformación en los modos de subjetivación da lugar a que las mujeres desde sus nuevas subjetividades controviertan los mandatos del modelo patriarcal hegemónico imperante, ocasionando cambios en las relaciones de poder, y al apreciarse así mismas de una forma distinta adquieren la capacidad para tomar decisiones e incidir en sus ámbitos íntimos y comunitarios. Al realizar un análisis de lo socializado se puede afirmar que las mujeres que se empoderan ciertamente son aquellas que después de haber pasado por un proceso de autoreconocimiento, logran conectarse con su propia esencia, dando como resultado mujeres que asumen su poder basándose en su propia autenticidad.



Sin embargo, es importante argumentar que las mujeres empoderadas deben asumir su responsabilidad ante el colectivo social en el cual se encuentra desarrollando su vida pública como actora y participe de las resistencias que en forma pacífica se lleven a cabo en la sociedad.

DISCUSIONES Y CONCLUSIONES

Las mujeres de Barranquilla que les ha tocado vivir circunstancias extremas han encontrado una razón para vivir y salir airosas de los problemas, pese a las situaciones que han afrontado con sus respectivas parejas y en el mismo entorno que les ha sido adverso. Su salida de la violencia se forja a partir de sus comportamientos resilientes, los cuales son producto de todos aquellos procesos asimétricos, que fueron desplegados a través de sus vidas, en donde se enlazan sus recursos personales y los del contexto que las rodea.

Según lo señalado por Grotberg (2006) se podría decir que dentro de esa acción recíproca los recursos personales se generan a partir de “un proceso básico de introspección y autoconciencia, indispensable y definitivo para desarrollar los factores resilientes” tales como: la responsabilidad, la autoconfianza, el optimismo, el humor, la perseverancia y la constancia para salir de la violencia, y la autoestima, la autonomía, romper con el silencio y las redes sociales de apoyo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, K., Renner, M., Lynette, M. & Danis, F. S. (2012). Recovery: Resilience and growth in the aftermath of domestic violence. *Violence Against Women*, 18(11), 1279-1299.
- Colmenares, M. E. (2002). La ética como fundamento psicológico de la resiliencia. En: AC Delgado Restrepo. *La resiliencia: Desvictimizar la víctima*. Cali: RAFUE.



- Fernández, L. (2004). *¿Dónde estás Zoide?*. Madrid: Ed. Personal.
- Frankl, V. E. (1991). *El hombre en busca de sentido*. Barcelona: Editorial Herder.
- Garmezy, N. (1971). Vulnerability research and the issue of primary prevention. *American Journal of Orthopsychiatry*, 41(1), 101.
- González, G. (2005). *El concepto de Resiliencia*. Caritas Argentina. Disponible en: [www.tsred.org /modules.php?name=News&file=article&sid=30](http://www.tsred.org/modules.php?name=News&file=article&sid=30). Consultado 3 de julio de 2016.
- Grotberg, H. (Edith) (1995). *A guide to promoting resilience in children: Strengthening the human spirit*. Hague, Netherlands: Bernard Van Leer Foundation.
- Henderson, G. E. (2006). *La resiliencia en el mundo de hoy. Cómo superar las adversidades*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Hernández, Á. (1997). *Familia, ciclo vital y psicoterapia sistémica breve*. El búho.
- Jaramillo López, O. L. (2012). La resiliencia de las familias afectadas por el desplazamiento forzado en Colombia. *Perspectivas Sociales*, 7(2).
- López, O. L. & Agudelo, M. E. (2000). Investigación y trabajo Psicosocial con familias víctimas de la violencia de la guerra en Colombia. *Revista Colombiana de Trabajo Social*, 14. 110-119.
- Manciaux, M. y Leomt, E. (2000). *Compilado. La Resiliencia: Resistir y Rehacerse*. Editorial Gedisa.
- Manciaux, M., Vanistendael, S., Lecomte, J. y Cyrulnik, B. (2003). La resiliencia: estado de la cuestión. En *La resiliencia: resistir y rehacerse*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Moser, C. & Clark, F. C. (2001). *Experiencias de América Latina en género, conflicto y la construcción de la paz sostenible: un reto para Colombia*. Banco Mundial.
- Murguialday Martínez, C. (2006). *Empoderamiento de las mujeres: conceptualización y estrategias*. Disponible en: <http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/16/23/51623.pdf>



- Pierson, M. L. (1992). *La imagen personal*. Ed. Deusto.
- Presidencia de la República de Colombia (2014). *Orientaciones para la territorialización de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres*. Disponible en: <http://historico.equidadmujer.gov.co/Ejes/Documents/Libro-Equidad-de-Genero-para-las-mujeres.pdf>
- Speck, R. & Attneave, C. (1989). *Redes Familiares*. Editorial Amorrortu.
- Uribe de Hincapié, M. T. (2000). Notas para la conceptualización del desplazamiento forzado en Colombia. *Estudios Políticos*, 17, 47-70.
- Utria, L. Amar, J., Martínez, M., Colmenares, G., y Crespo, F. (2015). *Resiliencia en mujeres víctimas de desplazamiento forzado*. Universidad del Norte.
- Villagrán, J. M. & Luque, R. (2000). Psicopatología del insight. En GeE Berríos(Ed). *Psicopatología descriptiva: nuevas tendencias*. Madrid.
- Wathen, C. N., McGregor, J., Hammerton, I., Cohen, J., Herman, H., Stewart, D., McMillan, H. (2012). Priorities for research in child maltreatment, intimate partner violence and resilience to violence exposures: results of an international Delphi consensus development process. *BMC Public Health*, 12(1). 684.
- Werner, E. E. (1989). High-risk children in young adulthood: A longitudinal study from birth to 32 years. *American Journal of Orthopsychiatry*, 59(1), 72.
- Werner, E. E. (1997). *Vulnerable pero invencible: los niños de alto riesgo del nacimiento a la madurez*. California, USA: University of California.

Cómo citar este capítulo:

Valero-Díaz, B., Enamorado-Estrada, J. A., García-Consuegra, G. (2020). Resiliencia y Empoderamiento como Mecanismos de Reconstrucción de los Proyectos de Vida de las Mujeres Víctimas de Violencia en Barranquilla – Colombia. En Almanza-Iglesia M., Enamorado-Estrada J. A., Grass-Bernal, A., Guzmán Posso, L. (Ed.), *Transformación Socio Jurídica, Humanística y Científica, Tomo II* (pp.77-108). Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.





Caracterización de los índices de consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes mediante la aplicación de la prueba assist V3.1 En una muestra de estudiantes de octavo grado de la Institución Educativa Distrital Normal La Hacienda en Barranquilla, Colombia

Characterization of rates of consumption of psychoactive substances in adolescents by applying the assist V3.1 Test in a sample of eighth-grade students of the District Educational Institution Normal La Hacienda in Barranquilla, Colombia

Inés Osorio Villegas

Orcid ID: 0000-001-8206-3715
Universidad Simón Bolívar
inosorio@unisimonbolivar.edu.co

Jorge Enrique Hernández Hayek

Orcid ID: 0000-0001-5006-9047
Universidad Simón Bolívar
hernandezhj@unisimonbolivar.edu.co

Emiliano Galofre Peña

Orcid ID: 0000-0001-9039-3773
Universidad Simón Bolívar
cipacoa@gmail.com

RESUMEN

En el presente capítulo se expone la metodología, resultados y análisis de la aplicación del instrumento de tamizaje ASSIST (Alcohol, Smoking and Substance Involvement Screening Test), V 3.1, validado por la Organización Mundial de la Salud, el cual se utilizó con el objetivo de identificar riesgos y posible consumo de sustancias psicoactivas en una muestra aleatoria intencional voluntaria y anónima de 117 estudiantes de educación básica secundaria de la ciudad de Barranquilla, Colombia; teniendo como referentes los indicadores de salud mental propuestos en las Rutas de Atención Integral en Salud (RIAS), a partir de un proyecto sobre estos lineamientos de políticas públicas en salud, implementado por el Centro de Investigación e Innovación Social de la Universidad Simón Bolívar. Los resultados permitieron identificar algunas tendencias en el inicio de consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes; con base en las cuales se propusieron acciones y estrategias de prevención integral frente a estos factores de riesgo psicosocial.

PALABRAS CLAVE: adolescencia, salud mental, sustancias psicoactivas, prevención.

ABSTRACT

This chapter sets out the methodology, results and analysis of the application of the ASSIST (Alcohol, Smoking and Substance Involvement Screening Test), V 3.1, validated by the World Health Organization, which was used with the objective of identifying risks and possible use of psychoactive substances in a voluntary and anonymous intentional random sample of 117 secondary basic education students from a public school in the city of Barranquilla, Colombia; referring to the mental health indicators proposed in the “Rutas Integrales de Atención en Salud” (RIAS), based on a project on these public policy guidelines in health, implemented by the Centre for Research and Social Innovation (CIISO) of Simon Bolivar University. The results allowed to identify some trends in the onset of psychoactive substance use in adolescents; based on which comprehensive prevention actions and strategies were proposed against these psychosocial risk factors.

KEYWORDS: adolescence, mental health, psychoactive substances, prevention.





INTRODUCCIÓN

Los jóvenes preadolescentes y adolescentes suelen estar por lo general sometidos y expuestos a diversos factores de riesgo que los llevan a ser influenciados al consumo de drogas alucinógenas, lo cual puede ser un desencadenante del deterioro en diferentes aspectos de la vida y el desarrollo de sus funciones, tales como el aspecto familiar, social y escolar, además de serias afectaciones en el orden físico y psicológico que generan futuros ciudadanos con poca funcionalidad dentro de la sociedad.

El proceso de aprendizaje, muy importante a lo largo de la vida del ser humano para poder aplicar soluciones a problemas y entender mejores y más eficientes formas de llevar a cabo la cotidianidad, se ve enteramente afectado por el consumo de sustancias en una edad temprana, debido a que su injerencia es directa sobre funciones mentales de orden superior como el pensamiento, la memoria, la atención y la concentración, además de que afectan áreas neuronales y bioquímicas que intervienen en los procesos de aprendizaje basados en la liberación de neuro receptores como la dopamina o la serotonina, generando en el joven comportamientos que puedan conllevar consecuencias como bajo rendimiento escolar, pérdida de la autoestima, deserción escolar entre otros posibles problemas asociados con el consumo temprano de sustancias alucinógenas.

Con el proyecto a presentar se busca la implementación de estrategias de intervención que puedan ser aplicadas desde las rutas de atención integral en salud (RIAS), generando modelos eficaces para abordar la creciente problemática del consumo dentro los jóvenes de la institución, proponiendo y promoviendo un estilo de vida alejado de las



drogas que ayude a disminuir las crecientes cifras de consumo que se alojan dentro de esta comunidad estudiantil.

Concretamente, esta investigación y posterior intervención se basa en las cifras arrojadas por la prueba ASSIST v3.1 (Organización Mundial de la Salud, 2005) aplicadas durante los meses de septiembre a octubre del año 2018 al grupo muestra de la población total de octavo grado, en la Escuela Normal Superior La Hacienda de Barranquilla.

ESTADO DEL ARTE

Sustancias psicoactivas

La Organización mundial de la salud (1997) describe a las sustancias psicoactivas como “toda sustancia que introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”, esto a su vez modifica de forma directa (dado el grado de consumo, frecuencia, capacidad adictiva de la sustancia etc.), la conciencia de la persona que las consume, además de alterar de manera drástica el Estado de ánimo y emocional, procesos de razonamiento y de comportamiento cotidiano de aquellas personas que la consumen.

Sustancias legales e ilegales

Este tipo de sustancias como ya se mencionó antes, tienen la capacidad de alterar en gran medida diferentes aspectos del ser humano, debido a la interacción bioquímica que tienen con algunos neuro receptores de nuestro sistema nervioso central, sin embargo, existe una diferenciación muy marcada frente a lo normalmente aceptado y lo que no es aceptado dentro del marco legal y moral de una sociedad.



En general, según los organismos de control, todas las sustancias alucinógenas, incluyendo a aquellas que alteran en menor medida nuestra conciencia, están sometidas a fuertes controles por parte de las autoridades de cada país. Una investigación realizada por la Organización de estados americanos en el 2004 (OEA), determinó que la gran diferenciación para determinar si una sustancia es considerada legal o ilegal es el grado de dependencia que genere dentro de las personas que lo consuman y el uso determinado que se le vaya a dar a la sustancia, es decir, el fin. De esta manera clasifica en tres partes el uso y distribución de las drogas según su estatus sociolegal:

- a. Legales de uso médico: dentro de la cual se encuentran el uso, distribución y desarrollo de sustancias controladas cuyo único fin es el tratamiento de diversas enfermedades o patologías mentales dentro de un ambiente clínico y obtenidas únicamente bajo recetas médicas emitidas por profesionales de la salud.
- b. Drogas ilegales: las cuales son determinadas como ilegales basadas en las premisas de las convenciones de la ONU sobre la lucha contra las drogas en los años de 1961, 1971 y 1988, las cuales consideran que los países han de comprometerse a luchar contra el uso, y comercio de sustancias de los opiáceas, cannabinoides, alucinógenos, cocainoides y muchos otros estimulantes, al igual que de los hipnóticos y sedantes. Además de esta lista, los países o jurisdicciones locales muchas ocasiones añaden sus propias sustancias prohibidas, por ejemplo, bebidas alcohólicas y varios inhalantes.
- c. Legales de uso recreativo o cotidiano: que son determinadas por el contexto cultural y legal del país en donde se dé el fenómeno de consumo, siendo más comunes el uso del alcohol, el tabaco



y la cafeína. Dichos propósitos pueden ser muy variables, y no necesariamente se relacionan con las propiedades psicoactivas de la sustancia; sin embargo, sea cual sea su propósito, el uso de la sustancia inevitablemente va acompañado de sus propiedades psicoactivas.

Lista de sustancias psicoactivas consideradas dentro de la investigación

Estas sustancias están clasificadas por la OMS como sustancias psicoactivas (habiendo explicado antes la diferencia entre legales e ilegales). Se incluyen además las definiciones tomadas del National Institute of Drug Abuse (NIDA) el cual es uno de los 27 institutos y centros que forman parte de los Institutos Nacionales de la Salud (NIH) del departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (NIDA, 2015).

- **Alcohol:** dentro de este apéndice se considera como alcohol etílico a todas esas sustancias bebibles que contengan en menor o mayor medida concentraciones de etanol, causando una alteración en el comportamiento y raciocinio de la persona que lo consume. Así, dentro de esta categoría entra la cerveza, el whisky, vinos, licores artesanales, etc.
- **Tabaco:** todas las sustancias que contengan concentraciones de nicotina, cuyo origen sea natural y no haya sido sometida a procesos químicos que alteren en gran medida su composición química. Entra dentro de esta categoría el tabaco para mascar, el cigarrillo, la pipa, etc.
- **Opiáceos:** sustancias utilizadas como componentes base para algunos medicamentos cuyo fin es el de reducir el dolor en pacientes paliativos o con graves afecciones, cuyo uso



constante genera gran adicción ya que altera la bioquímica del sistema nervioso central. Encontramos dentro de esta categoría sustancias como la codeína, la morfina, la heroína, la metadona etc. Este tipo de sustancias suelen estar clasificadas en muchos casos como las peligrosas, dado que poseen un grado de adicción superior a las mencionadas en esta lista. En el caso de la heroína, muchas veces se asocian otras consecuencias colaterales, dado que la forma de consumo es mediante agujas colocadas hipodérmicas, puestas directamente al torrente sanguíneo. Se ha encontrado que una situación conexas al consumo de heroína es el contagio de enfermedades como SIDA, VIH, hepatitis, entre otras, ya que los consumidores generalmente suelen intercambiar agujas entre ellos.

- **Cannabis:** planta herbácea que se caracteriza en algunas de sus especies por la acumulación de componentes químicos entre ellos el THC (Tetrahidrocannabinol) en sus inflorescencias, cuyo efecto al fumarse altera neuroreceptores ubicados dentro de regiones del cerebro que tienen relación con el placer y procesos cognitivos superiores como la memoria, la atención y el pensamiento. Su uso es regulado en muchas sociedades y actualmente se discute su uso legal dentro de las comunidades. Cabe resaltar que a pesar de no generar una alteración en componentes bioquímicos (adicción biológica) sí se genera una adicción a nivel psicológico, lo cual a la larga resulta en muchos casos más dañino para el consumidor.
- **Cocaína:** es una sustancia estimulante que tiene como base el uso de las hojas de coca, las cuales son sometidas a un proceso industrial en la cual son procesadas junto muchos químicos y materiales, dando como resultado un polvo blanco, pastoso,



de olor fuerte, el cual genera gran adicción en las personas que lo consumen, ya que altera los receptores de dopamina que se encuentran dentro del cerebro, causando una gran subida anímica, acompañada de euforia y sensación de bienestar. Este estado suele durar entre 10 y 15 minutos.

- **Estimulantes de tipo anfetamina:** son sustancias químicas producidas para su venta en súper laboratorios clandestinos, cuya forma final es en forma de cristal, que se consume mediante la quema dentro de una pipa de cristal o en algunos casos inyectada directamente al torrente sanguíneo. Sus efectos son variables (dependiendo de materiales químicos usados, pureza, constitución de la persona etc) pero en muchos casos suele estar caracterizado por picos de energía muy altos en la persona que lo consume, así como en euforia excesiva y energía desbordante. Generan adicción en las personas que lo consumen

- **Inhalantes:** el término inhalantes se refiere a las varias sustancias que las personas usualmente consumen solo por inhalación. Estas sustancias incluyen:
 - » Solventes (líquidos que se convierten en gas a temperatura ambiente)
 - » Aerosoles
 - » Gases
 - » Nitritos (medicamentos de venta con receta para el dolor de pecho)

Además de las antes mencionadas, otras diversas sustancias como la goma amarilla o productos como la gasolina, pueden generar estados



alterados de la conciencia si se inhalan por cualquiera de las vías respiratorias. Generalmente suele causar adicción, aunque el tratamiento y rehabilitación no suele ser tan complejo como en el caso de la cocaína o la heroína

- **Sedantes o pastillas para dormir:** en este apartado encontramos pastillas de uso clínico o psiquiátrico, orientadas al manejo de diversas afecciones psiquiátricas o del comportamiento. Estas sustancias suelen estar caracterizadas porque en grandes cantidades generan episodios psicóticos de alucinaciones y comportamientos esquizoparanoides. También pueden causar efectos de relajación extrema, facilitando la somnolencia.
- **Alucinógenos:** se encuentran dentro de esta lista todas esas sustancias que generan en quien las consume fuertes alucinaciones auditivas o visuales. El LSD, generalmente tomado en forma de estampilla (papel que se disuelve al contacto con mucosas como boca u ojos, y que está imbuido en la sustancia característica del LSD: dietilamida del ácido lisérgico-d), es uno de los químicos más poderosos que alteran el Estado de ánimo. Es una sustancia sin olor, que puede ser clara o blanca, y que está hecha con ácido lisérgico, el que se encuentra en un hongo que crece en el centeno y otros granos. El LSD se conoce por muchos otros nombres, como “Acid”, “Blotter”, “Dots” y “Yellow Sunshine”. Sin embargo, también podemos encontrar otro tipo de alucinógenos en ciertas especies de hongos silvestres que son consumidas para alterar la conciencia, o en bebidas de plantas como la ayahuasca de los indígenas.

Niveles de consumo según el vínculo persona-sustancia

Según el Programa Nacional de Educación y Prevención de las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas del Ministerio de Educación de



Argentina (2011), el consumo de sustancias psicoactivas es clasificado de tres formas de acuerdo con el vínculo que el paciente posea con la sustancia: uso, abuso y adicción. El uso corresponde a las sustancias que alteran la conciencia pero que se usan de manera cotidiana o ritual y que bajo el ojo de la Ley son consideradas completamente legales. Aquí se podría incluir a las infusiones de té o café, el cigarrillo o una bebida alcohólica ocasional, aunque cabe mencionar que la presencia de drogas ilegales también tendría una cabida dentro de este apartado ya que no se trata de la legalidad o ilegalidad de la droga, sino del uso esporádico y ocasional que puede llevar a un uso debido o indebido de la misma sustancia dependiendo de la frecuencia con que se consuma o la finalidad del consumo.

Por otra parte, el abuso posee una significancia mucho más abstracta, ya que muchas personas abusan de las sustancias sin tener un grado de conciencia sobre ello. Abusar es entonces, por ejemplo, tomar bebidas alcohólicas en exceso, o tomar un medicamento recetado en dosis mayores a las recomendadas. De igual manera el abuso se puede presentar con las sustancias ilegales y legales, pero es el hecho de consumirlas en demasía y de manera menos esporádica, es decir, mucho más frecuente lo que aumenta el riesgo, dado que existe una vinculación mayor del sujeto con la sustancia porque esta es consumida con un grado de “intencionalidad”, así, en muchas ocasiones se abusa de una sustancia con el propósito de sentir menos fatiga, o ganar valor para conquistar a una potencial pareja como suele ocurrir en algunos casos con el alcohol, o mejorar el ánimo o por diversión.

Por último, encontramos la adicción que es cuando la persona ya siente la necesidad de consumir la sustancia en cuestión. Al igual que las otras clasificaciones, esto es independiente de la legalidad o ilegalidad de la



sustancia, sino que entra a participar la permanencia de la persona en el consumo de la sustancia, la necesidad, y, por ende, la imposibilidad de dejar de consumir la sustancia a voluntad ya que depende física y psíquicamente de ella causando graves alteraciones en los diferentes contextos donde se encuentra el sujeto.

Factores de riesgo asociados al consumo de sustancias en adolescentes

Para la OMS (2011, p.135) un factor de riesgo es cualquier rasgo, característica o exposición que aumente la posibilidad de sufrir una lesión. Se presenta de manera interna y/o externa al individuo y a su vez, contribuye a la predisposición de que se produzca un determinado fenómeno (Clayton, 1992). De esta manera el consumo de sustancias este atado a esas “vulnerabilidades” que encajan dentro de aquello que lleva o posibilita el consumo de una sustancia alucinógena, ya sea de forma premeditada o bajo circunstancias diferentes.

Algunos de los factores de riesgo que llevan al consumo de sustancias psicoactivas en los jóvenes y que podemos encontrar dentro de la literatura son:

- **La susceptibilidad a influencias externas:** recordando que la adolescencia es una etapa de muchos cambios donde surgen nuevas necesidades, entre ellas, la necesidad de pertenecer a un grupo social cuyas características fenomenológicas son compartidas por todos los individuos que lo conforman, y que puede conducir a comportamientos sociales diferentes a los usuales mostrados por el sujeto adolescente, con el fin de ser aceptado de manera unánime por todos los miembros que allí se encuentren.



- **factores de riesgo de la comunidad:** los cuales están caracterizados por la transición y la movilidad personal del individuo en la comunidad, además de componentes como la desorganización comunitaria, el escaso apego al vecindario, las Leyes y normas favorables al consumo de drogas, y la disponibilidad percibida de drogas y armas.
- **Los factores de la familia:** los cuales influyen de manera negativa en tanto se encuentren presentes fenómenos como el conflicto familiar, las actitudes de los padres favorables a la conducta antisocial y al consumo de drogas, así como la escasa disciplina y supervisión.
- **factores escolares:** en cuanto se presente el fracaso escolar y el escaso compromiso con la escuela además de que se alteran los diferentes procesos cognitivos de orden superior como el pensamiento, la atención, la memoria, lo cual dificulta en gran medida el proceso de aprendizaje dentro y fuera del ámbito escolar.
- **factores individuales y de los iguales:** manifestados a través de las actitudes favorables al comportamiento disociado y al consumo de drogas, el comienzo temprano de los comportamientos problemáticos, el consumo experimental de drogas, alcohol o tabaco con los amigos, la interacción con iguales antisociales y la implicación en bandas, la escasa percepción del riesgo de consumir, las recompensas por el comportamiento antisocial, la rebeldía y la búsqueda de sensaciones.

Rutas integrales de atención en salud (RIAS)

Las rutas de atención integral en salud son una serie de acciones coordinadas, que se complementan entre sí, de manera que su grado



de efectividad sea alto en cuanto a las garantías del derecho a la salud (expresadas en políticas, planes, proyectos y servicios) de las personas, familias y comunidades, para de esta manera desarrollar la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud (Minsalud, 2015).

Este instrumento da la posibilidad de que las personas y las comunidades alcancen resultados en salud sin dejar a un lado las particularidades del contexto en el cual se encuentren de lado, a través de la orientación y la gestión de los organismos y actores del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) que de manera intersectorial e interdisciplinar, implementan sus capacidades contribuyendo a la restitución de los derechos en salud en áreas tan importantes como la nutrición, la salud mental, odontología etc.

Prevención y promoción

La promoción y prevención en salud según el Ministerio Nacional de Salud (MINSALUD), es un proceso mediante el cual se otorga a las poblaciones de medios necesarios para que la calidad de salud que poseen mejore de manera que ellos mismos puedan ejercer un mayor control sobre ella. La forma de desarrollar este control, fundamentalmente se da a través de campos como la formulación de las políticas públicas, la creación de ambientes favorables para el desarrollo de una buena salud, así mismo como el fortalecimiento de la participación y acción comunitaria, lo cual desemboca en el desarrollo de actitudes personales saludables. Cabe resaltar que, debido a la naturaleza de la promoción en salud se hace necesario la acción intersectorial e interdisciplinar para apoyar y desarrollar las movilizaciones sociales que permitan la transformación de las políticas y las condiciones de salud.



MÉTODO

Herramientas

Para caracterizar el consumo de sustancias psicoactivas en los estudiantes de octavo grado de la Institución Educativa Normal La Hacienda, se hizo necesario identificar el tipo de riesgos de consumo que se presentaba en una muestra de la población.

Como primera medida se realizó una entrevista preliminar con la coordinación académica de octavo grado en compañía de los profesores que imparten las materias en cada uno de los cursos. La información obtenida fue de mucho valor ya que permitió establecer que las pautas de comportamiento de los estudiantes podrían estar siendo afectadas por la presencia de sustancias psicoactivas incluyendo el alcohol y el tabaco dentro de la Institución. Este punto de partida implicó la búsqueda de una herramienta de medición que permitiera identificar si existía un consumo de SPA (sustancias psicoactivas) dentro de la población de octavo grado.

La mejor opción encontrada fue la prueba ASSIST en su versión 3.1, propuesta por el Ministerio de Salud Nacional dentro de la política de rutas integrales de atención en salud y desarrollada por la Organización Mundial de la Salud en conjunto con un grupo internacional de investigadores y médicos especialistas en adicciones, cuyo fin es brindar al personal clínico (médicos, enfermeros, psicólogos, etc.) una herramienta capaz de identificar y brindar toda la información del consumo de SPA en pacientes de diversas edades, y de esta manera emitir informes que permitan comprender la magnitud del consumo y la forma en como debe ser intervenido (OMS, 2011)

Fue concebida como una manera eficaz para identificar la presencia de consumo de sustancias SPA incluyendo alcohol y tabaco, en distintas



poblaciones con niveles de riesgo frente a este flagelo y que se encuentren dentro del ámbito clínico. Esta prueba fue desarrollada bajo el auspicio de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como respuesta a las peticiones de las distintas entidades que conforman la salud pública.

Consiste en un cuestionario en versión de papel y lápiz dirigido a los usuarios de sustancias y que debe ser administrado por un profesional de la salud. El cuestionario consta de ocho preguntas y llenarlo toma aproximadamente entre 5 y 10 minutos. El diseño de la prueba es culturalmente neutral, por lo que puede utilizarse en una gran variedad de culturas para detectar el consumo de las siguientes sustancias:

- Tabaco
- Alcohol
- Cannabis
- Cocaína
- Estimulantes de tipo anfetamina
- Inhalantes
- Sedantes o pastillas para dormir (benzodicepinas)
- Alucinógenos
- Opiáceos
- Otras drogas



Una vez obtenida la herramienta que permitiera la obtención e identificación del fenómeno, se procedió a establecer un muestreo de la población estudiantil de octavo grado, la cual consistió en seleccionar de manera aleatoria 117 sujetos que representarían el 35 % de la población total de 338 estudiantes, estableciéndose en coordinación con la junta académica de octavo grado de la IED tres sesiones de dos horas en las instalaciones del colegio, evaluando a la muestra estudiantil seleccionada; aplicando un total de 123 pruebas durante los meses de septiembre a octubre del año 2018, de las cuales se seleccionaron 117 para corresponder con el número total del muestreo propuesto.

Una vez obtenida la información se procedió a establecer una base de datos en hoja de Excel que permitiera el estudio y el manejo de la información y los porcentajes de los estudiantes evaluados, distribuyéndose bajo diferentes categorías para su correcta evaluación. De esta indexación de datos se obtuvieron los resultados que permitieron establecer las estrategias de intervención para reducir el consumo de sustancias alucinógenas dentro de la población de octavo grado de la IED Normal La Hacienda.

POBLACIÓN

Las estrategias encaminadas a la disminución de consumo de sustancias psicoactivas incluyendo el alcohol y tabaco, está orientado a los estudiantes de octavo grado de la Institución educativa distrital Normal La Hacienda de la ciudad de Barranquilla, cuya totalidad la conforman 338 estudiantes adolescentes repartidos en 10 cursos (grupos) de octavo grado, identificados con las letras del abecedario (octavo a, octavo b, etc), con edades oscilantes entre 12 y 15 años, provenientes de diferentes barrios del área metropolitana de Barranquilla, así como del municipio de Soledad. Para la evaluación del consumo no se discriminó



el sexo de los estudiantes por lo cual ambos géneros fueron considerados aptos para ser parte de la recolección de datos. Cabe anotar que el instrumento fue aplicado de manera totalmente anónima y voluntaria, para proteger la privacidad de los estudiantes participantes en la investigación.

MUESTRA

Muestreo poblacional

Para realizar la aplicación de la prueba se decidió seleccionar una muestra representativa de la población total, ya que la aplicación de la prueba a la totalidad de la población hubiese incurrido en niveles más complejos de logística y tiempo. La muestra se seleccionó con base a los cálculos realizados previamente a la aplicación de la prueba. Se decidió aplicar la fórmula siguiente:

En donde

$$n = \frac{Z_a^2 \times p \times q}{d^2}$$

Z = nivel de confianza,

P = probabilidad de éxito, o proporción esperada

Q = probabilidad de fracaso

D = precisión (error máximo admisible en términos de proporción)

Esto dio como resultado que, de los 338 estudiantes tomados como base para la muestra, se seleccionaran 117 de manera aleatoria, de los diferentes cursos que conforman octavo grado distribuidos de la siguiente manera:



8A	8	6.84 %
8B	10	8.55 %
8C	7	5.98 %
8D	4	3.42 %
8E	37	31.62 %
8F	2	1.71 %
8G	17	14.53 %
8H	20	17.09 %
8I	12	10.26 %

La muestra seleccionada está conformada por hombres y mujeres de los cuales ocupan los siguientes porcentajes:

SEXO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	65	55,56 %
FEMENINO	52	44,44 %

La muestra tiene un nivel de confiabilidad del 95 % y un margen de error del 7 %. Esto quiere decir que la muestra seleccionada cuenta con los estándares necesarios para ser considerada como una representación veraz de la totalidad de la población de octavo grado.

No se tuvieron en cuenta categorías especiales como lugar de procedencia o sexo, inclinación política o religión para ser seleccionados como muestra poblacional.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Resultados de la prueba ASSIST V3.1.

Luego de la aplicación de la prueba ASSIST V3.1 se pudo constatar en sus resultados que existe un problema de consumo de sustancias alucinógenas donde se incluye el alcohol y el tabaco. De los 117 sujetos



evaluados y que conforman el 100 % del muestro poblacional tenido en cuenta para la evaluación, se encontró que el 55 % de la población, es decir 64 estudiantes eran consumidores de alcohol o habían consumido esa sustancia en al menos el último mes, lo cual es un indicador que enciende las alarmas inmediatamente dado las consecuencias que el consumo del alcohol tiene sobre el comportamiento, además de que está relacionado con otras patologías que pueden afectar el proceso de desarrollo y aprendizaje de los adolescentes.

En la población femenina se encontró que de 52 estudiantes con edades de entre 12 y 15 años el 58 % consumieron o consumen alcohol de manera recreativa o frecuente, y que solo el 29 % no consumen ningún tipo de sustancia. El resto de las sustancias encontradas dentro de la población femenina se distribuye de la siguiente manera:

Tabla No 1.

ALCOHOL, CANNABIS Y TRANQUILIZANTES	1	2 %
TRANQUILIZANTES	1	2 %
OTROS	2	4 %
TABACO	2	4 %
DIHIDROCODEÍNA	1	2 %

Los resultados encontrados en la población masculina no difieren mucho de la anterior. En la muestra seleccionada y conformada por un total de 65 hombres con edades entre 12 y 15 años muestran que el 52 % consumen alcohol o han consumido esta sustancia en el último mes frente a un 45 % que no consumen. El consumo de otras sustancias se distribuye de la siguiente forma:



Tabla No 2.

TRANQUILIZANTES	1	2 %
TABACO E INHALANTES	1	2 %

A pesar de que ambas poblaciones mantienen unos porcentajes similares, se concluye que el consumo de sustancias en la población femenina es más complejo dado que se presenta la mezcla de varias sustancias al mismo tiempo, lo cual puede implicar graves daños a la salud de la estudiante además de que muestra que la problemática va en aumento. La proporción entre consumidores y no consumidores es mucho mayor en las mujeres si se tiene en cuenta que la población solo está constituida por 52 mujeres, de las cuales 37 estarían relacionadas con algún tipo de sustancia alucinógena, frente a solo 15 que manifiestan no consumir ningún tipo de sustancia. Sin embargo, en la población masculina se observa que de 65 sujetos evaluados 36 consumen algún tipo de sustancia frente a 29 que no consumen ningún tipo de sustancia.

Esto implica que, en efecto, la proporción de consumo y la percepción de esta se ha visto transformada, ya que, por lo general debido a los ideales culturales y prejuicios de la sociedad barranquillera, el hombre tiene mayor contacto con el alcohol, por lo que la población de consumidores debería ser mayor en los hombres. Sin embargo, en los resultados arrojados por la prueba se muestra un aumento significativo del consumo de alcohol en las mujeres, lo cual sugiere la presencia de fenómenos culturales nuevos que han ido transformando la percepción de ellas frente al consumo de sustancias alucinógena, haciéndolas también consumidoras.



La encuesta también permite categorizar y calificar los diferentes niveles de riesgo y el porcentaje poblacional que se encuentra distribuido entre ellos, de esta manera y acorde a la información recabada se pudo constatar que, de la población consumidora de 75 sujetos, incluyendo hombres y mujeres, 46 se encontraban en niveles de bajo riesgo, 27 en niveles de riesgo medio y 2 en nivel de riesgo alto, distribuidos de la siguiente manera y acorde a las sustancias consumidas por estos sujetos:

Tabla No 3

	Bajo Riesgo	Riesgo Moderado	Riesgo Alto
ALCOHOL	40	22	2
CANNABIS		1	
TABACO	1	2	
INHALANTES	1		
OTROS	2		
DIHIDROCODEÍNA	1		
TRANQUILIZANTES	1	2	

Los niveles de riesgo en los cuales se encuentran distribuidos los consumidores de sustancias determinan el grado de intervención mediante el cual deben ser tratados. Los estudiantes que se encuentran en nivel bajo de riesgo, por lo general son estudiantes que presentan un consumo no tan frecuente, reducido solo a eventos sociales. De esta manera según los parámetros de la prueba los estudiantes que obtuvieron puntuaciones de 3 o menos (10 o menos para alcohol), tienen un riesgo bajo de presentar problemas relacionados con el consumo de sustancias.



Aunque pueden consumir sustancias de vez en cuando, actualmente no se enfrentan con esos problemas y dado sus hábitos actuales de consumo tienen un riesgo bajo de desarrollar futuros problemas.

Para los estudiantes en un riesgo medio, es necesario que los parámetros de intervención sean abordados con algo más de cuidado, puesto que la frecuencia del uso de sustancia es mucho mayor. De esta manera los usuarios que obtuvieron una puntuación de entre 4 y 26 (11 y 26 para alcohol), aunque quizás presenten algunos problemas, tienen un riesgo moderado de presentar problemas de salud y de otro tipo. El continuar el consumo a este ritmo indica una probabilidad de futuros problemas de salud y de otro tipo, entre ellos la probabilidad de dependencia. El riesgo aumenta en los usuarios que tienen un historial de problemas por el uso de sustancias y dependencia.

En menor instancia, pero de manera más preocupante, se encuentran los usuarios dentro de la categoría de riesgo alto. Una puntuación de 27 o más en cualquier sustancia sugiere que el usuario tiene un alto riesgo de dependencia de esa sustancia y probablemente esté teniendo problemas de salud, sociales, económicos, legales y en las relaciones personales, como resultado del consumo de sustancias. Además, los usuarios que en promedio se han inyectado drogas en los últimos tres meses más de cuatro veces al mes, también tienen probabilidad de estar en alto riesgo.

Los resultados arrojados por la prueba dan a conocer una problemática seria en materia de consumo y percepción del consumo en los estudiantes, además de que deja entrever que la posibilidad de que la población de consumidores aumente es muy real, por lo cual es importante que se apliquen correctivos que garanticen una mayor educación frente al tema de los riesgos asociados con el consumo de sustancias



alucinógenas a temprana edad además de que se continúe interviniendo a la población estudiantil para poder identificar las posibles causas que generen el aumento del consumo por parte de los estudiantes.

CONCLUSIONES

Los resultados arrojados por la prueba demuestran una problemática en ascenso, la cual pone en riesgo el desarrollo físico, mental y emocional de los jóvenes. Múltiples áreas de la vida se ven afectadas de manera negativa por la presencia del consumo de drogas o de sustancias estimulantes para el SNC, que si bien es cierto muchas de ellas son consideradas dentro del marco de la legalidad, no dejan de suponer un riesgo presente en la vida del joven.

Es necesario que esta problemática sea abordada de manera inter y multidisciplinar, respetando el derecho de los jóvenes a la toma de decisiones, pero velando a la vez por el correcto uso de sus libertades, por el manejo de sus emociones y comportamientos, así como también el hecho de identificar el origen del consumo, más allá del hecho de consumir.

Es este último punto el cual requiere una mayor mirada por parte de los investigadores y sus esfuerzos futuros para minimizar el consumo de sustancias, ya que es alta la probabilidad de que diferentes componentes no abordados durante la investigación, sean causante de ciertos fenómenos que llevan a los jóvenes a “escapar” de realidades complejas que significan para ellos un momento trágico y fastidioso en su vida, pues de todas las etapas del desarrollo humano, solo la adolescencia representa peligros inimaginables y vulnerabilidades en todas y cada una de las dimensiones del ser humano.



Se recomienda el trabajo intersectorial, así como el trabajo interdisciplinar para facilitar la identificación de dichas vulnerabilidades además del aprovechamiento, seguimiento y fortalecimiento de las estrategias propuestas en esta investigación, la cual maneja datos que se suponen valiosos para la identificación de una realidad que de otra manera no se hubiese podido identificar.

Igualmente, se proponen distintas estrategias de prevención psicosocial; teniendo como fundamento diferentes modelos como el positivista, crítico social, construccionista y ecológico o sistémico, que permitan abordar y mitigar la problemática del riesgo de consumo de SPA en los adolescentes:

- **Aprovechamiento del tiempo libre como alternativa al uso de SPA:** Esta estrategia se basa en promover el uso adecuado del tiempo libre como herramienta para prevenir el consumo; involucra al adolescente desde sus capacidades; entonces aborda la prevención, no desde el problema del consumo, sino desde la habilidad de los jóvenes para sobreponerse a los obstáculos, determinando qué actitudes se deben explotar para favorecer la superación de problemas (Rogers, 1980).

Se inicia el proceso con la selección de actividades que los estudiantes puedan desarrollar en su tiempo libre, teniendo en cuenta los recursos materiales y logísticos con los cuales cuenta la Institución, y la motivación de los jóvenes hacia tales actividades, por lo cual se presentan como alternativas viables un programa en deportes y uno en música.

El deporte ha sido la actividad preventiva por excelencia, mejora la autoestima, es un medio socializador y generador de sana



competencia. Sin embargo, estudios han demostrado poca disminución en el consumo al final de programas basados en el deporte, lo cual no significa que deba dejarse de lado, ya que sí ha demostrado disminución en el abuso de las drogas.

De la misma manera se desarrolla el programa musical; la música es una actividad que también incentiva la autoestima, brinda una excelente alternativa para utilizar el tiempo libre y maximiza las habilidades sociales; esto a su vez mejora el posicionamiento de los jóvenes al interior del grupo, lo que aleja de tendencias adictivas, delincuenciales y de malas conductas en general (Caballo, 1986).

- **Pedagogía sobre todo lo relacionado con el consumo de SPA.**

PYP en salud: El conocimiento previo de sobre todo tipo de drogas, sus efectos, las causas y preparaciones en cuanto todo tipo de sustancias, hace que las personas tengan una mejor claridad en cuanto a las sustancias psicoactivas y alucinógenas, esto ayudaría en mejor proporción a disminuir y mitigar el consumo de estas sustancias, ya que los niños y jóvenes estarían siendo conscientes del efecto de estos y entraría a jugar un papel muy importante la educación en cuanto a estos temas, el rol como docente educador, como padres de familia y como orientadores del proceso educativo.

La planeación para la prevención como el diseño estratégico de una serie de actividades que se deben, estudiar, programar y ejecutar, con el fin de disminuir los índices de consumo de SPA al interior de una institución. Tal planeación debe comprender las



siguientes etapas: caracterización de la población, diagnóstico de la situación presente de consumo, determinar viabilidad e impacto de programas de prevención, diseñar la estrategia más adecuada, ponerla en desarrollo, evaluarla y retroalimentarla. Aquí entrarían más sesiones informativas, estudios de casos, talleres en acompañamiento de secretarías de salud y centros de rehabilitación. Se deben realizar:

- Prácticas saludables
- Estrategias de autocuidado
- Promoción de hábitos y estilos de vida saludables
- Utilizar las redes sociales para mitigar y realizar la prevención.
- **Acompañamiento permanente efectivo:** El acompañamiento permanente efectivo se refiere al compromiso de todos los profesionales de la institución, quienes desde su área de experticia pueden brindar aportes valiosos al desarrollo y éxito del programa de prevención. Esto significa no asignar toda la responsabilidad de la problemática del consumo al grupo de orientación, sino establecer, desde cada dependencia institucional, una posición activa en toda estrategia a aplicar, de manera que el acompañamiento no está limitado a unas sesiones, talleres o encuentros con los profesionales orientadores, más bien está presente en el diario vivir escolar. Este acompañamiento se debe realizar antes, durante y después de la detección de uno de estos casos y la activación de las RIAs, para que haya un excelente acople de los jóvenes a la cotidianidad.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arbex, C. (2008). *Guía de intervención: menores y consumo de drogas*. Madrid: JUMA.
- Caballo (1986). Evaluación de las habilidades sociales. En R. F. Carroble, *Evaluación Conductual*. Madrid: Pirámide.
- Castro, A. (2014). *Consumo de drogas y aprendizaje*. Altus.
- Clayton, R. (1992). *Transitions in drug use: Risk and protective factors*. Citado en T. Laespada, I. Iraurgi y E. Aróstegi (Eds). (2004). *Factores de Riesgo y de Protección frente al Consumo de Drogas: Hacia un Modelo Explicativo del Consumo de Drogas en Jóvenes de la CAPV*. Instituto Deusto de Drogodependencias (Universidad de Deusto). Argentina. Ministerio de Educación de la Nación; Consumo de drogas: ¿qué hacer desde la escuela? – 2a ed. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, 2011.
- MD, D. C. (2015). *Consumo de sustancias psicoactivas en Colombia*. Cali: Fundar.
- OMS. (2011). *La prueba de detección de consumo de sustancias psicoactivas incluyendo alcohol y tabaco ASSIST: manual para uso en la atención primaria*. Madrid: Organización Mundial de la Salud.
- Organización Mundial de la Salud (2005). *Neurociencia del consumo y dependencia de sustancias psicoactivas*. Washington, D.C.
- Rogers, C. (1980). *El poder de la persona*. Primera Edición. México, D.F: Editorial del Manual Moderno S.A.

Cómo citar este capítulo:

Osorio Villegas, I., Hernández Hayek, J., Galofre Peña, E. (2020). Caracterización de los índices de consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes mediante la aplicación de la prueba Assist V3.1 en una muestra de estudiantes de octavo grado de la Institución Educativa Distrital Normal La Hacienda en Barranquilla, Colombia. En Almanza-Iglesia M., Enamorado-Estrada J. A., Grass-Bernal, A., Guzmán Posso, L. (Ed). *Transformación Socio Jurídica, Humanística y Científica, Tomo II* (pp.109-135), Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.





Diagnóstico participativo de un destino turístico sostenible en desarrollo

Participatory diagnosis of a sustainable tourist destination in development

Juan David Romero Escudero

Orcid ID: 0000-0002-4133-5793
Universidad Simón Bolívar
jjromero@unisimonbolivar.edu.co

Carlos Osorio Torres

Orcid ID: 0000-0001-7901-033X
Universidad Simón Bolívar
cosorio@unisimonbolivar.edu.co

Eduardo Amaranto Padilla

Orcid ID: 0000-0001-8682-0007
Alcaldía Municipal de Usiacurí
jomiago@yahoo.es

Margarita Macías Ramos

Orcid ID: 0000-0002-1012-3915
Fundación para la Cooperación y el Progreso de Usiacurí (COPROUS)
casamuseojulioflorez@gmail.com

Samuel Vega Do Lugar

Orcid ID: 0000-0001-7929-2576
Universidad Simón Bolívar
svegadolugar@gmail.com

RESUMEN

Objetivo: Fortalecer el modelo de desarrollo de destino turístico sostenible en Usiacurí. **Métodos e instrumentos:** El proyecto implementa la estrategia de comunidades de aprendizaje, desarrollando 7 mesas de trabajo con el aporte de la Alcaldía de Usiacurí, la Fundación COPROUS, la Universidad Simón Bolívar y 11 organizaciones de la sociedad civil del municipio. **Resultados:** Se reconocieron las fortalezas de las organizaciones de la sociedad civil del municipio, se corroboró la priorización de la matriz de impactos y se propusieron nuevos programas de sostenibilidad teniendo en cuenta 4 factores: Socio-cultural, Ambiental, Económico y Tecnológico. **Discusiones:** Se somete a cuestionamiento el modelo de comunidad de aprendizaje y su implicación en el proceso de desarrollo del municipio, como un destino Turístico Sostenible.

PALABRAS CLAVE: destino turístico sostenible, comunidades de aprendizaje, priorización de impactos, programas de sostenibilidad.

ABSTRACT

Objective: Strengthen the sustainable tourism destination development model in Usiacurí. **Methods and instruments:** The project implements the strategy of learning communities, developing 7 work tables with the contribution of the Mayor's Office of Usiacurí, the COPROUS Foundation, Simón Bolívar University and 11 civil society organizations of the municipality. **Results:** The strengths of the civil society organizations of the municipality were recognized, the prioritization of the impact matrix was corroborated and new sustainability programs were proposed taking into account 4 factors: Socio-cultural, Environmental, Economic and Technological. **Discussions:** The learning community model and its implication in the development process of the municipality, as a Sustainable Tourist destination, are put to question.

KEYWORDS: sustainable tourism destination, learning communities, prioritization of impacts, sustainability programs.



INTRODUCCIÓN

En este capítulo del libro, se da cuenta de los resultados del proceso diagnóstico del proyecto “fortalecimiento de Usiacurí, Destino turístico sostenible” proyecto de la Universidad Simón Bolívar en alianza con la Alcaldía de Usiacurí y la Fundación para la cooperación y el progreso de Usiacurí “COPROUS”, los cuales aunaron esfuerzos de sus centros y grupos de investigación, con la Administración y organizaciones de la sociedad civil local involucradas, a la constitución del municipio de Usiacurí, Atlántico, como destino turístico sostenible mediante el fortalecimiento de procesos de valoración y apropiación del patrimonio material e inmaterial, de emprendimientos sociales, culturales y empresariales, la conservación de los recursos ambientales y la articulación de las TIC para el desarrollo de un turismo sostenible, que genere progreso con desarrollo humano integral para la comunidad.

En el proyecto emergente del convenio se articulan tres tipos de intereses que convergen en el propósito de que Usiacurí se constituya en un destino turístico sostenible, acorde con las normas internacionales de la Organización Mundial del turismo, OMT, la Norma Técnica NTC-001 SS del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia (ICONTEC, 2014) y las expectativas de los habitantes y las organizaciones empresariales y sociales locales. El interés manifiesto de la Universidad.

La Universidad Simón Bolívar se ha comprometido desde los años 90 del pasado siglo, como iniciativa de su fundador, José Consuegra Higgins, con el rescate del patrimonio ambiental y cultural del municipio de Usiacurí, en particular de los pozos de aguas minerales que conforman parte esencial de ese patrimonio y lo retomó en el año 2018 con su apoyo al proyecto “Usiacurí, destino de turismo sostenible”, siguiendo los estándares internacionales de Responsabilidad Social, que obligan



a las organizaciones universitarias con proyectos de intervención que retribuyan a la sociedad sus aportes y su favorabilidad, (ValLeys, 2016) contribuyendo en este caso a desarrollar prácticas, conductas, interacciones apropiadas para garantizar la sostenibilidad de ese patrimonio local y nacional, con desarrollos consecuentes con las necesidades y aspiraciones de la comunidad y la misión institucional.

Para la administración municipal, el interés expreso es el de lograr a través de ese proyecto, calidad de vida para los habitantes, despliegue del talento humano local, ampliación de los horizontes de vida de los jóvenes con nuevas expectativas, el acceso a las tecnologías comprometidas por las alianzas establecidas y la superación de problemas relacionados con la falta de oportunidades, el aislamiento, la precariedad de propuestas y recursos que les hacen presa fácil de ambientes y actividades que no consultan sus valores y tradiciones. Su interés está centrado en la obtención y sostenimiento de la certificación como destino turístico sostenible en desarrollo.

COPROUS ha liderado el proceso de acercamiento de la Universidad con la municipalidad ampliando su accionar en pos de la cultura, el medioambiente y la economía local, así como con la restauración, mantenimiento y funcionamiento de la Casa Museo Julio Flórez. Es del interés manifiesto de la fundación, la apropiación por la comunidad, la preservación, sostenibilidad, divulgación y apropiación del patrimonio cultural que representa la Casa Museo Julio Flórez y su disfrute por la comunidad nacional e internacional. Las organizaciones vinculadas, manifiestan intereses diferentes según su naturaleza y origen, pero en el proceso, coinciden en el hecho de que solo si Usiacurí progresa, es posible ampliar el ámbito de sus acciones y objetivos por lo que el desarrollo del destino turístico es una empresa responsabilidad y provecho de todos.



Este escrito tiene como finalidad visibilizar el proceso en el que mediante un modelo de comunidad de aprendizaje, se ha resaltado el valor del patrimonio material e inmaterial, identificando los emprendimientos sociales, culturales y empresariales, los impactos positivos y negativos de acciones realizadas por la administración y la comunidad durante el año 2018, información consolidada en el *Informe de Gestión del diagnóstico del proyecto: Fortalecimiento de Usiacurí, Destino Turístico Sostenible*, que constituyó la base de los avances del proceso de certificación, con la participación las organizaciones y la administración local.

Antecedentes

Con el propósito de contribuir con los desarrollos de los aspectos turísticos del municipio, en consideración de su potencial, desde lo público, la empresa privada y la sociedad civil, se han producido numerosas manifestaciones de orden investigativo, informativo y propositivo alrededor del patrimonio material e inmaterial del municipio.

En atención a las propiedades minerales de las aguas de dieciocho pozos descubiertos por sus pobladores y antepasados y su incidencia en la salud de las personas, se encuentra el libro *Contribución al estudio de la hidroterapia en la costa Atlántica* (Solano-Manotas, 1955) médico investigador de la Universidad de Cartagena, quien detalla su investigación sobre las propiedades y componentes de los pozos de aguas minerales medicinales de Usiacurí, realizada en los pozos el “Chorro el Higuierón”, el “Chorrito” y la “Zorra”, destacando las capacidades medicinales de cada uno de ellos. Estos pozos han constituido desde los años 1900, motivo de visita y localización de personas venidas en busca de recuperar la salud y disfrutar de los ambientes naturales del sitio.

En *El cultivo de la Palma de Iraca en el municipio de Usiacurí y otras regiones*. (Iglesias-Conrado, 1999) se evidencian los afanes de la



población por desarrollar el cultivo de la Palma de Iraca, que constituye otras de las fuentes de ingreso de buena parte de la población, actividad para la cual poseen sus habitantes destrezas naturales reconocidas internacionalmente, cuya producción procede del departamento de Bolívar, presentando dificultades para su adquisición y acopio, lo que incide en su proceso productivo y adquisición por buena parte de las familias artesanas por el transporte y los costos y dificultades de disposición de materia prima en momentos clave del proceso productivo. En esa investigación se realizaron pesquisas en diferentes sitios de Colombia donde se produce la Palma y se culminó con un proyecto experimental de la siembra de ciento cuarenta y cinco matas en dos diferentes sitios de la municipalidad.

Se registran en esta investigación, los esfuerzos del Estado y la comunidad que a través de la Administración local, del Instituto colombiano de la Reforma Agraria, INCORA, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agrario, Finagro, la secretaría Departamental de Fomento y Desarrollo y el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y la Cooperativa Tejedora de Usiacurí, iniciaron en 1991 la siembra de 15 hectáreas con la adecuación del terreno, la construcción de un lago para el riego y cursos de capacitación sobre cooperativismo, agricultura y desarrollo integral.

El autor afirma que el fracaso de este experimento estuvo dado por la actitud inicial de desconfianza de los usiatureños hacia el cultivo (1), falta de agua en verano (2), falta de atención y mantenimiento por parte de las personas a quienes se les entregó colinos para la siembra, pese a las visitas y recomendaciones para lograr un máximo de resultados (3) que facilitaron la intervención de animales domésticos (4). Por otro lado, afirma que los problemas de los productores de iraca tanto en



Usiacurí como en otras regiones de Colombia padecen en sus cultivos se asocian con el robo, el mercado, falta de agua, veranos, vientos, incendios, hormigas, amarillamiento, acopio y secamiento (p.86).

En 2004, José Consuegra Higgins, Rector Fundador de la Universidad Simón Bolívar, oriundo de Isabel López, corregimiento vecino a Usiacurí, en relación al origen y características de la población, en el prólogo de obra de César Esmeral Barros, expresó respecto a Usiacurí:

“Pueblo de origen indígena situado en un terreno desigual y arcilloso... es uno de los municipios del departamento con mayor arraigo a la expresión de la identidad prehispánica... descubre el visitante una población auténtica, que aún conserva rasgos y costumbres de sus antepasados”. (pp.93-94)

Dentro de esa perspectiva, César Esmeral Barros, médico, Exviceministro de Salud, profesor investigador de la Universidad Simón Bolívar, fallecido, se refirió a las aguas medicinales en su obra: *Las aguas minerales medicinales y su proyección en el Caribe* (Esmeral-Barros, 2004). Producto de estudios que desarrolló desde el año 1985, con el apoyo de la “Colonia Usiacurí Renaciente” radicada en Barranquilla, sobre las aguas del manantial “Agua fría Número 1”. Además de ello, se realizó un programa de ayuda a la población de bajos ingresos económicos del municipio, quienes, de forma urgente, precisaban de capacitaciones sobre las aguas minerales medicinales y acciones para el mejoramiento de sistemas públicos (pozos) relacionados con el área de la salud.

Durante el proyecto, se realizaron cuatro inspecciones de las aguas del manantial “Agua Fría 1”; se concluyó que el caudal no varía, siendo igual en cualquier época del año. Por otro lado, al comparar las aguas minerales medicinales del pozo manantial el “Chorrito” en enero 4 de



1955 y las del manantial “Agua Fría 1” en marzo 14 de 2001, se halló que son similares, solo que varían las concentraciones de los elementos contenidos en ambas aguas, las que, no son desproporcionadas, en alto grado entre unas y otras (p.191).

Finalmente, Esmeral-Barros plantea como propuesta el llevar a la ejecución del proyecto “Las aguas minerales medicinales y su proyección en el Caribe”, y para ello se necesita, en resumen, el tratamiento del manantial “Agua Fría 1”, reforestación de las áreas de influencia, pavimentación de la carretera Usiacurí-Piojó, infraestructura hospitalaria para la estancia de los pacientes, recurso humano para el sector salud y, finalmente, una infraestructura hotelera para el turismo en tránsito (pp.190-192).

En *Usiacurí: Modelo de Autogestión Comunitaria en el Desarrollo Turístico y Ambiental en el departamento del Atlántico* – República de Colombia (Bolívar-Ebratt y Gallardo-García, 2010), iniciativa interinstitucional, proyecto en el que se implementó la metodología de investigación acción participativa, involucrando a la alcaldía municipal y a las organizaciones de base comprometidas en el proyecto ecoturístico “Usiacurí Verde” (2004-2007). Este proyecto, como lo afirman muchos de los habitantes del municipio, marcó un hito para el desarrollo de la actividad turística del lugar y, podría afirmarse, fue un gran paso para el desarrollo de un turismo sostenible.

Como aspecto importante del trabajo fue la capacitación y asesoría de los miembros de la comunidad, en aspectos básicos de: guía, operadores y promotores turísticos, manejo de áreas naturales y su importancia a nivel regional, nacional e internacional, manipulación de alimentos, sistemas, belleza entre otros. Articulando la participación



Diagnóstico participativo de un destino turístico sostenible en desarrollo

de la comunidad se lograron estos objetivos y por medio de la coordinación institucional, entre la administración municipal de Usiacurí, la Gobernación del Atlántico, SENA, estudiantes, docentes y directivos de las siguientes Universidades: Universidad Autónoma del Caribe, Fundación Universitaria San Martín – Sede Caribe, Universidad del Norte y SENA – Atlántico (pp.4-5).

En el Plan de desarrollo 2016-2019: *“Atlántico Líder”*. (Gobernación del Atlántico, 2016) dentro del plan de desarrollo territorial del departamento del Atlántico (2016-2019), se contempló desarrollar un trabajo que aborde diversas temáticas en el municipio de Usiacurí, relacionadas con los 3 componentes de la Norma Técnica S-001-1 de 2014: del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, MinCit: Sociocultural, Ambiental y Económico y se publicó un boletín informativo sobre diferentes aspectos de la realidad municipal y su problemática.

En el ámbito internacional, pueden citarse a Plumed Lasarte, Gómez Bruna y Martín Duque (2018), en su estudio sobre el desarrollo sostenible de un destino turístico por medio de la revisión de documentos oficiales del gobierno español para comprobar la evolución de su planificación turística en torno a la sostenibilidad (especialmente sostenibilidad ambiental) y analizando imágenes y campañas de promoción turística para comparar la evolución de la imagen transmitida y su influencia en el desarrollo sostenible del turismo español (p.7). Los investigadores llegaron a la conclusión de que:

La sostenibilidad se ha convertido en un aspecto fundamental de la gestión turística, y los gobiernos de cada destino turístico deberían tenerlo en cuenta en su planificación de políticas



turísticas. Podemos conocer las consecuencias de una gestión poco sostenible del turismo a partir del caso de España, donde un crecimiento rápido y no planificado de su actividad turística generó serios daños en el medioambiente, principalmente en la costa española. Los otros tipos de sostenibilidad, relacionados con los aspectos sociales y económicos, que no han sido considerados en este trabajo, tienen la misma relevancia. (p.15)

Lo anterior nos muestra la importancia del cuidado del medioambiente con respecto a la actividad turística; dicha variable de sostenibilidad ambiental puede incidir de forma directa en la sostenibilidad económica, ya sea aumentando o disminuyendo los ingresos de los comerciantes.

Font-Aranda et al. (2017) realizaron un estudio, examinando la percepción y predisposición de actores públicos y prestadores de servicios turísticos privados, respecto a las alianzas estratégicas para el fomento del desarrollo turístico a nivel local en las condiciones de Cuba y Ecuador. Se llegó a la conclusión de que el 70 % de los encuestados hace énfasis en la promoción, la mejora y diversificación de la oferta y los servicios turísticos (p.88). Además, la formación de alianzas estratégicas entre prestadores de servicios turísticos públicos y privados, es el resultado de las nuevas políticas económicas trazadas por ambos gobiernos (Ecuador y Cuba) (p.87), lo cual evidencia que los negocios de turismo tienen que adaptarse a las nuevas políticas de mercado de los países en que operan.

El trabajo realizado por Cobo-Quesada y Aparicio-Sánchez (2014) sobre cómo los parques nacionales españoles pueden ser caracterizados por



su alto valor cultural; ante las nuevas políticas ambientales y demandas de conservación social y económica, se implementan estrategias de turismo sostenible y marketing relacional (p.511).

Los investigadores concluyen que una idea innovadora es la articulación de dichos parques naturales como auténticos productos turísticos sostenibles, los cuales se podrán comercializar con técnicas de marketing, poniendo en valor precisamente la necesidad de su sostenibilidad, y de tal forma, las restricciones medioambientales resultarán siendo atributos que aporten valor a dicho producto (p.531).

Ámbito Nacional: experiencias de localidades con características similares a Usiacurí

En Colombia son numerosas las experiencias de localidades que han descubierto el potencial turístico en sus actividades y recursos como patrimonios tangibles e intangibles y decidido, en alianzas interinstitucionales, constituir las en fuentes de turismo con la condición de sostenibilidad a que obliga el respeto por los objetivos del desarrollo sostenible, ODS, Agenda 2030 (United Nations, 2019), para la preservación de esos patrimonios y la vida en el planeta. En publicación, videos, boletines y página Web del MinCit y otras agencias, pueden reconocerse varias de ellas que se utilizan como ejemplos y antecedentes del proyecto:

Estos datos son parte del trabajo de tesis que sobre la Alineación estratégica, Pertinencia y sostenibilidad de organizaciones de la sociedad civil en el municipio de Usiacurí, realizan los estudiantes de la maestría en Desarrollo y Gestión de Empresas Sociales, Farid Taborda y Leonor Pana (2019) quienes detallan el caso de la Chamba, en el Guamo, Tolima,



comunidad que desde los años 2010-2012, desarrolló la iniciativa de potenciar su producción de cerámicas artesanales de arcilla, la que según datos de Planeación Nacional. El caso de los emprendimientos en Agroturismo y ecoturismo en reservas naturales del valle del Sibundoy, Putumayo, con fuertes raíces indígenas y topografía natural, que ha convertido su patrimonio natural, sus artesanías, su gastronomía y su cultura, en fuente de la actividad turística que hoy genera un 40 % de los ingresos de su población.

Citan los tesisistas, que en el ámbito regional del Caribe hay casos notables como son los de Mompox, con sus filigranas en Oro, su patrimonio histórico y arquitectónico Joyas en Técnica de la filigrana - Mompox (Bolívar) de amplio reconocimiento nacional e internacional, complementado con un festival de Jazz, Festijazz Mompox, que en su octava versión contó con la presencia de 1200 artistas nacionales e internacionales, articulando la identidad cultural, la apropiación de la comunidad, las capacidades en la filigrana, una rica gastronomía y hotelería y sitios de eventos disponibles para la atención del turista..

La elaboración del sombrero Vueltiao es el eje del desarrollo turístico de Tuchín Córdoba, elaborado manualmente responde a una tradición indígena transmitida de generación en generación. Está elaborado en una fibra natural conocida como caña flecha a la que se le dan vueltas para trenzarla. El sombrero tradicional se distingue por la combinación de fibras blancas y negras, dando origen a figuras de carácter geométrico, llamadas pintas, que simbolizan elementos naturales y culturales de la cultura indígena Zenú.



Ámbito Regional y local

En el departamento del Atlántico, son reconocidos los festivales de la Ciruela, del Son de Negro, de la Arepa de Huevo y otros que conforman la ruta departamental de festivales que destaca las iniciativas que la gobernación y las municipalidades han creado para reconocer y desarrollar el potencial turístico departamental en las cuales no se incluye a Usiacurí.

Como se observa, en el listado, no aparece el municipio de Usiacurí por lo que dentro del proyecto, sin caer en redundancia se procurará lograr visibilidad en el planteamiento turístico departamental pero se detallan fortalezas del municipio para el logro de la certificación como destino turístico sostenible en desarrollo y con esfuerzos adicionales, lograr la sostenibilidad del municipio. Usiacurí ocupa un lugar destacado en la ruta turística departamental como un sitio relevante, en la propuesta de la oferta turística departamental

En el Plan de Desarrollo 2016-2019, *Atlántico Líder*, se le reconoce su privilegiada constitución y sus posibilidades en el planteamiento del desarrollo turístico. Se afirma en el Plan:

Usiacurí es una muestra de esto, pues es un municipio que se ha comprometido con un turismo con base comunitaria, idea que parte de su gobierno local que asumió al turismo como una alternativa de desarrollo. La oferta cultural de Usiacurí se asocia a elementos tales como la tradición artesanal y a la Casa Museo Julio Flórez, quien fue un poeta reconocido a nivel nacional, y que vivió sus últimos años en este municipio; así mismo, las aguas termales (en recuperación) y su legado histórico hacen parte del conjunto de atracciones.



Tabla 1: Festivales del Atlántico 2019, Usiacurí ausente

Durante el último puente festivo de junio (entre el 27 de junio y el 1ro. de julio) se realizarán simultáneamente, el Festival Nacional e Internacional de Artes de Suan, El Festival Son de Negro de Santa Lucía, el Festival de la Arepa de Huevo de Luruaco y el Festival del Pastel del corregimiento Pital de Megua (Baranoa)	Junio 27-1º de Julio
El 20 de julio se realiza el Festival de Decimeros y Cumbia de Malambo. Del 24 al 27 de julio tendrá lugar el Festival Folclórico Estefanía Caicedo en Soledad. Del 25 al 27 de julio se realizará el Festival Nacional Trans de la Cumbia también en el municipio de Soledad.	Julio 24-27
A partir del 4 y hasta el 6 de agosto se podrá apreciar el Festival de la Alegría en Candelaria; en las mismas fechas se realizará el Festival Musical Mañe Mercado de Sabanalarga, y entre el 17 y 18 del mismo mes el Festival Musical Metropolitano de Soledad.	Agosto 4 y 6, 17 y 18
El primer día del mes de septiembre se realizará en Ponedera el Festival del Son de Pajarito, del Boli del Frito. El 2 de septiembre se realiza el Festival Departamental del Adulto Mayor en Soledad. Del 5 al 8 de este mes se llevará a cabo el Festival Internacional de Coros Un Mar de Voces. En Puerto Colombia, Entre el 7 y el 9 del mes tendrá lugar el Festival del Corregimiento de Cascajal en Sabanalarga, y también en Soledad se realiza el festival Festicomedia.	Septiembre
Los días 4 y 5 de octubre se realizará en el municipio de Soledad el majestuoso Festival Nacional del Merecumbé, en honor al creador de este ritmo: Francisco Pacho Galán. Del 9 al 11 en Manatí se lleva a cabo el Festival Son de Pajarito de Manatí, el 14 de octubre el Festival de Bandas de Sabanagrande. Del 21 al 25 tiene lugar en Baranoa el Encuentro Nacional de Danzas por Pareja, y cierra el mes el Festival Internacional de Tuna en Puerto Colombia los días 25 y 26.	Octubre
Un evento que cada año goza de más acogida es el Festival Vallenato Cóndor Legendario, en Juan de Acosta del 7 al 10 de este mes. En Tubará tendrá lugar el 30 de noviembre el evento Totumoda, y en Galapa del 29 de noviembre al 1º de diciembre el Festival Artesanal de la Máscara y el Bejuco.	Noviembre
Los días 6 y 7 de diciembre se realizará en Puerto Colombia el Festival de Arte a la Calle 10. En diciembre 14 y 15 tendrá lugar el Festival Vallenato Versos, Voces y Canciones. Del 13 al 15 de diciembre se realiza Festileña en el corregimiento Leña de Candelaria. Por último se podrá apreciar el Festival Cumbias, Polleras y Sombreros en Manatí.	Diciembre

Finalmente, la Norma Técnica Sectorial para destinos turísticos NTS-TS-001-1 fue implementada en el municipio; dicha norma plantea unos requisitos ambientales (1), socioculturales (2), económicos (3) y de información y sensibilización (4).



Diagnóstico participativo de un destino turístico sostenible en desarrollo

Es por esto que, la Jefatura de planeación y turismo presentó, en el año 2018 una matriz de impactos de los primeros 3 componentes; dichos impactos pueden ser positivos o negativos y competen a los servicios de turismo del municipio y a las entidades que lo brindan.

Consiguiente a la realización de la matriz de impactos, se desarrolló una matriz con los programas de sostenibilidad, y de dicha matriz, se seleccionaron los programas que podrían implementarse en conjunto, con el trabajo de la Universidad Simón Bolívar, para mitigar los impactos negativos y reforzar los positivos. A su vez, en dicha matriz se anexó el componente tecnológico, que tiene que ver con la implementación de las TIC, estrategias de marketing digital y el uso de redes sociales para la promoción de Usiacurí como destino turístico sostenible.

Estas consideraciones y aportes conforman la base del convenio interinstitucional firmado entre la Universidad Simón Bolívar, la Alcaldía del municipio y la Fundación COPROUS, al cual se han vinculado once organizaciones y personas naturales, cuya actividad en una u otra forma está afectada o interesada en la actividad turística como fuente principal o complementaria de ingresos, reconociendo la necesidad de alinear estratégicamente, los objetivos y acciones del proyecto, con las agendas locales, departamentales, nacionales y los objetivos del desarrollo sostenible ODS, Agenda 2030, ya que esa alineación permite aprovechar las oportunidades que la sostenibilidad de los proyectos crea como oportunidades para sus actores involucrados. Ello incluye como objetivos de la agenda en los diferentes proyectos, la lucha contra la pobreza, al trabajo infantil, la informalidad, la igualdad de género y otros aspectos que son del interés de la comunidad y la humanidad en el siglo XXI.



MARCO DE REFERENCIA

El marco de referencia de las acciones que ocupan este escrito lo conforman el concepto de turismo sostenible y las comunidades de aprendizaje.

Turismo sostenible un concepto en apropiación

La sostenibilidad es un concepto que según la Organización Mundial del Turismo (OMT), implica que las actividades económicas y sociales actuales no deben poner en peligro las capacidades de las futuras generaciones para satisfacer sus necesidades, ello implica que en todo desarrollo, en todo proyecto, las cuestiones sociales, económicas y ambientales, son inseparables y deben concurrir como propósitos de proyectos a objetivos de desarrollo sostenible (Asamblea General de las Naciones Unidas, Agenda para el desarrollo sostenible 2030, 2015). De este modo, el propósito de los actores incluidos en este proyecto, de constituir a Usiacurí en un destino turístico sostenible tiene complejas implicaciones y abre la puerta a grandes oportunidades. Así, la sostenibilidad implica para los usiacureños, que toda iniciativa de sus organizaciones, además del interés particular de su objetivo social y los intereses de sus asociados, debe consultar una multiplicidad de intereses que conlleva a prácticas mancomunadas y solidarias para generar sostenibilidad.

El turismo como actividad tradicional de Usiacurí plantea desde esta perspectiva el desarrollo de una mirada diferente de parte de los actores involucrados y de la comunidad en general: El turismo sostenible es un proceso de cambio, con lo cual se alinea y es más próxima al concepto de desarrollo sostenible, debería ser la meta de todos los tipos de turismo (Bertoni, 2008) o es solo lo económico ya que para



Diagnóstico participativo de un destino turístico sostenible en desarrollo

participar de las bondades de la agenda, según la meta 8,9, deben las localidades, encaminarse y lograr para 2030, “...elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales” Agenda 2030.

Por otro lado, la Agenda destaca el papel del turismo y su potencial económico. Calcula que de cada 11 puestos de trabajo en el mundo, 1 está vinculado a esta actividad que puede, manejado dentro de políticas públicas coherentes con la Agenda, generar puestos de trabajo, ocupaciones decentes para jóvenes, adultos, hombres y mujeres y posibilitar el despliegue del potencial y creatividad de las personas en la localidad y desarrollar otros talentos relacionados con sus actividades.

La condición de destino turístico sostenible es una categoría de grandes exigencias especificadas en la Norma NTS-001-SS del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Implica *un proceso de apropiación y cambio*, es muy próxima al concepto de desarrollo sostenible y debería ser la meta de todos los tipos de turismo (Bertoni, 2008). Según la norma, como ya se ha explicado, la sostenibilidad tiene que ser ambiental, sociocultural y económica.

De acuerdo con la norma, el destino turístico debe:

1. Identificar cuáles de sus actividades, productos y servicios pueden tener un impacto significativo sobre la sostenibilidad y realizar una evaluación que permita determinar las prioridades de actuación.
2. Documentar esta información y mantenerla actualizada.



3. Basados en esta información, establecer, implementar y mantener objetivos y metas cuantificables, alcanzables y coherentes con la política de sostenibilidad.
4. Establecer, implementar y mantener uno o varios programas para alcanzar sus objetivos y metas. Estos programas deben incluir: la asignación de responsabilidades, los medios y plazos para lograrlos.
5. Promover la implementación de normas técnicas de sostenibilidad en turismo, tales como la NTS-TS 002 y la NTC 5133, entre otras.

La comunidad de aprendizaje o *The learning communities* en Usiacurí

En su origen, un modelo de proyecto educativo primordialmente dialógico, (Racionero y Serradell, 2005), es retomado y aplicado por sociólogos psicólogos y trabajadores sociales en general en combinación con metodologías cuantitativas y cualitativas, en procesos participativos de mejoramiento y transformación de situaciones con metodologías como la investigación acción, los grupos focales, la encuesta.

Comunidades de aprendizaje, es un modelo de intervención educativa basado en los principios y prácticas de inclusión, igualdad y diálogo; en el presente proyecto partirá de los postulados teóricos de este modelo pedagógico para la ejecución del mismo.

Según Diez y Flecha (2010) Comunidades de Aprendizaje es un proyecto que reúne las actuaciones educativas de éxito dirigidas a la transformación social y educativa. De este modelo debemos resaltar dos



Diagnóstico participativo de un destino turístico sostenible en desarrollo

factores clave para el aprendizaje: las interacciones y la participación de la comunidad.

Entre los rasgos que determinan a la comunidad de aprendizaje (Guarro, 2005) se encuentran:

1. **Participación:** La cual incluye a todos los agentes educativos implicados en la formación, permitiendo así la optimización de recursos y desarrollo de nuevas estructuras organizativas (grupos focales).
2. **Centralidad de aprendizaje:** Se trata de que todos los participantes desarrollen al máximo sus potencialidades; se debe aprovechar el tiempo de aprendizaje y planificando colectivamente la enseñanza.
3. **Expectativas positivas:** Relacionadas directamente con el sueño y la selección de prioridades, considerando las altas expectativas de la comunidad, las cuales encaminen al cumplimiento del objetivo general.
4. **Progreso permanente:** Evaluación del proceso, comprobando así los aspectos positivos y las necesidades de mejora.

Por otro lado, el proceso de transformación de una comunidad en comunidad de aprendizaje consta de las siguientes fases (Puig & Racionero-Plaza, 2017; Aguaded-Ramírez et al., 2016):

- **Sensibilización:** Consiste en conocer las líneas básicas del proyecto de Comunidades de Aprendizaje, explicar a la comunidad qué son comunidades de aprendizaje; se muestran evidencias de la mejora de los resultados (en este caso, en el



ámbito Socio-cultural, económico, medioambiental y tecnológico).

- **Toma de decisión:** La comunidad educativa decide iniciar el proyecto con el compromiso de todas y todos. La decisión supone un debate, entre todas las personas de la comunidad educativa, sobre lo que implica la transformación.
- **El sueño:** Toda la comunidad piensa y concreta qué modelo de comunidad que quieren, de acuerdo a los principios y valores del contexto en el sentido de Comunidad de Aprendizaje; además, se seleccionan específicamente las metas que se desean alcanzar con este método.
- **Selección de prioridades:** Las cuales van encaminadas al cumplimiento del sueño, partiendo del conocimiento de la realidad y de los medios e instrumentos con los que se cuenta en el presente.
- **Planificación:** En una asamblea, donde participa toda la comunidad, se acuerdan decisiones sobre la planificación y se forman las diferentes comisiones mixtas de trabajo.

Como ejemplo de comunidad de aprendizaje, se presenta el trabajo realizado por Beltrán-Villamizar, Martínez-Fuentes y Torrado-Duarte (2015) el método de comunidad de aprendizaje fue implementado en el contexto educativo, en una institución pública de educación básica y media del corregimiento de Yarima (departamento de Santander), donde profesores, estudiantes, padres de familia y otros miembros de la comunidad se apropiaron de la estrategia, además de articular el aprendizaje dialógico se integró la investigación acción (Lewin, 1946). Los resultados arrojaron que las estrategias utilizadas fueron efectivas,



ya que se logró identificar las principales necesidades en la Institución, propiciar un proceso participativo de la comunidad educativa y fortalecer la relación entre el saber cultural de toda la comunidad y el saber académico (p.57).

La noción de investigación-acción está enraizada en las ideas de Lewin sobre cambio social y sobre la relación entre teoría y práctica. Según él, el *cambio social* se produce al «descongelar» o desbloquear un sistema las fuerzas que mantienen el «equilibrio cuasi estacionario», «recongelándolo» en otro nivel distinto del inicial y acorde con los objetivos perseguidos (Sánchez, 2002, p.172).

METODOLOGÍA

En consideración al planteamiento teórico, se elaboró una matriz de planeación y articulación de las comunidades de aprendizaje de sus pasos y requerimientos con los de la Norma CTS-001-1.

Según los proponentes, la comunidad de aprendizaje implica la participación, el logro de la participación de la comunidad y de los investigadores en calidad de expertos, como aprendientes y enseñantes (Guarro, 2005), para la puesta en juego y desarrollo de sus potencialidades, la optimización de los recursos y el paso a nuevas formas de organización y la centralidad en los aprendizajes. Por otro lado, la investigación acción participativa implica la participación, la acción investigativa y la mejora y transformación de las situaciones, de lo que resultó un proceso como sigue, implica, además, una acción en espiral, autorecurrente, que vuelve sobre sí misma sin repetirse.



Tabla 2: Proceso de comunidad de aprendizaje y conformación del destino turístico

Pasos para constituir comunidad de aprendizaje	Pasos para la conformación del destino turístico, primera fase				
	Evaluación de impactos sobre la sostenibilidad	Documentar y actualizar la información	Definir objetivos	Programar	Establecer políticas, criterios
Sensibilización	xx	xx			
Toma de decisión			xxxx		
El sueño			xxxxx		
Priorización				xxxxxxx	xxxxxxx
Planificación				xxxxxxx	xxxxxxx

Fuente: Construcción propia

Este modelo de aprendizaje fue implementado en 7 mesas de trabajo, donde inicialmente se socializó el diagnóstico (la matriz de impactos y programas de sostenibilidad) realizado por la Alcaldía municipal de Usiacurí para la certificación de la Norma Técnica Sectorial para Destinos Turísticos NTS-001-1 en el año 2018, donde se identificaron los impactos de sostenibilidad relacionados con tres ejes: ambiental, sociocultural y económico, y en medio del proceso se vinculó el eje tecnológico, como un proceso transversal que apalanque el desarrollo turístico del municipio.

Y luego se verificó la correspondencia entre la Matriz de Impactos y los programas de Sostenibilidad Presentados y se tomaron decisiones con respecto a los programas establecidos como focos de sostenibilidad.

RESULTADOS

Inicialmente el desarrollo de las mesas de trabajo, permitió reconocer las fortalezas que tenían cada una de las organizaciones sociales que hacían parte del proceso, con lo cual se pudo saber con qué organizaciones contaba el municipio para el desarrollo como destino turístico;



Diagnóstico participativo de un destino turístico sostenible en desarrollo

en esta etapa se sensibilizó a las organizaciones sociales sobre la importancia de conocer el proceso de certificación del municipio como destino turístico y su impacto en las tareas y proyecciones de cada una de sus organizaciones.

La Alcaldía y la Fundación COPROUS, realizaron la convocatoria que permitió la participación de 36 representantes de 13 entidades detallados en la Tabla 3, con las que se revisó el ejercicio de la matriz de impactos de Sostenibilidad y la matriz de programas de sostenibilidad organizada para obtener la certificación del municipio.

Tabla 3: Número de participantes vinculados al proyecto “Usiacurí: Modelo de desarrollo de turismo sostenible”

Organización	Miembros
Universidad Simón Bolívar	10
Alcaldía Municipal de Usiacurí	4
Fundación COPROUS	2
Cooperativa Agroindustrial de Usiacurí COAGRUS	2
Institución Educativa Nuestra Señora del Tránsito	1
Asociación de Familias Emprendedoras en Artesanías, Gastronomía y Turismo. ASOARGATUR	3
Asociación Tejedores de Paz	4
Asociación Mujeres Artemisias	2
Feria Artesanal Julio Flórez	3
Usiacurí Verde	1
Fundación Casa de Artes FUNCADA	1
Construyendo Tejido Social	1
Fundación de Responsabilidad Ambiental “Balnearios de Usiacurí” FRAMBAUS	1
Cooperativa de Desarrollo Artesanal de Usiacurí CODEARTUS	1
TOTAL	36

La Alcaldía facilitó los formatos F-SOS-01 Versión 1. Matriz de aspectos e impactos ambientales, socioculturales y económicos y PR-SOS-01 Versión 1. de cada uno de los 4 programas de Sostenibilidad (Medio Ambiente, Socio-Cultural, Económico y de Información, Sensibilización y Capacitación) entregados al Ministerio para la certificación, los



cuales fueron explicados y revisados por los representantes de las Organizaciones sociales participantes.

Al momento de revisar la Matriz de Impactos, se encontró que la valoración y la prioridad de los impactos reseñados por la comunidad eran acordes con el panorama actual del municipio, así mismo se encontró que varios de los aspectos señalados por los diferentes actores serán recurrentes.

En cuanto a los programas de Sostenibilidad se observó una congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal que ha venido ejecutando la administración actual, siendo estas acciones que son de fácil seguimiento y cumplimiento, al estar las acciones conectadas con el Plan de Desarrollo Municipal se garantizan que haya los recursos e insumos para cumplir con los indicadores y metas propuestas.

No obstante, al cruzar la información de la Matriz de Impactos con la Matriz de programas de Sostenibilidad, se encontró poca relación entre la priorización de los impactos encontrados no guarda mucha relación con los programas de sostenibilidad propuestos, por tal motivo se toma la decisión de trabajar en unas propuestas de programas y proyectos nueva.

De común acuerdo, con los representantes de las asociaciones participantes en el ejercicio se definieron 4 núcleos críticos, relacionados con los ejes de sostenibilidad (Ambiental, Sociocultural y Económico), anexando el eje transversal tecnológico.

A su vez, se establecen objetivos para el cumplimiento de la NTS-001-1. Es así como en el componente Sociocultural se propone un programa que trabaje por la Identidad, la Conservación del Patrimonio Cultural del municipio y la prevención de los riesgos psicosociales y puede generar la actividad turística.



Diagnóstico participativo de un destino turístico sostenible en desarrollo

Tabla 4: Programa de Sostenibilidad Sociocultural

Núcleos críticos identificados	Objetivos
Identidad y arraigo cultural	Preservar la Identidad Cultural y empoderamiento cultural.
	Diversificar las actividades turísticas.
Conservación, protección y uso sostenible del patrimonio cultural	Identificar el patrimonio cultural material e inmaterial para promover su buen uso y aprovechamiento, incluyendo los bienes de interés cultural (BIC). (NTS 10.2.5 A).
	Adelantar acciones para la conservación, promoción y manejo responsable del patrimonio cultural. (NTS 10.2.5 C).
Manejo de prevención de riesgos sociales	Adelantar acciones enfocadas a la prevención y erradicación de impactos socioculturales negativos asociados al turismo, como: trabajo infantil, mendicidad, drogadicción, alcoholismo, especialmente entre población vulnerable. (NTS 10.2.1 B)
	Desarrollo de la competencia ciudadana de los Usiacureños.
Responsables: COPROUS, Tejedores de Paz, Universidad Simón Bolívar, Construyendo tejido social FCTSA, Institución Educativa Nuestra Señora del tránsito (5)	

En el Componente Ambiental, se propone un Programa que proteja la biodiversidad del municipio, el buen uso del agua y el manejo de residuos/contaminación auditiva y visual, que mejoren la experiencia turística. Haciendo un énfasis en la adecuación de los pozos de aguas minerales como un elemento diferenciador del municipio.

Tabla 5: Programa de Sostenibilidad Ambiental

Núcleos críticos identificados	Objetivos
Protección de la biodiversidad: fauna y flora	Determinar la capacidad de carga para los atractivos turísticos naturales y adelantar acciones para su cumplimiento. NTS 10.1.3 C)
	Adelantar acciones encaminadas a la conservación, uso sostenible de la biodiversidad y fomentar comportamientos responsables de los actores para con su entorno NTS 10.1.2 B)
Gestión del agua	Adelantar acciones para el manejo adecuado, la disposición final y sistemas de tratamiento de las aguas residuales y vertimientos generados en el mismo. NTS 10.1.4 G
	Recuperar los pozos de aguas con propiedades minerales.
Gestión y manejo de residuos / Manejo de Contaminación Auditiva y visual	Adelantar acciones para el manejo integral de residuos, que incluya minimización, reutilización, separación, reciclaje y disposición adecuada de los mismos. NTS 10.1.7 B.
	Y adelantar acciones para el manejo integral de residuos peligrosos, que incluya minimización, reutilización, separación, reciclaje y disposición adecuada de los mismos. NTS 10.1.7. C
	Identificar las fuentes de contaminación atmosférica, auditiva y visual resultantes de su actividad. NTS 10.1.8. Adelantar acciones para incentivar el control y la disminución de la contaminación atmosférica, auditiva y visual de acuerdo con la legislación vigente aplicable. NTS 10.1.8 B
Responsables: COAGRUS, Usiacurí Verde, FRANBAUS (3)	



Con el fin de fortalecer el desarrollo empresarial de las asociaciones sociales, culturales y productivas del municipio, consolidando el producto y modelo de negocio de Usiacurí, se establecieron objetivos relacionados con el desarrollo de las empresas, formalización de vendedores informales, comercialización de productos, bienes y servicios y un monitoreo económico constante de la contribución que el sector turístico brinda al municipio de Usiacurí.

Tabla 6: Programa de Sostenibilidad Económica

Núcleos críticos identificados	Objetivos
Desarrollo de la capacidad empresarial y generación de empleo (NTS 10.3.1)	Capacitar a empleados de establecimientos gastronómicos, de agricultura, de artesanías y de turismo.
	Fortalecer empresarial de la población residente A.
Comercialización de insumos, bienes y servicios de la población residente (NTS 10.3.3)	Identificar los insumos, bienes y servicios, utilizados en el sector turístico que incluyan consideraciones ambientales, socioculturales y económicas, de acuerdo con la disponibilidad del mercado. A.
	Apoyar el desarrollo de las poblaciones u organizaciones que elaboran productos o prestan servicios, que promueven el uso sostenible de las materias primas utilizadas para su producción y que resalten las características propias de la región. D
Organización de vendedores informales. NTS 10.3.2	Adelantar acciones para la organización y formalización de los vendedores informales.
Monitoreo Económico	Medir y monitorear regularmente la contribución económica directa e indirecta del turismo a la economía del destino o área turística y divulgar los resultados (NTS 10.3.6)
Responsables: ASOARGATUR, Feria artesanal Julio Flórez, Mujeres Artemisias, COTEUS, CODEARTUS, FUNCADA, Alcaldía municipal de Usiacurí (7)	

Por medio del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), se puede encaminar a la proyección de Usiacurí como municipio turístico sostenible a nivel nacional e internacional. Este eje transversal se plantea como propuesta, ante las nuevas exigencias relacionadas con el turismo, ya que, en este ámbito, ha surgido un nuevo perfil conocido como turista 2.0 (Suau Jiménez, 2012) quien no solo se informa de la oferta turística, sino que demanda su consumo a través de la Red (Araújo-Vila y Domínguez-Vila 2014).



Tabla 7: Programa de Sostenibilidad Tecnológica

Núcleos críticos identificados	Objetivos
Fortalecimiento tecnológico de las organizaciones	Crear una marca del destino.
	Identificar del producto clave.
	Desarrollar una plataforma web
	Fortalecer los proyectos tecnológicos en el municipio.
	Desarrollar de habilidades tecnológicas de la población.
Responsable: CIMA estéreo.(1)	

La propuesta de los nuevos programas de sostenibilidad fue entregada a la administración municipal, y se comentó la necesidad de que las entidades de la sociedad civil, se vincularan de acuerdo a su objeto social, al diseño e implementación de cada uno de ellos, siendo responsables y copartícipes del avance del municipio como Destino Turístico Sostenible en Desarrollo.

DISCUSIÓN

La concreción de una comunidad de aprendizaje en el proceso vivido implica el desarrollo de nuevas mentalidades y fortalecimiento de las organizaciones sociales, bajo el convencimiento de participar en una empresa común, lo que generó la obligación de supeditar los intereses particulares de grupos y personas, a los de la colectividad generando un adecuado nivel de participación y compromiso, en el propósito común de constituir a Usiacurí como destino turístico, con el fin de mejorar el ingreso, la calidad de vida de las personas, los niveles de educación y salud, el cuidado del medioambiente, la adecuada explotación de los recursos sin afectar negativamente el patrimonio material e inmaterial. De este modo, lograr el propósito es un medio para visibilizar al municipio con sus fortalezas en beneficio de la comunidad.



Es de anotar, que en ese proceso se observaron contradicciones, antagonismos, divergencias, que dieron paso a la construcción de posturas constructivas ante el convencimiento de que no aportan y por el contrario entorpecen la marcha de las actividades, sin beneficio alguno para los participantes. Es evidente que los intereses particulares, grupales y personales no desaparecen ni se subliman como señalan los críticos al proceso y los teóricos de la acción comunitaria y el trabajo con los grupos, pero se asumen dentro de una sana disposición al manejo y negociación del conflicto.

Dentro de esos ambientes, los resultados se evidenciaron con el logro de los requisitos de la Norma técnica en procura de la sostenibilidad, de la asignación y compromiso de las organizaciones con los ejes del programa y sus proyectos, de acuerdo a las características, fortalezas e intereses manifiestos alrededor de los impactos negativos causados e identificados y valorados en la matriz de impacto, de manera que cada una de ellas en razón de sus actividades, sus productos y servicios, se disponga a realizar las acciones de mitigación, prevención y mejoramiento necesarias, con el apoyo de la administración y la asesoría de la Universidad.

El nivel de complejidad de las discusiones que se dieron da cuenta de los logros que el proceso de aprendizaje ha generado en los líderes, pudiendo afirmarse que se ha producido un nuevo liderazgo y que nuevas mentalidades han surgido para provecho de los líderes, de las organizaciones y de la comunidad.

Así mismo, la creación de una línea de base para futuros desarrollos, de una política de sostenibilidad en los cuatro componentes trabajados (Socio-cultural, Ambiental, Económico y Tecnológico) por parte de la administración y de una estructura programática alineada con las



Diagnóstico participativo de un destino turístico sostenible en desarrollo

agendas locales, departamentales, nacionales y con los ODS, dentro de las condiciones que establece la Norma NTS– 01-1, del Ministerio de Comercio industria y turismo, en el marco de lineamientos de los parámetros de la Organización Mundial del Turismo, OMT, es muestra que el equipo integrado por los líderes, la administración y los profesionales de la Universidad, ha alcanzado un alto grado de competencia en cuanto a interpretación de la realidad local y su entorno, de sus aspiraciones de construcción de alternativas a las diferentes situaciones plasmadas.

Por otro lado, que las organizaciones sociales del municipio sean las que propongan la construcción, ejecución, seguimiento y evaluación de los nuevos programas de sostenibilidad, aporta elementos positivos para la participación de la sociedad civil en los procesos de política pública y fortalece las alianzas de Sociedad – Empresa – Universidad – Estado para el desarrollo humano sostenible.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguaded-Ramírez, E., Carrillo-Rosúa, J., Galafat-Hurtado, A. & Rute-Vega, N. (2016). Validación de un registro de observación, para analizar interacciones de éxito, en un grupo interactivo en comunidades de aprendizaje. *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía* 27(1), 83-98
- Alcaldía Municipal de Usiacurí. (2018). *Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales, Socioculturales y Económicos*. Colombia: Alcaldía Municipal de Usiacurí.
- Alcaldía Municipal de Usiacurí. (2018). *Programas de Sostenibilidad – Usiacurí*. Colombia: Alcaldía Municipal de Usiacurí.
- Araújo-Vila, N. & Domínguez-Vila, T. (2014). Gestión de las redes sociales turísticas en la web 2.0. Vivat Academia. *Revista de Comunicación*, 129(1), 57-78. doi: 10.15178/va.2014.129.57-78.



- Beltrán Villamizar, Y., Martínez Fuentes, Y. & Torrado Duarte, O. (2015). Creación de una comunidad de aprendizaje: una experiencia de educación inclusiva en Colombia. *Encuentros*, 13(2), 57-72. <https://dx.doi.org/10.15665/re.v13i2.498>
- Bertoni, M. (2008). Turismo sostenible: Su interpretación y alcance operativo. *Cuadernos De Geografía*, (17), 155-163. Recuperado de <https://ezproxy.unisimon.edu.co:2120/docview/1677409714?accountid=45648>
- Bolívar-Ebratt, D. & Gallardo-García, G. (2010). Usiacurí: Modelo de Autogestión Comunitaria en el Desarrollo Turístico y Ambiental en el departamento del Atlántico – República de Colombia. *Revista de Investigación en Turismo y Desarrollo Local*, 3(7), 1-11.
- Cobo-Quesada, F. & Aparicio-Sánchez, M. (2014). Los parques nacionales españoles, catalizadores del turismo sostenible/The spanish national parks, a catalyst for sustainable tourism. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, (47), 511-533.
- Consuegra-Higgins, J. (2004). Prólogo. En Esmeral-Barros, C. (2004). *Las aguas minerales medicinales y su proyección en el Caribe*. Colombia: Ediciones Corporación Educativa Mayor del Desarrollo Simón Bolívar.
- Díez, J. y Flecha, R. (2010). Comunidades de Aprendizaje: un proyecto de transformación social y educativa. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 24,1(67), 19-31.
- Esmeral-Barros, C. (2004). *Las aguas minerales medicinales y su proyección en el Caribe*. Colombia: Ediciones Corporación Educativa Mayor del desarrollo Simón Bolívar.
- Font-Aranda, M., Salas-Álvarez, W., Andrade-Alcívar, L. & Peñate-Suárez, Y. (2017). Alianzas Público Privadas para el Desarrollo Turístico Local. Visión Comparada Cuba-Ecuador. *Podium*, 6(1), 62-91.
- Gobernación del Atlántico. (2016). *Plan de desarrollo 2016-2019: "Atlántico Líder"*. Colombia: Gobernación del Atlántico.
- Guarro, A. (2005). La transformación democrática de la cultura escolar: Una respuesta justa a las necesidades del alumnado de zonas desfavorecidas. Profesorado. *Revista de Currículum y Formación del Profesorado*, 1(1), 1-48.



Diagnóstico participativo de un destino turístico sostenible en desarrollo

- ICONTEC. (2014). *Norma Técnica Sectorial Colombiana. NTS-TS-001-1*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Iglesias-Conrado, L. (1999). *El cultivo de la Palma de Iraca en el municipio de Usiacurí y otras regiones*. Colombia: Editorial Mejoras.
- Lewin, K. (1946). Action research and minority problems. *Journal for Social Issues*, 2(4), 34-46.
- OVOP Colombia. (2019). *Agroturismo y ecoturismo en reservas naturales y fincas agroecológicas*. Recuperado de <https://ovop.dnp.gov.co/IniciativasOVOP/IniciativasporCategor%C3%ADa/BienoServicio/Sibunday%28Putumayo%29.aspx>
- OVOP Colombia. (2019). *Artesanías de La Chamba*. Recuperado de <https://ovop.dnp.gov.co/IniciativasOVOP/IniciativasporCategor%C3%ADa/BienoServicio/ElGuamo%28Tolima%29.aspx>
- Pana, L. & Taborda, F. (2019). La pertinencia social, alineación estratégica y sostenibilidad de las organizaciones sociales. El caso de La Fundación Para La Cooperación y El Progreso del municipio de Usiacurí, (COPROUS. Atlántico). Colombia: Universidad Simón Bolívar. Tesis de grado.
- OVOP Colombia. (2019). *Artesanías de La Chamba*. Recuperado de <https://ovop.dnp.gov.co/IniciativasOVOP/IniciativasporCategor%C3%ADa/BienoServicio/ElGuamo%28Tolima%29.aspx>
- En Farid Taborda y Leonor Pana (2019). La pertinencia social, alineación estratégica y sostenibilidad de las organizaciones sociales. El caso de La Fundación Para La Cooperación y El Progreso del municipio de Usiacurí, (COPROUS. Atlántico). Colombia: Universidad Simón Bolívar.
- OVOP Colombia. (2019). *Elaboración de joyas en técnica de la filigrana*. Recuperado de <https://ovop.dnp.gov.co/IniciativasOVOP/IniciativasporCategor%C3%ADa/BienoServicio/Momp%C3%B3x%28Bol%C3%ADvar%29.aspx>
- OVOP Colombia. (2019). Sombrero Fino “Vueltaio” Zenú. Recuperado de <https://ovop.dnp.gov.co/IniciativasOVOP/IniciativasporCategor%C3%ADa/BienoServicio/Tuch%C3%ADn%28C%C3%B3rdoba.aspx>



- Plumed Lasarte, M., Gómez Bruna, D. & Martín Duque, C. (2018). Planificación turística, promoción y sostenibilidad ambiental: el caso de España. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 8(15), 7-17.
- Puig, P.& Racionero-Plaza, S. (2017). La confluencia entre comunidades de aprendizaje y otros proyectos: El caso de los CRFA en Perú y Guatemala. *REMIÉ Multidisciplinary Journal of Educational Research*, 7(3), 339-358. doi:http://ezproxy.unisimon.edu.co:2151/10.17583/remie.2017.3023
- Racionero, S. y Serradell, O. (2005). medio ambiente Antecedentes de las comunidades de aprendizaje. *Educar*, 35, 29-39.
- Sánchez-Vidal, A. (2002). *Psicología Social Aplicada*. México: Prentice Hall.
- Solano-Manotas, C. (1955). *Contribución al Estudio de la Hidroterapia*. (Trabajo de grado). Universidad de Cartagena, Colombia.
- Suau-Jiménez, F. (2012). El turista 2.0 como receptor de la promoción turística: estrategias lingüísticas e importancia de su estudio. *Pasos, Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 10(4), 143-153.
- United Nations (2019). *Objetivos de desarrollo sostenible Agenda 2030*. Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Vallaey, F. (2016). *Introducción a la Responsabilidad Social Universitaria*. Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

Cómo citar este capítulo:

Romero Escudero, J., Osorio Torres, C., Amaranto Padilla, E., Macías Ramos, M., Vega Do Lugar, S. (2020). Diagnóstico participativo de un destino turístico sostenible en desarrollo. En Almanza-Iglesia M., Enamorado-Estrada J. A., Grass-Bernal, A., Guzmán Posso, L. (Ed.), *Transformación Socio Jurídica, Humanística y Científica, Tomo II* (pp.137-168). Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.





Bien jurídico y antijuridicidad en el marco doctrinal y normativo colombiano*

Legal and antijury law in the Colombian doctrinal and regulatory framework

Sandra Viviana Díaz-Rincón¹

Orcid ID: 0000-0002-0154-008X

Universidad Simón Bolívar

sdiaz28@unisimonbolivar.edu.co

Héctor Jair Nagles Rolón²

Orcid ID: 0000-0001-6386-746X

hector.nagles@correo.polica.gov.co

* Este capítulo de libro proviene del proyecto de investigación en Derecho Penal, titulado: La mujer desde la filosofía de la no-violencia, en el marco de la cultura de paz, en la ciudad de Barranquilla.

1 Magíster en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás-Bogotá-Colombia, Abogada de la Universidad Simón Bolívar, Filósofa de la Universidad Industrial de Santander, Exbecaria e Investigadora Asociada de Colciencias 2018-2021. Docente e Investigadora de la Universidad Simón Bolívar. sdiaz28@unisimonbolivar.edu.co

2 Magíster en Educación de la Universidad Simón Bolívar-Colombia, Abogado de la Universidad Simón Bolívar, Intendente de la Policía. Docente policial e investigador. educandoenderecho@gmail.com

RESUMEN

En este capítulo de libro, se trazó como objetivo específico interpretar algunas teorías jurídicas sobre la antijuridicidad, previas a una revisión bibliográfica en torno al tema, debido a que esta ha sido considerada un elemento determinante en el análisis de la teoría del delito, aunque conceptualmente ha sido modificado por la interpretación de cada escuela y la cosmovisión ofertada por el Código Penal colombiano y la doctrina; articulación concluyente en el hallazgo de su trasfondo y su relevancia en el análisis de los requisitos fundamentales para que una conducta sea denominada típica. En consecuencia, con el enfoque cualitativo utilizado para el desarrollo del documento en curso, se seleccionó el método inductivo, en cuanto se partió de la reflexión de aspectos específicos de la antijuridicidad para luego generalizar otros y en esa medida, ampliar la posibilidad de su comprensión. Respecto a la conclusión, se arguyó que la lesión a los bienes jurídicos o exposición al riesgo, sin justificación alguna constituye una contradicción a la norma.

PALABRAS CLAVE: antijuridicidad, conducta y teoría del delito.

ABSTRACT

In this essay, it was specifically aimed at interpreting some legal theories on antijurisdiction prior to a bibliographic review on the subject, because it has been considered a determining factor in the analysis of crime theory. Although it has conceptually modified by the interpretation of each school and the world view offered by the Colombian Penal Code and the doctrine conclusive articulation in finding its background and its relevance in analyzing the fundamental requirements for a typical behaviour. Consequently, with the qualitative approach used for the development of the on going document, the inductive method was selected, as son as it was based on the reflection of specific aspects of antijurisdiction and then generalize others and to that extent expand the possibility of undestanding. With regard to the conclusion, it was argued that injury to legal asset or exposure to risk.

KEYWORDS: antijuristicity, conduct and crime theory.



INTRODUCCIÓN

En este capítulo de libro se realizó una reconstrucción histórica sobre algunos conceptos expuestos por autores representativos en el Derecho Penal y posterior a ello, se propuso una tesis como argumento principal para explicarlo y desarrollarlo durante todo el documento, así como la coexistencia de afirmaciones símiles o disímiles, que pudiesen robustecer o debilitar las posturas defendidas previamente por cada escuela. Seguidamente, de la discusión generada con las posiciones heterogéneas identificadas, se procedió a defender la tesis prevalente en torno a ello. Por consiguiente, en una mirada retrospectiva hacia la teoría del delito, se halló que uno de los elementos relevantes de la misma era la antijuridicidad, en cuanto constituía una variable predominante al aludir al delito; y para ello, en un primer momento, se abordó el tema del delito y se definió, para luego remitirse a la antijuridicidad.

En este orden de ideas, el delito se ha definido como la realización de una conducta –acción u omisión–, causante de una o más lesiones a los bienes jurídicos de una o varias personas, la cual debe cumplir con el principio de legalidad, es decir estar previamente señalada, escrita en la Ley y regulada por la misma; para luego serle imputado a un sujeto. Pero, esa connotación no fue la originaria o la reconstruida y plasmada en libros de acceso gratuito o remunerado para sus lectores, porque en los albores de la época primitiva, el delito constituía una transgresión a la religiosidad, la divinidad y colectividad; se le atribuía una concepción animista-sobrenatural e inmaterial y el temor al castigo de los dioses –politeísmo–, era aún mayor, en cuanto trascendía a lo físico, las laceraciones externas y recurrentes, hasta causarle deterioro corporal y psíquico. Posteriormente, en el Derecho Oriental, en el Código de Hammurabi, el Derecho Penal preservaba su carácter público



y la creencia en un dios castigador; y simultáneamente, se diferenciaron los hechos intencionados, de los no intencionados, a pesar del análisis del objeto y no del sujeto perpetrador de la acción delictiva, solo hasta ese momento, se diferenció el deseo y pretensión de causar daño a no quererlo, pero igual efectuarse.

En la codificación de Manú, siguió predominando la exposición pública del derecho y ausencia de la responsabilidad individual, aunque en el derecho griego hubo un giro relevante y fue la individualización de la responsabilidad penal y la atribución al hombre de estas. Más adelante, en la época romana, se desarrollaron otras innovaciones, entre ellas, la distinción entre los hechos dolosos y culposos, la tentativa y ejecución completa del delito, la profundidad en la teoría de imputabilidad, error y culpabilidad. Aunado a ello, en la edad media, se retornó al sentimiento de miedo hacia la divinidad monoteísta, la preocupación por experimentar el ciclo del purgatorio antes de ascender al cielo y lograr la salvación eterna de su alma, liderada por la religión católica y sus dignatarios, amparados por la Iglesia como única institución jurídica reconocida legalmente y legitimada por los creyentes –seguidores fieles–, dispuestos a rendirle culto a su Dios supremo y entregarle dádivas, a cambio de la concesión de un milagro para sus vidas. No obstante, al consolidarse el derecho germánico, retrocedió a la objetivación del derecho penal, la revisión de las acciones y no las aspiraciones del sujeto.

En el derecho penal moderno y la ilustración, Cesare Beccaria (2000) argumentó que era definitivo para comprender la finalidad del derecho penal, analizar la racionalidad de la pena, la legalidad de los delitos y de las penas, prohibir la interpretación judicial para reducir la arbitrariedad y subjetividad infundada, los prejuicios del intérprete de la norma y la



parcialidad de las decisiones impartidas, la proporcionalidad entre el delito cometido y la pena impuesta, la división de poderes, identificar la afectación y daño al bien jurídico ocasionado; acudir a la educación como la forma más excelsa de prevenir el delito, definido este último como la contradicción entre el hecho del hombre y el derecho positivo, es decir, entre el derecho natural-moral y normativo.

En la escuela positiva contrario a la clásica, el delito se pensó como un fenómeno natural y social, proveniente de factores corporales y psíquicos; y para la *terza scuola*, un hecho motivado por situaciones internas y externas cuestionables, coadyuvantes a la determinación de la peligrosidad del individuo y la presencia de trastornos mentales que lo convierten en incapaz y en algunas ocasiones, discapacitado y lo inhabilitan para proceder como cualquier otra persona normal, en el pleno uso de sus facultades. Es así como, se identificó en la Escuela Clásica y Neoclásica, la diferencia entre la antijuridicidad y la culpabilidad, en cuanto la primera de esta tenía un carácter objetivo y la segunda, subjetivo. Sin embargo, la prioridad en ese caso ha sido anteponer la violación a la norma y no la realización de la conducta por parte del sujeto y/o los juicios valorativos provenientes del mismo, frente al cumplimiento de lo legal. Más adelante, el Neoclasicismo se dejó permea por el neokantismo, corriente que incidió notablemente en los planteamientos desplegados, acerca del delito y los póstumos conceptos sobre la relación entre tipicidad y antijuridicidad.

De igual forma, se mencionó a Carrara, Carmignani, Romagnosi y Feuerbach como uno de los precursores en la teoría del delito, comprendiendo este último a la definición de “Un ente jurídico” (Asúa, 1958, p.202), en cuanto, constituía una infracción a la Ley del Estado. Luego, surgieron otras concepciones sobre el delito, como la del dogmatismo,



cuya interpretación del delito tenía un sesgo normativo y formal, por medio del cual le atribuía mayor significado a la Ley, que al Derecho. Ahora bien, en esos términos, el delito ha sido enmarcado en un acto u omisión, el primero de estos como una manifestación de la voluntad del hombre, productor de un resultado, el cual se veía reflejado externamente y con un nexo causal con el sujeto ejecutor; y el segundo, en la abstención en la realización de una acción, también generadora de daños, perjuicios a bienes materiales y/o sujetos de derecho y deberes.

Es así como, en la época de la ilustración, en Alemania, el derecho penal sobrevivió a la disputa entre positivismo normativista y naturalista, la negación de la moralidad y la cientificidad; y ello a su vez, ocasionó el surgimiento del neokantismo, el historicismo, el nacionalsocialismo y el finalismo. En este sentido, la escuela finalista argumentó que la antijuridicidad implicaba una violación al bien jurídico y por tanto, lo relacionaban con el noción de deber, el cumplimiento de una norma; y la valoración de un tipo objetivo, lo cual traía consigo la realización de una acción que debía efectuarse, pero en su momento no se ejecutó. Por consiguiente, cuando la realización de una acción u omisión por parte de un sujeto, no desate afectación al bien jurídico de un individuo, esta será aprobada si es coherente con la norma y procura garantizar su cumplimiento.

La antijuridicidad se concibió como la intención y causación de la lesión de un bien jurídico, pero no siendo esta graduable, en cuanto no existen hechos más antijurídicos, que otros. En efecto, el juicio antijurídico se definió como una valoración negativa, desaprobación a modelos y normas de conducta realizadas por un sujeto. Desde esta perspectiva, no todas las acciones antijurídicas son etiquetadas como delito, en cuanto hay hechos o acciones que aunque estén tipificadas, no son antijurídicas, es decir, si concurre una causa de justificación



como legítima defensa, estado de necesidad entre otras, no es antijurídica, pero sí típica. No obstante, al llegar el funcionalismo –radical y moderado– y el causalismo, el derecho penal fue interpretado como el resultado de la interconexión entre la Sociología, la Dogmática Penal y la política criminal; y después, como el producto de la decisión externa del accionar del hombre y sus juicios valorativos.

En concordancia, con el breve recuento histórico sobre las diferentes escuelas preponderantes en la edificación del concepto de delito y la evolución del derecho penal desde sus inicios hasta la postmodernidad e incluso, la postcontemporaneidad, se proseguirá a ahondar sobre el bien jurídico y la antijuridicidad, en la discusión y desarrollo de la temática en mención.

METODOLOGÍA

En esta fase metodológica, se utilizó como insumo principal el tipo de investigación y enfoque cualitativo, sustentado en el análisis documental de planteamientos de la dogmática penal, la normativa colombiana y archivos complementarios para la hermenéutica jurídica. Asimismo, se recurrió al paradigma histórico hermenéutico y al diseño cualitativo histórico para reconstruir en línea de tiempo, las variaciones del concepto de antijuridicidad en las diferentes escuelas del derecho penal y analizar desde el método inductivo, situaciones particulares en las cuales los bienes jurídicos son vulnerados. Aunado a ello, dimensionar el trasfondo de los aportes teóricos publicados, con el fin de ahondar sobre la antijuridicidad.

DISCUSIÓN

Es menester, antes de aludir a la antijuridicidad propiamente dicha, esclarecer la explicación sobre objeto jurídico y material, aspectos



confusos y no precisados al estudiar el o los bienes jurídicos. Si bien, el primero de estos ha sido asimilado como el derecho fundamental protegido por el tipo penal señalado en el ordenamiento jurídico penal prevalente en cada país y el segundo, la lesión efectiva del agente del delito contra su integridad personal o cualquiera prerrogativa vulnerada por la comisión de la acción perjudicial, ambas categorías se encuentran intrínsecamente relacionadas, en la medida en que, al atentar contra el bien jurídico, se desprende el deterioro a la materialidad. En efecto, el objeto material implicaba llevar a cabo la acusación del perjuicio a una o más personas; y que este fuese percibido, visibilizado y valorado externamente con el menoscabo y deterioro de uno o más derechos.

Pero surgen dos cuestionamientos ¿Qué es el bien jurídico? Y ¿Cuando este es transgredido, a quién imputarle la responsabilidad por acción u omisión? Ante los cuales se pretende dar una primera respuesta, manifestando que la expresión bien jurídico, se le han atribuido varias acepciones, pero la pretensión principal consiste en expresar que este, representa uno o más derechos fundamentales en riesgo, amenaza o ciertamente infringidos y por ende, deben ser protegidos por parte del Estado como posición de garante y procurar el bienestar de las personas, sin excepción alguna; y en efecto, una forma de hacerlo es con la eficacia y efectividad del ordenamiento jurídico penal, por medio del cual se propende por la seguridad y ejercicio del control social; la prevención especial y general de quienes atentan contra ella o la arriesgan, sin dilucidar las consecuencias jurídicas de allí derivadas.

En relación con lo anterior, en Colombia, la Ley 599 de 2000, contempla los principios rectores como la dignidad humana, legalidad, igualdad, entre otros concernientes a aspectos inherentes, intrínsecos, inalienables e irrenunciables al ser humano, en los cuales se antepone el ser, la integridad y el bienestar al imperio de la Ley, porque el fin



Bien jurídico y antijuridicidad en el marco doctrinal y normativo colombiano

perseguido dentro del Estado Social de Derecho es la salvaguarda de los ciudadanos, respetar el debido proceso, el derecho a la defensa, su buen nombre e imagen, la transparencia en los procesos; velar por la aplicación de la democracia; promover la participación ciudadana, el desarrollo de las libertades y contribuir a la edificación de personas correctas, honorables, sensibles y justas frente a las necesidades propias y de otros.

Una de los conceptos interesantes expuestos por Hormazábal y Bustos, doctrinantes reconocidos en el ámbito del derecho penal español y chileno, en torno a los bienes jurídicos, es el siguiente:

El bien jurídico es un principio que da fundamento y que al mismo tiempo limita la intervención estatal. Solo puede intervenir si hay un bien jurídico protegido y solo en ese caso y, más aún, como veremos más adelante, cuando examinemos la teoría del delito, un determinado hecho concreto, de acuerdo con el *principio de lesividad*, solo será constitutivo de delito si ha afectado a un bien jurídico, es decir, si puede demostrarse en el proceso de incriminación secundaria que la lesión o puesta en peligro efectiva del mismo es objetivamente imputable al hecho típico atribuido personalmente al autor (Busto y Hormazábal, 2004, pp.32-33).

Desde el marco constitucional colombiano, los principios se definen como normas jurídicas de aplicación colectiva, cuya finalidad es optimizar la convivencia ética y armoniosa entre los ciudadanos. Es una directriz definitiva para individualizar y generalizar el derecho, así como el impacto sistemático orientado a la obtención de la justicia y a señalar con claridad, qué sujetos deben responder por sus acciones voluntarias, conscientes, autónomas y ser receptores de la Ley penal.



Desde esa visión de Bustos y Hormazábal (2004), el bien jurídico debe ser considerado un deber, porque el Estado posee la obligación de defenderlos de forma directa o indirecta, a través de instituciones dispuesta a gestionar y actuar legalmente, orientadas por su rol adjudicado o asumido voluntariamente, pero al mismo tiempo, se convierte en un derecho del individuo, en la medida en que tiene un compromiso consigo mismo de exigir su protección y evitar, si esa decisión se encuentra a su alcance, no arriesgarlos o someterlos a peligro. Asimismo, se observó la confluencia entre la postura de la imputación objetiva y subjetiva, pues, aunque la recriminación se origine de la comisión de una acción tipificada en la norma, es el sujeto a quien se le designa la responsabilidad, en las diferentes modalidades de la conducta punible: culpa, dolo y/o preterintención. También, se resaltó la pertinencia del principio de lesividad, pues este se configura cuando es detectable el deterioro y agresión al bien jurídico.

Todos los bienes jurídicos resultan principales, pero la tendencia normativa ha sido priorizar el lugar de unos frente a otros, tales como: la vida, la salud, la dignidad humana, las libertades y el honor, por su connotación inmaterial, el impacto social producido a sus detractores y defensores; así como la dificultad existente al cuantificar daños morales-psíquicos, ocasionados a las personas imputables e inimputables, incapaces o capaces, discapacitadas o con anormalidades.

Pero, si este concepto no ha sido comprendido, es más difícil dilucidar cuándo se configura la lesión a los derechos fundamentales de los sujetos protegidos por parte del Estado y en especial, en uno Social de Derecho como el colombiano, en el cual desde la consolidación de la Asamblea Nacional Constituyente en los años 1990-1991, entró en vigencia la nueva Constitución Política, con mirada garantista, orientada a salvaguardar a sus ciudadanos, facilitarles el acceso igualitario a la



salud, educación, trabajo, justicia y a cualquier otro beneficio, sin discriminación por su etnia, condición física y/o mental; y promover el equilibrio social, la superación de los índices altos de pobreza y delincuencia, que azotan al país en su economía, desarrollo progresivo, proyección internacional y disminuyen la seguridad de sus habitantes.

A nivel social, una de las preocupaciones recurrentes ha sido el no poder vivir en comunidad pacíficamente, sin exterminio, abusos, violaciones en contra de los sujetos en interacción y la vida de una persona sea negociable en dinero –efectivo o en especie–; torturada a cambio de información, amedrentada y reprimida para que no denuncie, no se escape, no disienta y siga como víctima hasta que sus maltratadores y delincuentes logren su objetivo. Por eso, el bien jurídico ha sido un asunto controversial, porque en países como Colombia, estos son frágiles para ser destruidos y pareciese que no es la prioridad del Estado custodiarlos, sino permitir el acecho de estos, injustificablemente.

La afectación al bien jurídico constituye una exigencia para que el hecho concreto objeto de análisis jurídico penal sea delito. Es obvio que la norma de la cual deriva el correspondiente tipo penal no podrá proteger otra cosa que no sea un bien jurídico. Si así fuere, esto es, que el tipo penal castigase un hecho que constituyese una mera desobediencia, por ejemplo, en la medida en que ese tipo penal estaría incumpliendo un principio material limitador del *ius puniendi*, carecería de legitimación por incumplir un principio básico de un Estado social y democrático de derecho (p.89).

La función de la norma es propender por el cuidado de los bienes jurídicos; la institucionalización de acciones y la sanción de otras, así como la aceptación moral de comportamientos y conductas respetuosas



de la Constitución Política nacional de 1991, encaminadas a exaltar el aporte de los principios y su coexistencia con la norma.

Recurrentemente en este escrito, se ha mencionado la expresión lesividad con sus diferentes acepciones, pero dentro de sus múltiples significados, la principal se asocia con el causar daño o una efectiva puesta en peligro o riesgo del bien jurídico tutelado y respecto a ello, una de las corporaciones destacadas y el máximo tribunal de jurisdicción penal en Colombia arguyó que: “(...) No basta la sola contrariedad formal de la conducta con la norma penal para predicar la antijuridicidad de la misma, sino que es necesario establecer la lesión o peligro potencial injustificado del interés jurídico que tutela la Ley” (C. Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, expediente No. 405956, auto de 16 de junio/18). Asimismo, el daño ha sido interpretado como el deterioro, menoscabo del bien protegido, a la integridad del sujeto tutelado y la probabilidad de ser lesionado, aunque ello no sea concretado finalmente.

Desde ese ángulo, el bien jurídico por sí mismo, posee significado, pero quien le otorga valor y existencia jurídica es el Estado, aunque de este no depende su origen, es decir, su prevalencia está supeditada a la persona y su custodia al Estado cuando está en peligro o ya se ha transgredido su integridad. Concordante con ello, la antijuridicidad se ha concebido desde la materialidad y formalidad, la primera de esta como protectora de los derechos de los individuos; y la segunda, como consecuencia de la violación de la norma. En sincronización con lo enunciado, la hipótesis a demostrar es si: La antijuridicidad es el resultado de la sumatoria de dos momentos jurídicos, ex ante concerniente al bien jurídico y ex post, la lesión a este, lo cual trae consigo el quebranto de la legalidad o si pueden presentarse escindidamente.



La antijuridicidad ha permitido reflexionar sobre el desvalor del acto y la comisión de una conducta punible, en el que la lesividad o amenaza contra el bien jurídico ha sido el objeto de controversia entre la imputación subjetiva y objetiva, es decir, la responsabilidad sobre el sujeto, el eje de análisis y por otro lado, la acción, la afectación propinada a un individuo, sin razón legal para ello.

El término “antijuridicidad”, surgió históricamente como un instrumento del análisis teórico del derecho, y en particular como concepto aglutinante de las circunstancias que convierten a un hecho (acción o situación) en contrario al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva se trata de un concepto perteneciente a la teoría general del derecho, con igual aplicación en cualquier rama del mismo. Pese a este carácter general, es en derecho penal donde ha adquirido un inusual protagonismo, hasta el punto de presidir la discusión teórica, sin interrupciones y siempre con gran intensidad, a lo largo de los últimos 150 años (Molina, 2001, p.508).

Previo a la antijuridicidad, es imperioso la identificación de la tipicidad de la conducta, porque si esta es ajustada a la legalidad, fue perpetrada y requiere ser exigible a un sujeto, de forma clara, expresa e inequívoca (Ley 599/2000), con un lenguaje escrito y comprensible para todo público; y consiguientemente, si los hechos fácticos acaecieron y se le atribuyen a un sujeto activo de la acción, a este se le debe imputar la responsabilidad penal de la acción cometida, así como la asignación de una sanción penal. Sumado a ello, la tipicidad se ha ilustrado como el mecanismo jurídico facilitador de la señalización de conductas prohibidas, en las que no debe incurrir un sujeto y si ese límite es traspasado, la imposición de sanciones jurídicas es implícito a ello.



En cambio, si se sostiene, como se hace en este texto, la separación entre tipicidad y antijuridicidad como momentos independiente del análisis y paralelamente el desvalor situacional y por inclusión el desvalor de acto como fundamento de la tipicidad y el principio de lesividad, por ende el desvalor de resultado con sede y fundamento de la antijuridicidad, necesariamente, por coherencia, tendremos que distinguir entre causas de exclusión de la tipicidad y causas de exclusión de la antijuridicidad y, dentro de esta última, los criterios que permiten inteligiblemente sostener que el resultado de afectación al bien jurídico, o sea, el desvalor de resultado, no ha tenido lugar porque dicho resultado, si se ha producido, no es la plasmación de la realización típica (Bustos y Hormazábal, 2004, p.91).

En el precitado apartado, se enfatizó en la persecución continua por diferenciar la tipicidad de la antijuridicidad, a pesar de la correlación prevalente entre ambos; es preciso aclarar que el primero de estos, de forma directa representa la imperiosa necesidad de la existencia de la conducta punible y la penalización para ello, ajustarse a la legalidad, para que luego se exija la no afectación del bien jurídico en peligro. En esa medida, el hecho punible debe estar antecedido por la ilegalidad del acto perpetrado y su respectiva tipificación, para luego discutir la conexidad entre la comisión de la conducta punible y los efectos provenientes de esta.

La tipicidad ostenta la formalidad, la legalidad y la normatividad de un hecho prohibido, sancionado y penalizado por atentar contra el sistema jurídico. En efecto, Agudelo (1998), explicó que:

(..) En cuanto a las relaciones entre la tipicidad y la antijuridicidad: Ya no se trata de una mera relación indiciaria: la tipicidad es la descripción de la antijuridicidad material, entendida esta



Bien jurídico y antijuridicidad en el marco doctrinal y normativo colombiano

como daño o lesión del interés jurídico tutelado. b). La antijuridicidad deja de entenderse como la relación objetiva de contradicción entre un comportamiento y una norma jurídica y pasa a ser injusto material, dañosidad social o lesión a intereses jurídicos (..) (p.55).

De acuerdo a lo anterior, la antijuridicidad ha obligado aludir a puntos importantes, entre estos, la comprensión de este fenómeno: el comportamiento debe ser reprochable, ocasionarse daño o arriesgar su vida e injustificablemente y, por ende, ser protegidos por la norma. Antijuridicidad formal visibiliza la antítesis entre conducta y norma; y la antijuridicidad material, además del componente previo, el ser consciente de la custodia, defensa legal de los bienes jurídicos de las personas. Respecto a las clases de antijuridicidad, existe otra teoría que afirma que además del material y formal, es preponderante, una tercera que es la genérica y específica, la primera de estas consiste en la descripción general de las conductas típicas y la segunda, se refiere a delitos particulares (Benavente, 2011).

La afección al bien jurídico ha de poderse imputar objetivamente al hecho típico. Se trata, pues, como hemos dicho, de un segundo juicio valorativo (el primero es el de atribución del ámbito situacional concreto a la descripción del tipo legal). El criterio básico es que la afección pueda ser pensada como objetivo del sujeto (criterio de inteligibilidad), que frente a casos concretos puede ser complementado con los criterios de adecuación (caso del llamado dolo general) o del plan de autor (ciertos supuestos de *aberratio ictus* o de error en la persona o en el objeto) (...) (Bustos y Hormazábal, 2004, p.91).

La lesión a uno o más bienes jurídicos suscita una disputa entre las acciones quebrantadoras de la normativa penal y la intención del



agente-sujeto activo del hecho penalizado, en cuanto pueden configurarse causales de ausencia de responsabilidad como el error vencible y error invencible, entre otros contemplados en la normativa penal colombiana, en los que se identifica la imprudencia, negligencia, impericia por parte del individuo causante del acto y la omisión en su proceder; o la confianza en sus capacidades para controlar el efecto originado y/o la creencia de enfrentarse asertivamente a las circunstancias cambiantes que pueden ser contrarias a las deseadas; o la no representación mental de que ello fuese a ocurrir, en situaciones de error vencible. Pero en casos de error invencible, no se arguye a dolo, ni culpa, ni preterintención, sino a atipicidad y ausencia de responsabilidad penal en acontecimientos específicos donde la maniobra supera el alcance del accionante, porque el individuo así hubiese querido prever, evitar, no lograría su finalidad, pues no tenía la obligación de conocer sobre ello, ni estar preparado para enfrentarse a las situaciones no programadas para su concreción.

(...) El punto de partida es un análisis de la norma, concepto básico cuando se trata de la contrariedad a Derecho, y la intención final es llegar a una correcta distinción entre las circunstancias que condicionan la antijuridicidad penal, entendida como contrariedad a una norma directiva de conducta penalmente protegida, que formaría el núcleo del concepto del delito, y las circunstancias que aluden a la lesividad jurídica del hecho de cara a la intervención de terceros (Molina, 2001, p.503).

Al incurrir en la comisión de una conducta punible prohibida, la preocupación gira en torno a la relevancia de transgredir una norma que persigue proteger los derechos fundamentales y humanos de las personas y de esa manera, evitar la imposición de sanciones a quienes pretendan imitar comportamientos reprochables, pero una



vez cometido el delito, la renuencia a resocializarse, reintegrarse a la sociedad y ser observado como un referente para los demás.

Respecto al señalamiento de la antijuridicidad en el código penal colombiano, se encontró que, desde la Reforma Penal de 1980, se contempló como la lesión o puesta en peligro sin justa causa del interés jurídico tutelado por la Ley, definición que traía implícito el direccionamiento materialista de la antijuridicidad. Al igual que la modificación de dos términos dentro de la expresión anterior, “lesione o ponga efectivamente en peligro sin justa causa el bien jurídicamente tutelado por la Ley” (Grosso, 2007, 174), adición y reemplazo de términos que, de acuerdo a la doctrina, representaban una interpretación causalista y una notable incidencia de ese pensamiento. No obstante, otros juristas consideraron que la palabra bien jurídico le imprimía un carácter dinámico, social y más eficaz a la norma, porque perseguía de forma más amplia la protección del individuo. De esa forma, se halla tipificado en el Art. 11, de la Ley 599 de 2000 las condiciones para que una conducta se ajuste a la antijuridicidad.

La antijuridicidad ha sido interpretada como injusto, ilícito, una de las formas de desafiar la norma y pensar en el desvalor del resultado cuando la acción no se produjo o se llevó a cabo defectuosamente; y por lo tanto, no hubo transgresión a bienes jurídicos, pero sí se configuró la tipicidad, porque la conducta se encuentra en la norma, se ajusta a la legalidad y es expresa, clara y redactada en un lenguaje comprensible para todas las personas que pretendan interpretarla. Es por eso que, resulta controversial el aludir a la antijuridicidad, porque en cualquier proceder de un individuo puede fácilmente atentarse contra uno o más bienes jurídicos de otros sujetos de derecho, convirtiéndose de esa manera en prioridad no el incumplimiento, violación de una normativa, sino los daños materiales o inmateriales producidos.



Lo que se valora en la antijuridicidad es la acción, pero no meramente en cuanto causa (*ex post* verificada) de un determinado resultado lesivo para los bienes jurídicos, sino en cuanto ya *ex ante* presentaba las características de peligro que hacían objetivamente previsible la producción del resultado. Ello permite, a la vez, limitar el alcance de la cadena causal en la imputación de resultados; justificar por qué un comportamiento que se mantiene dentro del riesgo permitido o que no infringe ninguna norma de cuidado no es antijurídico pese a los eventuales resultados lesivos que puede producir; dar una base sólida al efecto justificante de acciones realizadas siguiendo las pautas del deber de examen, aunque finalmente no consigan un propósito; y por último, explicar la punición de hechos que *ex post* carecen de efectos lesivos, pero que en el momento de realizarse se presentaban como intolerablemente peligrosas (Molina, 2001, pp.390-391).

Existen elementos importantes en el análisis de la antijuridicidad, dependiendo de la perspectiva subjetiva u objetiva del derecho penal, es decir, desde el *ius puniendi* o *ius poenale*, si es subjetiva lo determinante es la participación del sujeto, la modalidad de la conducta punible, la pretensión en su obrar, la voluntad y/o consciencia al emprender una o más acciones riesgosas y la capacidad de prever o hacer caso omiso a un resultado típico realizado; y si es objetiva, es la acción del sujeto, el hecho punible cometido, el punto de revisión. De ello, se colige que la valoración del momento *ex ante* y *ex post*, son necesarios en conjunto con los efectos ocasionados y si estos reúnen los presupuestos fácticos para ser categorizados antijurídicos.

No obstante, a diferencia de la Doctrina, La Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Penal n° 38103, 30 de abril de 2013, M.P.Luis Guillermo Salazar Otero); (Sala de Casación Penal n° 40089, 2 de noviembre de



2016, M.P.José Francisco Acuña Vizcaya), ha sostenido que la antijuridicidad material al referirse a la lesión efectiva del bien jurídico de una o más personas, el Estado de riesgo que pueden padecer en realidad y no en potencia, no es solamente un asunto de tipicidad sino de lesividad; y por lo tanto, la antijuridicidad formal no amerita la misma preocupación, en cuanto se reduce al plano típico.

(...) El principio de lesividad de la conducta punible surgió como un criterio de limitación del poder punitivo dentro del moderno Estado de derecho, en el entendido de que constituye una obligación ineludible para las autoridades tolerar toda actitud o comportamiento que de manera significativa no dañe o ponga en peligro a otras personas, individual o colectivamente consideradas, respecto de los bienes y derechos que el ordenamiento jurídico penal está llamado como última medida a proteger (p.4).

Por lo tanto, con el principio de lesividad se plantean dos problemáticas, primero la violación de la norma y segundo, la causación de un resultado con afectación material, porque no es suficiente irrespetar la normativa, sino el detrimento efectivo a uno o más bienes jurídicos; y ello resulta, aún más recriminado social, jurídicamente y por la eticidad colectiva donde prima la incidencia de democracia, en la medida en que menoscaba la humanidad de las personas y desconfianza en el poder punitivo estatal, la posición de garante ostentada por este y su deber de enfatizar en que el derecho penal es el instrumento de control, al que solo hay que acudir cuando se han agotado todos los mecanismos posibles de Resolución alternativa de conflictos jurídicos.

En un sistema democrático, el principio básico de la igualdad ante la Ley, que implica desde una perspectiva formal al de legalidad de los delitos y de las penas, desde una consideración



material, implica el de lesividad de los bienes jurídicos. No hay duda entonces que no se puede estar sino de acuerdo hoy, como elemental a un sistema democrático, que los delitos han de definirse desde su lesividad a los bienes jurídicos, ya que ellos surgen desde los objetivos que justamente definen el sistema y por lo tanto a los delitos y a las penas. Luego, ello quiere decir que la cuestión del delito no es de modo alguno, en primer término, una cuestión puramente dogmática, sino que está regida y determinada político-criminalmente (Bustos, s.f., p.12).

En el Estado social de Derecho colombiano, el sistema de gobierno imperante es el democrático, cuyo corolario es la defensa de los derechos fundamentales y humanos de los ciudadanos, sin distinción de étnia, ideología política, religiosa, posición económica y cultural, determinado por el horizonte de igualdad prevalente; y la intervención de políticas criminales eficaces, eficaces y efectivas, lideradas por las instituciones legal y legitimadas para ello; pero esas afirmaciones resultan falaces y distorsionadas de la realidad cotidiana, cuando en la praxis, predomina la lesividad continua de los bienes jurídicos a cambio de sumas de dinero, intereses individuales ilícitos, el predominio de un sujeto, grupo, partido y movimiento político frente al otro, por su reconocimiento y supuesto prestigio en su comunidad y fuera de esta; surgen compromisos de ascensos a cargos remunerados exorbitantemente, si su actividad-desempeño-rol, es equiparada en forma proporcional.

Para Bustos (2008), es cuestionable que los bienes jurídicos sean analizados desde la dogmática, porque con ella se reduce la interpretación sistemática y se entrelaza entrañablemente la norma con el bien jurídico tutelado, lo cual no constituye un error, si se comprende la línea



de ruptura entre una y otra, pero si ello no ocurre, las consecuencias son nefastas, en la medida en que la tipicidad, la legalidad y la lesividad deben ser objeto de reflexiones distintas, porque al Estado no se le puede permitir la arbitrariedad y el exceso irracional e injustificable de su participación con relación a la salvaguarda de los derechos de los individuos.

Si bien es cierto que la protección de los bienes jurídicos debe ser una constante finalidad estatal, existen varios de ellos, aún más determinantes como la vida, contemplada en el artículo 11 de la Constitución Política Nacional de 1991, y en el ordenamiento jurídico penal colombiano, en la clasificación de delitos contra la vida e integridad personal, desde el Art. 101 al 134; y en efecto, su cuidado es incrementado, al ser tan proclives para su vulneración. Uno de los aspectos preponderantes al deliberar es, el valor, alcance y repercusión del perjuicio causado a la vida como bien jurídico y si esta constituye una de las finalidades del derecho penal.

Los bienes jurídicos son intereses, que normativamente se expresan como maneras en que se fórmula la comunicación, siendo estructuras del lenguaje que se ubican entre los valores y principios de la carta constitucional con un grado de textura abierta del derecho, con la finalidad de establecer formas de protección de estos y maneras correctas de interpretación del derecho como elementos efectivos en la comprensión del método dogmático del derecho penal; comprender al bien jurídico como interés presupone resolver los problemas de concreción del mismo en alguna clase de delitos sobre los que este ha quedado corto en sus explicaciones (Busto, 2008, p.196).



La discusión en torno al carácter abstracto de los bienes jurídicos y el uso idóneo de un lenguaje con tecnicismo jurídico, son asuntos controvertidos, porque encierran en sí mismo un conjunto de valoraciones disímiles entre sí, con las cuales se le otorga más trascendencia a la comisión de unos delitos con relación a otros, aunque al examinar en detalle, se halle que es preciso la injerencia de la dogmática penal para dilucidar más allá de la norma, el tipo de delitos que deben ser revisados, porque desde su clasificación en el código penal, originan confusión e inconformidad a la academia y a instituciones que conciben inapropiado esa tipología.

CONCLUSIÓN

Para los detractores del derecho penal, “En conclusión en este contexto no existe una definición de bien jurídico adoptada para los fines propios del derecho penal, sino un instrumento que sirvió para oprimir la libertad de los ciudadanos expresado en la infidelidad a la comunidad en términos de raza, ideología y tradición del pueblo alemán” (Bernal, 2013, p.125). El Derecho Penal en su fin de proceder al control social, previene y/o sanciona a quienes infrinjan bienes jurídicos, cercena libertades de los individuos y condiciona su obrar a preceptos dogmáticos, costumbristas y culturales. Es por ello que, el hecho de contrariar un deber jurídico trae consigo el violar una norma y atentar contra los bienes jurídicos de una o más personas injustificablemente, y por lo tanto, el desvalor de la acción y del resultado.

La relación entre norma de comportamiento y la de sanción cuando ambas se encuentran en una relación primaria-secundaria es una relación especialmente estrecha. El manejo de un concepto de antijuridicidad como contrariedad a la norma de conducta resulta imprescindible precisamente porque la



Bien jurídico y antijuridicidad en el marco doctrinal y normativo colombiano

condición de aplicación de la norma secundaria no es solo que se realice un hecho desvalorado por el ordenamiento, sino que además ese hecho debe ser precisamente la infracción de la norma primaria. Pero ya hemos visto que el concepto de infracción que se necesita en este caso es el de infracción culpable (infracción de una norma inserta en una relación normativa) (Molina, 2001, p.664).

Dentro de este análisis, Molina (2001) enfatizó en que, terceras personas de manera indirecta pueden resultar afectadas de la comisión u omisión de conductas punibles perpetradas por otros individuos y constituirse en lesivas de bienes jurídicos; y, además, transgresoras de las normas, lo cual conllevaría a la impartición de consecuencias jurídicas, responsabilidades extracontractuales y consecuencias irreversibles, inicialmente no registradas.

En suma, se comprueba la hipótesis inicial presupuestada y se ratifica que la antijuridicidad es el compendio de dos fases, el ex ante y el ex post del bien jurídico, concerniente a su amenaza y lesión e implica la vulneración de la norma. “De hecho, la lesión de un bien así no puede provenir sino de un comportamiento; es decir, de un hecho que se encuentre en una relación de causalidad con tal lesión, la cual consiste en un daño o en un peligro materialmente identificable” (Ferrajoli, 2012, p.110).

En resumidas cuentas, precisamente por su extrema generalidad e indeterminación, el principio de ofensividad interpretado en términos de lesividad del sistema social en general, antes que, de bienes jurídicos determinados en concreto, no es capaz de desenvolver ningún rol de limitación al arbitrio punitivo ni de garantía de las libertades individuales. En cambio, puede fundar



y justificar formas anti-garantistas e iliberales de Derecho penal máximo y de maximización, caracterizadas por la intolerancia hacia el disenso, y puede operar solo como fuente de legitimación, pero no de deslegitimación del Derecho penal (p.110).

Es substancial comprender que el principio de lesividad denominado por Luigi Ferrajoli (2012) de ofensividad, tiene dos subclasificaciones, la primera corresponde a la connotación teórica e inteligible, porque se basa en el conocimiento deontológico con raíces constitucionales y generalizado de prohibición implícita, contenida en la norma jurídica, cuyo principal objetivo es motivar la no realización de conductas punibles, en la medida en que ello ocasionaría la transgresión de bienes jurídicos; y la segunda, la concreción de la inhibición, la ejecución de acciones perjudiciales de los derechos fundamentales de una o más personas; la reprochabilidad del acto por parte de la sociedad, pero representado por el juez, el encargado de impartir decisiones judiciales, sancionar a los sujetos activos y ordenar indemnización cuando haya lugar a ello.

Es preciso recordar en este punto que, el juez no es el legislador, pero posee dentro de sus roles, el interpretar sistemáticamente, racionalizar, argumentar y sustentar sus fallos en la valoración de la norma, la doctrina, jurisprudencia y costumbre como fuentes del derecho legitimadas, así como, analizar el contexto en el que acontecieron los hechos, objeto de su revisión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agudelo Betancur, N. (1998). *Curso de Derecho Penal (Esquemas del Delito)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Ediciones Nuevo Foro.



- Beccaria, C. (2000). *De los delitos y de las penas*. Bogotá: Editorial Ibáñez.
- Bernal, J. (s.f.). *Delitos contra la administración pública*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bernal, C. (2013). *Bienes jurídicos o protección de la vigencia de las normas. Una lectura desde la historia social del derecho penal*. Penal II. Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/bienes-juridicos-final-digital.pdf>
- Benavente Chorres, H. (2011). *La Aplicación de la Teoría del Caso y la Teoría del Delito en el Sistema Penal Acusatorio*. Barcelona: Librería Bosch, p.190. Recuperado de <http://bdatos.usantotomas.edu.co:2051/lib/bibliotecaustasp/docDetail.action?docID=10757967>
- Blanco Lozano, Carlos (2005). *Tratado de Derecho Penal Español*. Barcelona: Bosch Editor. Tomo 1. Volumen 1.
- Bustos Ramírez, J., y Hormazabal, H. (2004). *Nuevo sistema de derecho penal*. Madrid: Editorial Trotta.
- Bustos Ramírez, J. (2008). Principios fundamentales de un derecho penal democrático. En *Revista de Ciencias Penales*. Chile, s. vol. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r18473.pdf>
- Ferrajoli, L. (2012). El principio de lesividad como garantía penal. En *Revista Nuevo Foro Penal*. Medellín: Universidad EAFIT. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4136980>
- Grosso García, S. (2007). *El Concepto del Delito en el Código Penal. Una Propuesta de Interpretación desde el Sistema de la Teoría del Delito*. Bogotá: Editorial Ibáñez. Segunda edición.
- Jiménez de Asúa, Luis (2010). *Principios del Derecho Penal. La Ley y el Delito*. Argentina: Editorial Sudamericana.
- Molina, F. (2001). *Antijuridicidad penal y sistema del delito*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Romero, G. (2012). *Importancia del Bien Jurídico Penal en la Construcción de tipos penales*. México: Editorial Miguel Ángel Porrúa. Recuperado



de <http://bdatos.usantotomas.edu.co:2051/lib/bibliotecaustasp/docDetail.action?docID=10757967>

NORMA

Colombia. Ley 599 de 2000. Bogotá: Editorial Leyer.

Colombia. Constitución política nacional de 1991. Bogotá: Editorial Leyer.

Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal n° 40089, 2 de noviembre de 2016, M.P. José Francisco Acuña Vizcaya. Recuperado de. <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2nov2016/SP14190-2016.pdf>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal n° 38103 de 30 de abril de 2013, M.P. Luis Guillermo Salazar Otero. Recuperado de. <http://www.articulacionfeminista.org/a2/objetos/adjunto.cfm?codcontenido=4322&codcampo=21&aplicacion=app003 &cnl=3&opc=4>

Cómo citar este capítulo:

Díaz-Rincón, S. V. y Nagles Rolón, H. J. (2020). Bien Jurídico y Antijuridicidad en el Marco Doctrinal y Normativo colombiano. En Almanza-Iglesia M., Enamorado-Estrada J. A., Grass-Bernal, A., Guzmán Posso, L. (Ed). *Transformación Socio Jurídica, Humanística y Cientificista, Tomo II* (pp.169-194), Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.





**Análisis del Decreto 0578 de
2018, como herramienta de
formalización de tierras en falsa
tradicción en Colombia**
**Analysis of Decree 0578 of 2018,
as a tool for land formalization in
false tradition in Colombia**

Yehison Fernando Vargas Moreno

Orcid ID: 0000-000-3-0261-1561

Universidad de Boyacá

yehisonfernandovargasmoreno@gmail.com

Olga Sofía Morcote González

Orcid ID: 0000-0001-9647-9017

Universidad de Boyaca

olgmorcote@uniboyaca.edu.co

RESUMEN

Este capítulo tiene como objetivo principal analizar los aportes legales y doctrinales de las herramientas que facilitan la formalización de tierras en falsa tradición en Colombia a partir de la expedición del Decreto 0578 de 2018, a través del cual se modificaron algunas funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro y su importancia para contribuir al saneamiento de los predios con características de UAF. Este trabajo pretende establecer a partir del análisis la funcionalidad del Decreto para el campesino titular de derechos de dominio incompleto y aportar a las investigaciones que sobre la temática se han realizado. Los resultados muestran que el Decreto no formaliza el predio objeto de la solicitud ante la Superintendencia Delegada para Protección, Restitución y Formalización de Tierras, solamente con él modifica el folio de matrícula inmobiliaria en su anotación 1 o en su defecto en su complementación, se adiciona el titular de derecho de dominio. Simplemente el Decreto es una herramienta que puede aportar con la modificación de los folios de matrícula inmobiliaria donde se encuentra el antecedente de propiedad privada y el campesino pueda acceder a la verdadera formalización de su predio mediante proceso de pertenencia.

PALABRAS CLAVE: Decreto 0578 de 2018, formalización de tierras, falsa tradición, Funciones Superintendencia de Notariado y Registro.

ABSTRACT

This chapter has as main objective to analyze the legal and doctrinal contributions of the tools that facilitate the formalization of lands in false tradition in Colombia from the issuance of Decree 0578 of 2018, through which some functions of the Superintendence of Notaries were modified and Registration and its importance to contribute to the sanitation of the properties with characteristics of UAF. This work intends to establish from the analysis the functionality of the Decree for the peasant holder of incomplete domain rights and contribute to the investigations that have been carried out on the subject. The results show that the decree does not formalize the land object of the application before the Delegated Superintendence for Protection, Restitution and Formalization of Lands, only with it modifies the immobiliary registration folio in its annotation 1 or in its defect in its complementation, it is added The owner of the right of ownership. Simply the decree is a tool that can contribute with the modification of the folio of real estate registration where the antecedent of private property is located and the farmer can access the true formalization of his property through membership process.

KEYWORDS: Decreto 0578 of 2018-land formalization- false tradition- functions Superintendency of Notary and Registration.



INTRODUCCIÓN

La titularidad de la tierra en Colombia ha sido una de las políticas públicas con mayor dificultad, que gobierno tras gobierno ha intentado materializar a partir de una reforma rural agraria sin tener el éxito que se espera, limitando al campesino para acceder a la tierra de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en los derechos económicos, sociales y culturales, artículo 64, señala como deber del Estado:

promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 64).

A pesar que ninguna Ley define el justo título como componente esencial de la prescripción ordinaria, desde la normatividad, jurisprudencia y la doctrina se han establecido lineamientos para señalar probatoriamente que se tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida de un inmueble a partir de elementos como su naturaleza jurídica, la acción pública y la suma de posesiones, entre otros aspectos señalados en el Código Civil, Código General del Proceso y la variada Jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

Así las cosas, la pregunta de investigación es ¿Cómo ha incidido el Decreto 0578 de 2018 para el proceso de formalización de tierras en falsa tradición en Colombia?, teniendo en cuenta esta temática, este capítulo iniciará con una descripción de los antecedentes normativos



que originaron la creación del Decreto en estudio, posteriormente analizará su objetivo, justificación, desarrollo y aplicación. Luego se hará un análisis de los efectos que en tan poco tiempo ha tenido y finalmente se terminará con unas conclusiones.

Antecedentes

El ordenamiento Constitucional, el acceso a la tierra es un derecho consagrado internacionalmente en la Comisión Americana de los Derechos Humanos, como el Derecho a la Propiedad Privada, artículo 21, señalando que:

Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, la Ley puede subordinar tal uso y goce al interés social, Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la Ley, tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por Ley. (Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 1969, Art. 21)

Según López-Murcia (2009), respecto al citado artículo, refiere que la Corte ha señalado que estos tratados internacionales como la Convención son muy importantes y relevantes para la legislación en todo el mundo, siendo catalogados como instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que hacerse de una manera íntegra, holística y adecuada con la evolución de los tiempos y de las condiciones de vida actuales, debido a que los tiempos son cambiantes al igual que la evolución del Derecho.



Lo manifestado por la Corte frente al caso de las comunidades campesinas se enfoca a reconocer que la pertenencia de la propiedad privada y la posesión, no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad, nociones que a pesar de no pertenecer a la noción clásica de propiedad debe protegerse por el artículo 21 de la convención (López-Murcia & Maldonado, 2009).

Gutiérrez Sanín y García Reyes (2016) manifestaron la importancia de los gobiernos y las políticas públicas porque constituyen un triángulo de interacción, que regula tanto las modalidades de acceso del campesinado a derechos como su relación con diversas formas de autoridad o de dominio. En este aspecto la relación del Estado y los poderes locales con el campesino, está relacionada precisamente con la posibilidad de acceder a la tierra. Los analistas del tema, Gutiérrez y García (2016) concluyen que cualquier cambio en alguno de los vértices del triángulo es susceptible de generar transformaciones sustanciales en los otros dos, y de afectar la vida y las respuestas de los campesinos. En particular, las reformas a los derechos de propiedad están mediadas por la persistencia de patrones de poder y la capacidad de penetración infraestructural del Estado (Gutiérrez & García, 2016)

Respecto al tema, para el caso colombiano, la Constitución Política consagra el derecho a la propiedad de la siguiente manera en el artículo 58:

Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las Leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por Leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una Ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá



ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 58).

Como pilar de los derechos consagrados constitucionalmente y como fines del Estado está el resguardar e incentivar formas asociativas y solidarias de propiedad. Con algunas excepciones solamente cuando sea de utilidad pública, de interés general o de interés social definidos en la norma, el mismo Estado podrá adelantar un proceso de expropiación mediante Sentencia judicial e indemnización previa a los titulares de los predios. El valor por este concepto se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado.

En la mayoría de los casos y de acuerdo a la normatividad, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa – administrativa, incluso respecto del precio. Debido proceso garantista del derecho a la propiedad privada y el acceso a la titularidad de la misma (Constitución Política de Colombia, 1991).

Una vez esbozado el derecho a la propiedad como fundamental para las personas, se señala como la llamada falsa tradición ha menguado este derecho a la propiedad privada, especialmente para los campesinos en Colombia, quienes han venido adquiriendo sus predios de manera rudimentaria, debido a su desconocimiento y a las costumbres de las épocas que permitían hacerlo, contrariando a la Ley.

Para abordar la temática central, se iniciará definiendo los derechos en falsa tradición como aquellos que cuentan con título y modo respecto de actos de dominio incompletos, que provienen de alguno de los derechos reales y que la esencia para el reconocimiento de este derecho obedece a la posesión, definida en el artículo 762 del Código Civil (2014) de la siguiente manera:



Análisis del Decreto 0578 de 2018, como herramienta de formalización de tierras en falsa tradición en Colombia

Es un hecho jurídico, un acto de explotación, al decir que, la posesión es la tenencia, entendida como la explotación material, objetiva, del bien, en otras palabras: el poder de hecho. Esta actividad física y positiva debe acompañarse de una intención; razón por la cual se dice que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño. (Serrano Gómez & Acevedo Prada, 2012)

Por lo anterior, frente a la propiedad y posesión, la situación actual de la falsa tradición en Colombia de acuerdo al informe presentado por el Superintendente de Notariado y Registro, doctor Jairo Alonso Mesa Guerra en la página de Gobierno en Línea (2018), refirió que los Folios de Matrícula Inmobiliaria abiertos y activos en Colombia son de 18.001.992, de esta cifra el 4,10 % registran falsa tradición en su historia jurídica correspondiente a 615.800 predios, discriminando a nivel Departamental los siguientes datos:

Tabla 1: Estadística de predios en Colombia en estado de Falsa Tradición

departamento	Total predios	Falsa Tradición	Porcentaje
Boyacá	852.992	181.189	21 %
Nariño	532.366	69.326	13 %
Cundinamarca	1.103.999	85.595	8 %
Santander	781.956	44.530	6 %

Fuente: (Superintendencia de Notariado y Registro, 2018)

En el mismo informe, se estableció que de los 89.900 libros del antiguo sistema a nivel Nacional, aproximadamente la superintendencia estimó que existen 1.428.000 de falsa tradición en el antiguo sistema que corresponden al igual número de predios, esto representa el 20,57 % de los libros existentes revisados y representados en 18.500 libros (Superintendencia de Notariado y Registro, 2018).



Una de las entidades creada por el gobierno nacional para adelantar el proceso de formación de la propiedad rural es la Agencia Nacional de Tierras, entidad que tiene como objetivo:

Estimular el desarrollo rural y mejorar la calidad de vida de los campesinos, convirtiendo en patrimonio la tierra que ocupan y trabajan, desarrollado un mercado de tierras rurales con seguridad jurídica, que funcione en forma abierta, ágil y transparente (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2012).

Con la creación de la Agencia Nacional, se buscó fortalecer través de un organismo nacional el trámite eficiente para reconocer el derecho a la propiedad de los campesinos en Colombia. Esta entidad buscó concretar el principio de la seguridad jurídica como esta institución milenaria que el ordenamiento colombiano tiene dispuesto como transversal que debe brindar amparo al más desamparado y para el caso al campesino colombiano que requiere se le proteja el derecho de acceso a la tierra de forma segura, así lo ha establecido la corte constitucional mediante diferentes pronunciamientos jurisprudenciales como las Sentencias C-275 de 2006, T-502 de 2002, T-315 de 2005, T-797 de 2013, entre otras, tratan el tema de la seguridad jurídica, esbozando que es un principio central en nuestro ordenamiento jurídico.

Igualmente, la Corte Constitucional ha señalado que este principio ostenta rango constitucional y lo ha derivado del preámbulo de la Constitución y de los artículos 1 (1991) (Estado Social de Derecho), 2 (fines del Estado), 4 (Supremacía de la Constitución), 5 (derechos inalienables de la persona) y 6 (responsabilidad de los servidores públicos) de la (Constitución Política de Colombia, 1991).

Por estas razones, aunado a la problemática pública que directamente afecta los ingresos de los municipios, debido al no pago de impuestos



por predios con estas características, el gobierno nacional decide expedir el Decreto 0578 de 2018, a través del cual le confiere funciones especiales a la Superintendencia de Notariado y Registro para que a partir de un estudio de títulos expida un acto administrativo que le permita a los poseedores presentarlo como prueba en los diferentes procesos en los que se puede tramitar un proceso para formalizar los predios en falsa tradición.

Como antecedentes del tema, se hace necesario iniciar un recorrido legislativo reciente, respecto al acceso a la tierra iniciando con la expedición de la Ley 1448 (2011), como resultado de la justicia transicional, su propósito es indemnizar judicial y administrativamente a las víctimas del conflicto armado. La Ley señala en el marco de las acciones de reparación, la restitución de tierras a las personas que tenían la explotación después del 1 de enero de 1991, en calidad de propietario, poseedor o explotador de bien baldío y que hayan sufrido el despojo violento por un grupo armado al margen de la Ley, o presionado a abandonar el lugar en calidad de desplazado por los mismos hechos violentos (Ley 1448, 2011, Art. 75).

El trámite que consagró la Ley exigió al solicitante, a inscribir el bien objeto de recuperación en el “Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente”, denunciando su calidad de poseedor, propietarios o explotadores en vía de adquirir un baldío, según Serrano Gómez (2012) de acuerdo con la misma Ley:

Esta denuncia debe ser inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria para que pueda ser anexada a la solicitud formal que dará comienzo a la reclamación por vía judicial, ante jueces y magistrados, cargos creados especialmente por el gobierno para adelantar estos procesos de reclamación (Serrano Gómez & Acevedo Prada, 2012).



Posteriormente, con el precedente jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia proferido en Sentencia T-488 (2014) se ha obstaculizado el fin esencial del acceso a la tierra, al determinarse que los folios de matrícula inmobiliaria que nacen en la denominada falsa tradición, se presumen bienes sin antecedente de propiedad privada, por esta razón el gobierno expidió el Decreto 578 (2018), su objetivo es modificar parcialmente las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, la exposición de motivos fue la siguiente:

- **El Decreto 238 de 2012:** Por el cual se modifica transitoriamente la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro” (2012), le asignó a la Delegatura de la Superintendencia la función de verificar las matrículas inmobiliarias que identifican registralmente los predios rurales y proponer las acciones a que haya lugar, con ocasión a lo previsto en el artículo 119 de la Ley 1448 (2011).
- **Así mismo el Decreto 2723 de 2014:** le asignó a la Superintendencia Delegada para la Protección y Restitución de Formalización de Tierras, entre otras, la función de “Verificar las matrículas inmobiliarias que identifican registralmente los predios rurales y proponer las acciones a que haya lugar” (2014) y la función de adelantar y promover estudios, investigaciones y compilaciones en materia notarial, registral y divulgación de resultados; de la misma forma el Decreto define los derechos en falsa tradición como:

Son aquellos que cuentan con título y modo respecto de actos de dominio incompleto, que provienen de alguno de los derechos reales señalados en el Código Civil (Decreto 0578 de 2018).



A continuación, se presenta una tabla resumen de las modificaciones que se han venido haciendo en cuando a las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro

Tabla 2: Funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: Funciones
<p>Año</p> <p>Documento</p> <p>Restrictor</p> <p>1970</p> <p>Decreto 1260 de 1970 Nivel Nacional</p>
<p>La Superintendencia de notariado y Registro proveerá a los funcionarios encargados de llevar el registro del Estado civil de las personas de los folios, tarjetas, ficheros, carpetas, archivadores y muebles necesarios para la prestación del servicio.</p> <p>2011</p> <p>Resolución 11447 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro</p> <p>Crea y adopta unos códigos para la inscripción de las medidas proferidas de conformidad con la Ley 1116 de 2006. Así mismo delega en la Oficina de Informática de la Superintendencia de Notariado y Registro la implementación de los nuevos códigos para el registro de instrumentos públicos, Los administradores de los centros de cómputo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos no podrán insertar, borrar o modificar el archivo donde están definidos los códigos de naturaleza jurídica sin previa autorización escrita de la oficina mencionada.</p> <p>2012</p> <p>Decreto 2088 de 2012 Nivel Nacional</p> <p>Reglamenta parcialmente la Ley 1537 de 2012 ¿por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones ¿, asimismo, señala que la Superintendencia de Notariado y Registro definirá los procedimientos internos para que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notarios, den curso a las respectivas solicitudes.</p> <p>2014</p> <p>Decreto 2723 de 2014 Nivel Nacional</p> <p>Modifica la estructura y las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad descentralizada, técnica con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los registradores de instrumentos públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la Ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.</p> <p>2015</p>



Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 Nivel Nacional

Compila las normas reglamentarias del Sector Justicia y del Derecho. Establece que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la Ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad (Artículo 1.2.1.4).

2016

Ley 1796 de 2016 Nivel Nacional

Establece medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, relacionada con la reglamentación del procedimiento de asignación para el reparto, con las competencias para la fijación de las directrices del concurso para la designación de los curadores urbanos, trámite y seguimiento a las quejas que se presenten, aplicación de las sanciones en materia disciplinaria, realizar las visitas a las curadurías urbanas, así como ordenar medidas necesarias para subsanar o prevenir irregularidades o situaciones anormales.

2018

Decreto 578 de 2018 Nivel Nacional

Precisa la función asignada a la Superintendencia Delegada para la Protección Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro y las funciones del superintendente a fin de que la entidad, en el marco de sus competencias, adelante la revisión correspondiente de la información que reposa en sus archivos o en sus sistemas de información registral, entre otras.

Fuente: Superintendencia de Notariado y Registro, recuperado de www.supernotariado.gov.co

Novedades del Decreto 0578 de 2018

A partir del año 2012 la Superintendencia de Notariado y Registro modificó su estructura interna creando para la responsabilidad de vigilar y controlar los procesos registrales de tierras rurales en el país la delegatura especializada para ello. Con los Decretos 1238 y 0239 se conformaron tres grupos internos de trabajo, el primero de formalización de tierras, el segundo de protección patrimonial a la Población Desplazada y el tercero de restitución de tierras.

Según informes de la Superintendencia de Notariado y Registro:

Hasta el 2018 fue conformado oficialmente el grupo de interoperabilidad de Registro Catastral que ha promovido la coherencia de la información catastral, para asegurar jurídicamente que la información en



ambos sistemas sea congruente con la realidad física de los predios, a través de la realización de barridos prediales, en conjunto con el IGAC; la realización de estudios jurídicos registrales y la implementación de procedimientos técnicos para que los predios cuenten con la historia registral y catastral desde los orígenes del predio estudiado (2019).

De acuerdo con los diferentes estudios realizados por la Superintendencia de Notariado y Registro en el año 2018, a través de los sistemas de información registral referidos a los actos jurídicos inscritos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, se informó que del total de folios de matrícula inmobiliaria, cerca del 36 % corresponden a folios con antecedentes registrales que inician con falsa tradición, evidenciando la existencia de un alto grado de informalidad en la titularidad de la propiedad rural (2018).

Los estudios arrojaron como resultado, que una de las circunstancias que inciden en tal informalidad en la titularidad de los predios es la existencia de actos en falsa tradición de inmuebles rurales que, a pesar de tener título idóneo plenamente inscrito en la oficina de registro, se dificulta o se generan controversias para determinar la naturaleza jurídica del bien, creando dudas sobre los derechos reales que se puedan tener sobre este (Decreto 0578 de 2018).

El Decreto en cita, nace con un propósito único y esencial, relacionado con las dificultades administrativas y judiciales que actualmente existen en relación al acceso a la tierra, sin embargo en la promoción radial y televisiva realizada por el gobierno ha señalado que la superintendencia estaba formalizando predios a través del (Decreto 0578 de 2018), generando desinformación a la comunidad nacional debido a que sus modificaciones hacen referencia a los siguientes aspectos:



Según su artículo 1 lo que busca es verificar los folios de matrículas inmobiliarias que identifican registralmente los predios e identificar, a petición de parte, la cadena de tradición de dominio, los actos de tradición y de falsa tradición, verificar la existencia de titulares eventuales de derechos reales sobre estos predios que no superen el rango mínimo de la Unidad Agrícola Familiar UAF, para determinar si, a través de las inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria, con anterioridad al 5 de agosto de 1974, se le ha dado tratamiento público de propiedad privada al bien, siempre y cuando los antecedentes registrales provengan de falsa tradición (Decreto 0578 de 2018).

Sin embargo se condiciona el estudio señalado en el Decreto los predios rurales que cuenten con medidas cautelares adoptadas en procesos de restitución de tierras, de extinción del derecho de dominio y los que se encuentren ubicados en zonas de resguardos indígenas, comunidades negras o en Parques Nacionales Naturales” (Decreto 0578 de 2018, 2018).

- a. Luego del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 la Superintendencia Delegada para la Protección Restitución y Formalización de Tierras expedirá el acto administrativo necesario para la modificación del folio de matrícula inmobiliaria del predio rural objeto de estudio.(Art. 2, Decreto 0578 de 2018)

Como novedades del Decreto de acuerdo a estudios realizados y a la reciente publicación en el periódico *Ámbito Jurídico* (2018) sobre los puntos clave en la legislación se tiene que la Ley faculta a la Superintendencia de Notariado y Registro para expedir actos administrativos tendientes a identificar, a petición de parte, los actos de tradición y de falsa tradición, la cadena de tradición del dominio y la



existencia de titulares de eventuales derechos reales sobre predios rurales que no superen el rango mínimo de la Unidad Agrícola Familiar.

El objetivo de la Ley es establecer, a través de las inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria, si con anterioridad al cinco de agosto de 1974 se le ha dado tratamiento de propiedad privada al bien y adicionalmente si los antecedentes registrales provienen de falsa tradición que los títulos se encuentren debidamente inscritos de acuerdo a lo señalado en el Código Civil en el artículo 665 y su precaria tradición no sea producto de violencia, usurpación, desplazamiento forzado, engaño o testaferrato.

De igual forma el Decreto adicionó como función adicional al Superintendente de Notariado y Registro referida a expedir los actos administrativos a los que haya lugar, los cuales se agregarán como anexo al folio de matrícula inmobiliaria del bien.

El trámite de la solicitud que señaló el Decreto se resume de la siguiente manera, el interesado efectúa la solicitud, a través de petición de parte ante la oficina de registro quien verifica la cadena traditicia (15 días) quien expide el acto administrativo identificando los derechos reales de dominio, posteriormente se remite el acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos haciendo la respectiva inscripción en el folio de Matricula Inmobiliaria y finalmente se expide el certificado de Libertad y Tradición.

Conforme a lo anterior, se explica el objeto el Decreto en estudio para concluir que no es formalizar predios rurales que superen la UAF (unidad Agrícola Familiar) (Determinación de extensiones para las UAFS, 1996). Si bien es cierto la informalidad en la propiedad, es decir, la carencia de título de propiedad sobre la tierra presenta dos variantes, la primera



hace referencia a los títulos de propiedad con la llamada falsa tradición y la segunda, el altísimo índice de posesiones regulares e irregulares sobre las cuales no se ha tramitado el proceso de pertenencia que se requiere para acceder al título de propiedad.

Análisis

Así las cosas, debe tenerse en cuenta los siguientes presupuestos para dilucidar cuando procede la aplicación del Decreto en mención:

- Solo para predios rurales, que no superen el rango mínimo de la UAF (Determinación de extensiones para las UAFS, 1996), y desplazamiento forzado, engaño o testaferrato.
- Cuando los antecedentes registrales provengan la falsa tradición y dichos señalado en el artículo 665 del (Código civil, 1873).
- No podrán ser parte de este reconocimiento los predios con medidas y los que se ubiquen en zonas de resguardos indígenas, comunidades negras o Parques Nacionales Naturales.
- Se desarrollará en las Zonas de implementación de acuerdo con la necesidad del servicio en el país (Res. 3422 de 2018).
- El interesado deberá indicar en su solicitud, el número de matrícula inmobiliaria o datos de antiguo sistema. En caso de no contar con esta información aportará la documentación pertinente que permita su ubicación en el registro inmobiliario.
- Que la información registral del predio objeto de solicitud no figure la inscripción de medidas cautelares adoptadas en procesos de restitución de tierras, de extinción del derecho de dominio y los que se encuentren ubicados en zonas de



Análisis del Decreto 0578 de 2018, como herramienta de formalización de tierras en falsa tradición en Colombia

resguardos indígenas, comunidades negras o en Parques Nacionales Naturales.

- El interesado podrá aportar la documentación que permita la ubicación geográfica del predio, tales como certificados catastrales, planos, recibos de pagos de impuestos y otros.

Ahora bien, conforme a la Resolución 4209 de 2018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro se establece el procedimiento para ser beneficiario de Decreto 0578 de 2018) en cabeza de las Superintendencia delegada para la protección, restitución formalización Tierras así:

- En primer lugar, al interesado que se le realice la verificación de la cadena traditicia del predio, deberá presentar solicitud, a través del formato dispuesto para ello, que podrá descargar de la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o solicitar en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Notarias cercanas a su domicilio o Unidades Móviles de Registro. Una vez diligenciado el formato establecido, el solicitante podrá radicarlo directamente ante la Superintendencia Delegada para la Protección, al correo electrónico: formalizaciónsaneamiento@supernotariado.gov.co.
- El párrafo del Decreto en mención, señala que en el evento en que un interesado desee presentar solicitud referente a varios predios, deberá hacerlo en formato separado. (Resolución 4209 de 2018-Implementación Decreto 0578).
- En segundo lugar, se debe efectuar una verificación previa. Radicada la solicitud, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, realizará una revisión previa en un término de diez (10) días hábiles, contados



a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud por parte de la Delegada, para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo de la citada Resolución.

- Para realizar la verificación del requisito señalado en el literal d) del artículo 2° (Art. 2 Resolución 4209 de 2018), se validará la manifestación que bajo la gravedad del juramento realicen los interesados en la solicitud, sin perjuicio que la Delegada de Tierras requiera a las entidades competentes que certifiquen que el municipio en el cual está ubicado el predio objeto de solicitud, no se superpone total o parcialmente con zonas de resguardos indígenas, comunidades negras o Parques Nacionales Naturales (Art. 4 Resolución 4209 de 2018).
- En tercer lugar, si existe improcedencia de la solicitud por falta de los requisitos señalados, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, mediante oficio comunicará al interesado la improcedencia de realizar el estudio solicitado. Contra esta decisión no procede recurso alguno (Resolución 4209 de 2018).
- En cuarto lugar, el artículo 6 de la Resolución 4209 (2018) modificado por la (Resolución 4721) señala el estudio formal de la solicitud. Al iniciarse el estudio de la solicitud, se verificará la cadena traditicia del predio con anterioridad al 5 de agosto de 1974 de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del (Decreto 0578 de 2018), surtiendo el siguiente trámite:
 - » La Superintendencia Delegada para Protección, Restitución y Formalización de Tierras, estudiará el folio de matrícula inmobiliaria y solicitará a la Oficina



de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, cuando lo considere necesario, los antecedentes registrales, para corroborar la información que se encuentre en el mismo, ante inconsistencias que se lleguen advertir en las anotaciones y/o complementaciones (Resolución 4721, 2018)

En aquellos eventos de predios que no tengan folio de matrícula inmobiliaria en el sistema actual y que cuenten con datos de registro en libros de antiguo sistema, la Superintendencia Delegada para Protección, Restitución y Formalización de Tierras, solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente que remita los respectivos documentos antecedentes (Resolución 4721, 2018)

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos contará con un término no mayor a ocho (8) días hábiles para la remisión de los antecedentes registrales.

En el evento de que los antecedentes registrales solicitados no reposen en la Oficina a la cual se requirió, esta deberá remitir la solicitud presentada por la Superintendencia Delegada para Protección, Restitución y Formalización de Tierras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentren los mismos, la cual deberá dar respuesta en el término establecido, que se empezará a contar desde el recibo de la remisión correspondiente (Resolución 4721, 2018).

Una vez la Superintendencia recibe la información por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se procederá al análisis jurídico de la tradición del predio objeto de solicitud, verificando la existencia de derechos reales según lo establecido en el artículo 665 del Código Civil, siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos con anterioridad al 5 de agosto de 1974 y se haya dado al bien el tratamiento



público de propiedad privada, entendiéndose por tal, la situación jurídica de aquellos folios de matrícula inmobiliaria abiertos con falsa tradición, de cuyos asientos registrales no se haya podido constatar la existencia de dominio pleno, exceptuándose la falsa tradición proveniente de mejoras o transferencia de la ocupación de terrenos baldíos (Resolución 4209 de 2018-Implementación Decreto 0578, 2018).

Si de la verificación se concluye la existencia de derechos reales a los que se refiere el artículo 665 del Código Civil, se expedirá acto administrativo en los términos descritos en el artículo 2° del Decreto 0578 (2018).

En el evento que como consecuencia del estudio descrito no se cumplan las condiciones señaladas en el Decreto 0578 de 2018 o se verifique que las mismas solo se cumplen en parte del predio, se dejará constancia expresa de ello, y mediante acto administrativo que motiva la negación del procedimiento, se ordenará comunicar lo resuelto y la devolución de los documentos.

En quinto lugar, y una vez una vez asumido el estudio formal de la solicitud, se cuenta con un término no superior de veinte (20) días hábiles, para adoptar la decisión final (Resolución 4209 de 2018, Art. 7).

Efectuado el estudio de títulos o de la cadena traditicia la superintendencia delegada expide un acto administrativo donde verifica o no la existencia de derechos reales, deberá contener mínimo los siguientes aspectos:

- a. Pronunciamiento sobre la verificación en el folio de matrícula inmobiliaria o en los libros de antiguo sistema de la existencia o no de derechos reales.



- b. En caso de no existir folio de matrícula inmobiliaria, ordenar su apertura al registrador de instrumentos públicos que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1579 de 2012, incluyendo en el campo de complementación, la información consignada en el acto administrativo por medio del cual se verificó la existencia de derechos reales inscritos en el registro inmobiliario, con anterioridad al 5 de agosto de 1974, a los que se le ha dado tratamiento público de propiedad privada.

En este caso, se deberá ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos el traslado de los actos jurídicos debidamente registrados en los libros del antiguo sistema al folio de matrícula inmobiliaria actual.

- a. Ordenar al registrador de instrumentos públicos se anexe el mismo a la carpeta de antecedentes (donde exista), o se integre y proceda a través de turno de corrección, a incluir y/o adicionar en el campo de complementación del mismo, indicando la información consignada en el acto administrativo por medio del cual se verificó la existencia de derechos reales inscritos en el registro inmobiliario, con anterioridad al 5 de agosto de 1974 a los que se le ha dado tratamiento público de propiedad privada.
- b. Indicar los efectos publicitarios de la decisión (Resolución 4209 de 2018, Art. 8).

Finalmente, contra el acto administrativo procede el recurso de reposición conforme a la (Resolución 4209 de 2018, Art. 9), cómo recurso en caso de no ser favorable o se encuentre algún error dentro del acto administrativo que afecte al campesino solicitante del trámite.



Analizado lo anterior, se concluye que la creación de este Decreto no formaliza predios rurales de ninguna condición, lo que realmente el Decreto 578 de 2018 realiza es un estudio de títulos donde se determina la existencia de un titular de derecho real de dominio en aquellos predios donde su folio de matrícula inmobiliaria en su anotación número 1 nace en la denominada falsa tradición, el estudio efectuado debe cumplir con una de las dos reglas establecidas en la Ley 160 de 1994 en su artículo 48 y que deben ser inscritas con anterioridad al 05 de agosto de 1974.

Si bien es cierto, se expide un acto administrativo donde este ordena a la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar donde se encuentra inscrito el predio a que se incluya o se modifique su anotación 1 o en su complementación, siendo de gran ayuda para el campesino, toda vez, que se realiza una modificación sustancial al de matrícula, con el fin que este pueda ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción ordinaria vía proceso de pertenencia (Código General del Proceso, Art. 375) o en su defecto el proceso especial señalado en la (Ley 1561 de 2012), para que le formalice o se le titule el predio sobre el cual ha venido ejerciendo la posesión material de su inmueble y así no se presuma un bien baldío como los señala la Sentencia T-488 de 2014. (Corte Constitucional).

Esto demuestra que este Decreto 0578 de 2018 no titula ni formaliza predios rurales, sin embargo, este trámite sí es una ayuda para el campesino, por ello es que necesariamente debe iniciarse a petición de parte este procedimiento, que en realidad debería hacerse de manera oficiosa, toda vez que no se realizó una buena cadena de custodia, ni traslado de toda la información que se encontraba en antiguo sistema de las Oficinas de registro del país y en especial de las territoriales de Boyacá al nuevo sistema, pues no hay duda que los predios de nuestros



campesinos han pasado generación tras generación y no son de naturaleza baldíos sino de carácter privado.

Concordante con lo anterior, el comunicado de prensa en la página institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro (2018) publicó la nota: Decreto de Minifundios da sus primeros frutos de Boyacá y Cundinamarca, agregando:

En Chocontá (Cundinamarca) y Ramiriquí (Boyacá) están ubicados los dos primeros predios rurales saneados gracias al Decreto 578 de 2018, que le otorgó a la Superintendencia de Notariado y Registro la facultad necesaria para verificar las matrículas inmobiliarias que identifican regularmente a estos terrenos (2018).

De igual manera como objetivo de la Superintendencia de Notariado y Registro se señaló:

Hacer una expansión progresiva a las zonas del país donde esta problemática es más fuerte. En Boyacá, por ejemplo, hay 181 mil predios en esta condición, mientras que en Cundinamarca la cifra llega a 85 mil 595; le siguen Nariño, con 69 mil 326, y Santander, con 44 mil 530 (Superintendencia de Notariado y Registro, 2018).

CONCLUSIONES

- El Estado ha tratado por todas las vías de realizar una reforma rural integral donde se proteja al campesino; dentro de esta política se expide el Decreto 0578 de 2018, se buscó contribuir con el acto administrativo que expide la Superintendencia de Notaria y Registro referido a la historia traslativa de los inmuebles en falsa propiedad, aportarla como documento probatorio en los procesos de formalización de la llamada posesión sobre los predios de propiedad privada.



- El acto administrativo no formaliza el predio objeto de la solicitud ante la Superintendencia Delegada para Protección, Restitución y Formalización de Tierras, solamente se modifica el folio de matrícula inmobiliaria en su anotación 1 o en su defecto en su complementación, se adiciona el titular de derecho de dominio.
- El Decreto es una herramienta que puede aportar con la modificación de los folios de matrícula inmobiliaria donde se encuentra el antecedente de propiedad privada y el campesino pueda acceder a la verdadera formalización de su predio mediante proceso de pertenencia.
- La modificación del folio de matrícula inmobiliaria permite que se expida el certificado especial expedido por las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos para el proceso de pertenencia o Ley 1561 de 2012, donde señala los titulares de derecho real de dominio a quienes se deben demandar.
- La desinformación del Decreto ha generado en el campesino una expectativa muy alta y no se está brindando la información real de qué trámite o proceso debe iniciar después de la entrega del acto administrativo expedido por la superintendencia delegada de tierras.
- Tal vez el Decreto sea una respuesta para el acceso a la tierra para el campesino en todo Colombia; sin embargo, la celeridad del mismo, conlleva a que este problema se agudice más y más por el trascurso del tiempo y su eficacia en el estudio de la cadena tradicia en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria, más aún que debe ser a petición de parte y no de oficio por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ambito Jurídico. (27 de marzo de 2018). ambitojuridico.com. Obtenido de www.ambitojuridico.com/noticias/civil/ambiental-y-agropecuario.
- Congreso de la República (2014). Código Civil Editorial Temis.
- Congreso de la República (1991). Constitución Política de Colombia, Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio.
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969, Art. 21).
- Corte Constitucional (2002). Sentencia, T-502.
- Corte Constitucional (2005). Sentencia, T-315.
- Corte Constitucional (2006). Sentencia, C-275.
- Corte Constitucional (2013). Sentencia, T-797.
- Gutiérrez, & García. (2016). Acceso a la tierra y derechos de propiedad campesinos. *Revista de Antropología*, 91-116.
- Congreso de la República (2011). Ley 1448.
- López-Murcia, J., & Maldonado, G. (2009). La protección de la propiedad de la tierra en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos Humanos y su aplicación al caso de las comunidades campesinas en Colombia. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 71-105.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2012). Guía Metodológica para la formalización de la propiedad rural por barrido predial. Bogotá: Minagricultura.
- Presidencia de la República (2018) Decreto 0578 de 2018, Diario Oficial No. 50.548 de 27 de marzo de 2018.
- Presidencia de la República (2012) Decreto 238 de 2012, Diario oficial. año cxlvii. n. 48330. 1, febrero, 2012. pag. 1.
- Presidencia de la República (2014). Decreto 2723, Diario oficial. año cl. n. 49379. 29, diciembre, 2014. pág. 1.



Resolución 4209 de 2018-Implementación Decreto 0578, 4209 (Superintendencia de Notariado y Registro 24 de abril de 2018).

Resolución 4721 (Superintendencia de Notariado y Registro 10 de mayo de 2018).

Resolución No. 041- Determinación de extensiones para las UAFs, Diario Oficial No. 42910 de octubre 31 de 1996. (Instituto colombiano de la Reforma Agraria 31 de Octubre de 1996).

Serrano Gómez, R., & Acevedo Prada, M. (2012). Aportes jurisprudenciales y doctrinales sobre la prescripción adquisitiva del dominio y el justo título en el derecho colombiano. Universidad Libre, 100-125.

Superintendencia de Notariado y Registro. (10 de mayo de 2018). Decreto de minifundio, da sus primeros frutos en Boyacá y Cundinamarca. Obtenido de [https://www.supernotariado.gov.co/PortalSNR/faces/oracle/webcenter/portalapp/pages/home.jsp;jsessionid=6FRx-FhNfHMS4KAD9LBv5V3N49yjiqcTQ7RIWqqPgCl3y8GWC_P3!1017219388?_afLoop=2011982512449039&_afWindowMode=0&_afWindowId=null#%40%3F_afWindowId%3Dnull%](https://www.supernotariado.gov.co/PortalSNR/faces/oracle/webcenter/portalapp/pages/home.jsp;jsessionid=6FRx-FhNfHMS4KAD9LBv5V3N49yjiqcTQ7RIWqqPgCl3y8GWC_P3!1017219388?_afLoop=2011982512449039&_afWindowMode=0&_afWindowId=null#%40%3F_afWindowId%3Dnull%20)

Superintendencia de Notariado y Registro. (2018). Nuevas Facultades de la Superintendencia de Notariado y registro. Bogotá: Gobierno en Línea-Presidencia de la República.

Superintendencia de Notariado y registro. (2019). Supernotariado.gov.co. Recuperado de https://www.supernotariado.gov.co/PortalSNR/ShowProperty;jsessionid=c7302S8QKcila85qj038YsH_OZz_GMlwOZYnFRo-puiP9sAXamy-!-304593610?nodeId=%2F5NRContent%2FWLSWCCPORTAL01166751%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Como citar este artículo:

Vargas Moreno, Yehison. F. y Morcote González, Olga S. (2020). Análisis del Decreto 0578 de 2018, como Herramienta de Formalización de Tierras en Falsa Tradición en Colombia. En Almanza-Iglesia M., Enamorado-Estrada J. A., Grass-Bernal, A., Guzmán Posso, L. (Ed). Transformación Socio Jurídica, Humanística y Cientificista, Tomo II (pp.195-220), Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.





Origen y alcance de la jurisdicción internacional y la jurisdicción universal

Origin and scope of the international jurisdiction and universal jurisdiction

Astrid Martínez Morante¹

Orcid ID: 0000-0003-1902-2878
Universidad Simón Bolívar
amartinez2@unisimonbolivar.edu.co

Gabriela García Consuegra

Orcid ID: 0000-0002-8238-9077
Universidad Simón Bolívar
ggarcia1@unisimonbolivar.edu.co

Liliana Llanos Sánchez

Orcid ID: 0000-0002-3272-1035
Universidad Simón Bolívar
lllanos4@unisimonbolivar.edu.co

¹ Abogada, Docente Universidad Simón Bolívar, en el área de Derechos Humanos y Derecho Internacional Público y Privado. Especialista en Derecho Procesal. Gestión de Proyectos Educativos. Diplomada en Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos, Derecho Probatorio, Magíster en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín. Fundadora del grupo de investigación científica Derechos Humanos y Democracia, de la Universidad Simón Bolívar. Coautora de un capítulo del Libro Estudios Jurídicos Contemporáneos ISBN 978-958-8715-66-7. amartinez2@unisimonbolivar.edu.co – astridmartinezmorante@hotmail.com

RESUMEN

El objetivo principal de este trabajo consiste en analizar el alcance y origen de la Jurisdicción Internacional y de la jurisdicción Universal y su incidencia en el ordenamiento de los Estados en aras de evitar la impunidad en delitos de naturaleza internacional.

En la actualidad en los crímenes considerados de Lesa humanidad, entre otros, se aplica el principio de jurisdicción Universal o de justicia penal universal; de ese modo eventualmente, esta clase de delitos, pueden ser investigados y juzgados en aplicación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, o bien en ejercicio de ese mismo principio pero ejercido por cualquier país. Se puede decir que transforma la clásica concepción soberanía estatal, estando ante la aplicación de una soberanía relativa, en donde prevalecen las reglas del derecho internacional.

PALABRAS CLAVE: jurisdicción internacional, jurisdicción universal, corte penal internacional, derecho internacional humanitario, derecho penal

ABSTRACT

The main objective of this radical work in analyzing the scope and origin of International Jurisdiction and Universal jurisdiction and its impact on the ordering of States in order to avoid impunity in crimes of an international nature.

Currently, in the crimes against humanity, among others, the principle of Universal jurisdiction or universal criminal justice applies; in this way, eventually, this kind of crime can be investigated and prosecuted in application of the Statute of the International Criminal Court, or in exercise of the same principle but exercised by any country. It can be said that it transforms the classical state sovereign conception, being before the application of a relative sovereignty, where the rules of international law prevail.

KEYWORD: International courts, universal jurisdiction, international criminal court. humanitarian law, criminal law.



INTRODUCCIÓN

El presente capítulo corresponde a un avance de la investigación jurídica realizada dentro del proyecto de aula de clase, denominado Incidencia de la Jurisdicción Internacional, Jurisdicción Universal frente al derecho procesal interno. En él se darán unos referentes históricos y conceptuales, estando limitado al estudio de algunos tribunales internacionales, que sirven de base para lograr el concepto de la jurisdicción internacional o complementaria y de la Jurisdicción Universal.

Con relación a los Tribunales Internacionales se establecerán los aspectos históricos que originaron su creación, enfatizando en la Corte Penal Internacional, analizando el contexto y el ambiente que se vivía en la comunidad internacional, lo que permitirá establecer las diferencias jurídicas entre ellos, su alcance y efectividad en la consecución de sus objetivos e ideales, como también su contribución a lograr el orden público, perseguir el crimen internacional evitando la impunidad, y la consecución de una paz sostenible y duradera.

El derecho se erige como una normatividad que debe garantizar la convivencia armónica y pacífica, entre los sujetos que pretende ordenar, siendo los estados sujetos clásicos del mismo. Estos al conformar la comunidad internacional y luego la sociedad internacional, depusieron voluntariamente y por lo tanto transformaron el concepto de soberanía absoluta para entre sí lograr los ideales de una verdadera humanidad socialmente justa, equitativa.

Es por esto que el concepto de jurisdicción está íntimamente ligado desde lo político y lo jurídico con la soberanía, y es que así visto, es el ejercicio estatal, potestad de someter a sus Leyes o legislación a todas las personas que se encuentren dentro de su territorio. En el Estado de



derecho, este poder recae sobre los jueces, quienes tienen la majestad de decidir en derecho los diversos conflictos que surjan.

En el ámbito de las relaciones internacionales surgieron conflictos que desafortunadamente no pudieron ser solucionados con arreglo directo, de manera pacífica, razón por lo cual el mundo se vio abocado a vivir las experiencias más tristes y desalentadoras como son las guerras. Y es que con las atrocidades de las guerras mundiales, la humanidad retrocedió en civilidad; se cometieron los crímenes más execrables, considerados en el siglo XX como delitos de Lesa Humanidad; los crímenes de las guerras mundiales no podían quedar en la impunidad, por esto se crearon Tribunales para juzgar a estos criminales.

Se dice entonces que con esto, el concepto de jurisdicción se transformó, sin embargo algunos estados vieron amenazadas sus soberanías, por lo que pidieron establecer reglas claras para esta nueva forma de relaciones, sin perder y así lo advirtieron la soberanía estatal, preservar y respetar la jurisdicción nacional, pero evitando la impunidad de los delitos internacionales.

Origen y alcance de la jurisdicción internacional y la jurisdicción universal

En el ámbito del derecho procesal internacional tener claridad sobre el concepto de jurisdicción ha sido clave para determinar la aplicación de este, lo mismo ocurre en el campo del Derecho Internacional Humanitario, del Derecho Penal, esto en el marco de las relaciones internacionales de los estados, que cada día son más globalizadas y estrechas, pero más complejas, otro de los aspectos a relacionar es surgimiento de delitos internacionales, los cuales incrementan en alto grado poniendo en riesgo la paz y la seguridad de la sociedad internacional.



Origen y alcance de la jurisdicción internacional y la jurisdicción universal

Los estados han manifestado a través de convenciones y otros instrumentos su voluntad de preservar el orden público ya sea interno o internacional, sin embargo surgen interrogantes tales ¿cómo conciliar la jurisdicción internacional con la jurisdicción ejercida por los tribunales nacionales, en casos en los que ambos tienen competencia para juzgar? ¿Cómo no violar el principio de soberanía y el de la territorialidad estatal? Por estos interrogantes es que se justifica el estudio de esta temática; se cree que en el derecho se encontrarán las respuestas que preocupan tanto a juristas, como políticos y en general a la humanidad.

Las realidades nos sobreponen y a veces son más rápidas que el derecho mismo; las guerras del siglo XX, no dieron tregua, se tenían que dar avances, para lograr castigar a los criminales sobre todo después de la segunda guerra mundial, en donde los estados vencedores crearon el Tribunal de Núremberg, en los años 1945 a 1949, el que se constituyó en un importante antecedente para la jurisdicción internacional; luego la Asamblea de las Naciones Unidas en los años de 1951 y 1953 creó dos comités especiales que tendrían como tarea elaborar proyectos de estatutos de los que serían los tribunales penales internacionales.

En el año de 1989, la delegación de Trinidad y Tobago en el marco de la asamblea general de las Naciones Unidas propuso, la creación de un tribunal Penal Internacional, que tendría como fin perseguir uno de los delitos que más daño le ha causado a la humanidad, como es el narcotráfico.

Con estos antecedentes se podría decir que se dio un gran paso, se definieron delitos que no estaban claros en cuanto a su tipicidad, y evocando lo señalado en la convención de La Haya de 1907, se trató sobre el crimen contra la humanidad; también se dio una gran transformación al enfoque clásico de las reglas del Derecho Internacional, que



reconocían solamente a los Estados como sujeto casi que únicos del mismo, y es que las relaciones internacionales se centraban en estos, desconociendo a otros sujetos; como las personas, en quienes al fin y al cabo recae el accionar del derecho; como sujetos tendrían derechos y deberes obligaciones ante la comunidad internacional.

El reconocimiento de la subjetividad de las personas dentro del derecho Internacional permitió, que se juzgaran a los criminales de la segunda guerra mundial, quienes habían cometido delitos en diferentes estados del mundo; a ellos se les imputaron cuatro delitos, tales como: Crímenes de Guerra; Crímenes contra la humanidad; Genocidio y Guerra de Agresión. Lograr definir estos delitos con claridad sería de gran ayuda para el derecho penal, y el derecho internacional humanitario.

El Derecho internacional, al reconocer la personalidad jurídica de las Organizaciones internacionales gubernamentales, siendo sujetos de deberes, obligaciones y derechos, es decir la realización de una verdadera sociedad internacional, contribuyo de manera significativa a la concreción de esta normatividad. Con el apoyo de estas y a través de sus esfuerzos es que se ha solidificado, sistematizado y jerarquizado la jurisdicción internacional o complementaria como se le ha llamado.

Estas transformaciones en el Derecho internacional lograrían que la comunidad internacional, intentara solidariamente combatir graves conductas que afectaron y afectan a la humanidad, con el fin de mantener el ideal de justicia, evitar la impunidad, los estados han aceptado que la cooperación internacional no menoscaba su soberanía nacional, por el contrario, el recrudecimiento de la comisión de delitos internacionales hace necesaria la cooperación de todos, el crimen parece más organizado, actúa en verdaderas redes delincuenciales,



Origen y alcance de la jurisdicción internacional y la jurisdicción universal

están tecnológicamente y económicamente bien dotados de recursos, lo que dificulta su persecución y enjuiciamiento por los tribunales nacionales.

Por lo tanto era necesario evolucionar, concretar y aplicar la jurisdicción internacional o complementaria, los obstáculos culturales, las diversas concepciones de los delitos y de las penas, la diversidad legislativa, la pluralidad de sistemas jurídicos no han facilitado esta tarea; algunos estados le han apostado a robustecer sus sistemas jurídicos internos, modificar sus ordenamientos penales con cambios estructurales en la forma de administrar justicia, además incluyendo nuevos capítulos en los códigos penales con delitos considerados de lesa humanidad, y delitos internacionales.

Lo que indica que prácticamente sería imposible encontrar en nuestra sociedad internacional un estado que su sistema jurídico y sus jueces no cumplan responsable y debidamente con sus funciones, por lo que se considera inadmisibles que una persona tenga que acudir a un tribunal internacional o complementario para resolver sus conflictos de manera que satisfaga sus derechos fundamentales a un debido proceso y a una tutela judicial efectiva.

Sin embargo, el escenario cambia totalmente cuando nos encontramos en situaciones de enfrentamientos ya sea entre estados o problemas intestinos en los mismos estados; y es que la guerra se considera como el no derecho; en ella se violan las reglas establecidas, se rompe el tejido humano, se sufre un retroceso, la humanidad tendría que seguir enfrentando estos fraccionamientos, por lo que se hace necesario crear el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el cual fue establecido por la Resolución 827 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en el año 1993, al cual se le dio jurisdicción internacional para



perseguir y procesar a las personas naturales acusadas de las graves violaciones de los Convenios de Ginebra de 1949; violaciones de las convenciones internacionales sobre la guerra y la costumbre internacional establecida desde el fin de la segunda guerra mundial; crímenes contra la humanidad y genocidio; como se puede ver estos delitos ya estaban definidos en los estatutos de los tribunales creados con anterioridad (CICR 1993).

Además de los delitos anteriores, se adhirieron los delitos sexuales, la tortura como instrumento ilegal de la guerra y la no exculpación por orden superior de la comisión de varios delitos; se reconocieron los principios del Derecho Internacional, los principios procesales, las garantías y las penas, teniendo en cuenta los referentes de las legislaciones más fortalecidas del mundo.

Casi al mismo tiempo se tuvo que crear por parte de Naciones Unidas, el Tribunal Internacional para Ruanda (TPIR) ante el genocidio que llevó casi al exterminio a esta población; su Consejo de Seguridad mediante la Resolución Nº 955 del 8 de noviembre de 1994, ordenara perseguir, arrestar, juzgar y condenar a los autores del genocidio ruandés, se podría decir que en su estructura guarda similitud al tribunal Penal para la Ex Yugoslavia, cobijándose bajo los mismos principios y garantías (CICR 1997).

La historia no se detiene y la guerra sigue afligiendo a la humanidad, parecería que las sanciones establecidas por el Derecho Internacional y el Derecho Penal no fuesen suficientes, las acciones guerrilleras por parte de los estados que han cifrado sus relaciones internacionales en el uso de la fuerza, para lograr su cometido no cesan, todo esto hace que se desarrolle el Derecho de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, bajo la concepción, que si no se puede



Origen y alcance de la jurisdicción internacional y la jurisdicción universal

evitar por lo menos se debe humanizar, proscribir la guerra se convierte en una utopía, por eso los Estados deciden fortalecer las reglas de la guerra, los métodos de combate y reglamentar las armas, que utilizarán en los conflictos ya sean intestinos o internacionales; se decide evocar las reglas establecidas en las Conferencias de La Haya de 1907 y en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales.

La legítima defensa y deber de proteger a los nacionales son razones esgrimidas por las naciones en conflicto, lo que da paso a una carrera armamentista que pretende no tener límites, aunado a esto, se encuentran las desigualdades sociales, el flagelo de la corrupción a todas las escalas, especialmente a nivel gubernamental, las enfermedades, el hambre, la falta de oportunidades, las luchas religiosas, generan inconformidad por parte de los nacionales, los estados no dan soluciones efectivas, las democracias entran en crisis y se cometen las peores violaciones a los Derechos Humanos por parte de los agentes estatales, pretendiendo restablecer el orden público.

En este contexto, se da en el seno de la Naciones Unidas una conferencia en la sede de Roma para tratar la creación de la Corte Penal Internacional, la cual tendría un acta final el 17 de julio de 1998, de ahí su nombre Estatuto de Roma. Se pretende con este Tribunal luchar contra la impunidad de manera efectiva, por las graves violaciones al Derecho de los Derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, estableciéndose como un tribunal con vocación universal.

Es concebido como una justicia complementaria a los sistemas jurídicos internos; no se constituye en un tribunal de cuarta instancia, es más se considera como un apoyo dentro de la cooperación penal por parte de los estados, para lograr la efectiva sanción de los responsables de la comisión de delitos como el genocidio, crímenes de lesa humanidad



crímenes de guerra o el crimen de agresión, que no hayan sido juzgados por los tribunales penales internos.

La Corte Penal Internacional surgió como un tribunal permanente, autónomo e imparcial; se rige por principios que lo transforman en un tribunal especial, solo para conocer casos realmente particulares, sin embargo se cuestiona que en el estatuto se establezca que la Corte se encuentra vinculada a las Naciones Unidas, ya que entonces estaría afectada por la política Internacional; situación que deja mucho que decir del ejercicio de la función judicial. Además en la realidad se ve como un tribunal limitado a ciertos delitos y al darse su creación a través de un tratado Internacional estaría sometida su jurisdicción a la potestad estatal de voluntariamente vincularse a él, por medio de cualquier acto de aceptación, situación que incluso hizo difícil su entrada en vigor.

Frente a la consideración que estos tribunales internacionales tendrían solamente competencia para específicos delitos, se presenta la posibilidad de aplicar la jurisdicción universal, presentada en el derecho internacional como principio universal y controvertido en el Derecho Penal, ni siquiera la Corte Internacional de Justicia de La Haya se ha pronunciado a cerca de él. Y es que inmediatamente se abre el debate jurídico sobre ¿cuál sería la diferencia? y ¿su verdadera posibilidad de aplicación?

No existe un solo concepto de jurisdicción universal, como tampoco un solo término que los denomine, ya que es conocido como principio de justicia universal o principio universal, principio de justicia internacional, principio de derecho mundial o Cosmopolita, principio de justicia penal universal o universal penal, sea como se denomine, lo cierto es que se aplica más como principio.



Origen y alcance de la jurisdicción internacional y la jurisdicción universal

La jurisdicción universal se puede plantear como la potestad que tienen los jueces, al estar dignificados con la majestad de administrar justicia, potestad que le daría la posibilidad a cualquier juez de avocar el conocimiento, investigar y procesar a una persona sospechosa de cometer un delito en cualquier lugar del mundo, no importando la nacionalidad del acusado o de la víctima o en ausencia incluso de todo vínculo con el Estado en el que ejerce el juez.

En los principios de Princeton aprobados por la Asamblea general de las Naciones Unidas en el 2001 sobre jurisdicción universal, se definió esta como una “jurisdicción penal sustentada exclusivamente en la naturaleza del delito, con prescindencia del lugar en que este se haya cometido, la nacionalidad del autor presunto o condenado, la nacionalidad de la víctima o todo otro nexo con el Estado que ejerza esa jurisdicción” (Naciones Unidas, 2001).

Este principio se puede aplicar a cualquier delito común, aunque ya los estados han tipificado en sus ordenamientos los llamados delitos internacionales. Y es que cada estado que forma parte de la sociedad internacional estaría en la obligación de perseguir y juzgar a los delinquentes internacionales. Podrían si así lo prefieren entregarlos a otro Estado si este lo hubiese solicitado. Este principio, junto con la cortesía internacional, fundamenta la institución de la extradición.

En el 2005 el Instituto de Derecho Internacional la definió como “La competencia de un Estado para perseguir, y en su caso ser declarados culpables, castigar a presuntos responsables, independientemente del lugar de comisión del delito y sin consideración a vínculo alguno de nacionalidad activa o pasiva u otros criterios de jurisdicción reconocidos por la Ley Internacional” (I.D.I 2005)



En el informe del grupo de expertos de la Unión Africana (UA) y la Unión Europea (UE) del año 2010 dado sobre el principio de la jurisdicción universal, se le define de la siguiente manera: La jurisdicción universal en materia penal es la afirmación por un Estado de su competencia para enjuiciar infracciones penales que habrían sido cometidas en el territorio de otro Estado por ciudadanos de otro Estado contra ciudadanos de otro Estado, cuando la presunta infracción no constituya una amenaza directa contra los intereses vitales del Estado que afirma su competencia (Informe de expertos, 2010)

En los anteriores conceptos se encuentra que son varios los elementos comunes, tales como, que es un principio del derecho internacional, que implica el deber de cooperación judicial en materia penal, que es un deber de los estados de perseguir a los culpables de crímenes internacionales, que no importa la nacionalidad de estos, como tampoco el lugar donde se cometió el delito, que no implica violación al principio de no intervención, ya que son delitos que afectan a la humanidad.

Algunos tratadistas consideran que la jurisdicción universal tiene su fuente en el derecho consuetudinario o norma consuetudinaria internacional, que es la forma espontánea de crear el derecho internacional, establecida en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho por todos los sujetos del derecho Internacional, sin embargo se considera que no todos los estados aceptan esta práctica, lo que pone en duda el origen consuetudinario de este principio.

Lo que sí se tiene claro es que se aplicó en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus protocolos adicionales. Y de acuerdo a la cláusula común de los cuatro convenios los estados partes están en la obligación de perseguir las infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario,



Origen y alcance de la jurisdicción internacional y la jurisdicción universal

en el Convenio sobre infracciones y otros actos cometidos a bordo de las aeronaves de 14 de septiembre de 1963. Art. 3.3., entre otros. Sin embargo, se considera poca su aplicación, y es que se necesita que esté bien claro su concepto, que existan los mecanismos para su aplicación, ya que los jueces tendrían que contar con un procedimiento para ejercer jurisdicción sobre estos delitos, lo que significa una voluntad política por parte de los estados que conforman la comunidad internacional.

El principio de la Jurisdicción Universal, ha sido puesto en práctica en casos sonados como el del expresidente de Chile, Augusto Pinochet quien fue detenido en Londres el 16 de octubre de 1998 a raíz de una orden de detención cursada por un tribunal español que lo acusaba de violaciones de derechos humanos como asesinatos, torturas y desapariciones, cometidas durante su mandato en Chile entre 1973 y 1990. La mayoría de los delitos que se le imputaban fueron cometidos en Chile contra ciudadanos chilenos, sin embargo España solicitó su extradición (Ambos, K. & al, e., 2003).

En el caso, del también expresidente Peruano Alberto Fujimori, quien el 19 de noviembre de 2005 ingresó a Chile, siendo detenido como consecuencia de una orden de captura internacional que existía en su contra, acusado de corrupción, falsedad ideológica, cohecho, peculado y graves violaciones de los Derechos Humanos. Estos casos constituyen un precedente en la aplicación de la jurisdicción universal, fortalece su aplicación y reafirma la universalidad de los derechos humanos.

En Colombia a partir de la Constitución de 1991, se aplica como principio, y la Corte Constitucional le ha dado un especial tratamiento, aclarando su concepto y naturaleza, y es así como en la Sentencia C-1189/00 expreso: El principio de jurisdicción universal, que atribuye a todos los Estados del mundo la facultad de asumir competencia sobre



quienes cometan ciertos delitos que han sido especialmente condenados por la comunidad internacional, tales como el genocidio, la tortura o el terrorismo, siempre que tales personas se encuentren en su territorio nacional, aunque el hecho no haya sido cometido allí (Corte Constitucional, 2000).

Coincidiendo en su apreciación con los postulados ya señalados por el Derecho Internacional, mostrándose respetuosa con los tratados internacionales de los que hace parte Colombia y de la norma *Pacta Sunt Servanda*; principio que obliga a Colombia no solo con relación a la norma de Derecho Internacional Consuetudinario sino en concordancia con la norma del Derecho Internacional Convencional, estipulada en la Convención de Viena, aprobada mediante la Ley 32 de 1985.

En Colombia, por virtud del bloque de constitucionalidad, se hizo un imperativo la implementación de los Tratados y Convenios internacionales que se refieren a delitos de trascendencia transnacional como son el genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión. Ya que se considera que determinados valores universales deben ser amparados. Por tal razón, el Estado colombiano reconoce la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (Sentencia No. C-574, 1992).

El Estado colombiano en forma voluntaria ha cedido el ejercicio de su soberanía a cualquier país que pueda o desee aplicar el principio de Jurisdicción Universal, basados en la necesidad de impedir la impunidad de ciertos crímenes muy graves en los que se deja que una institución supra-nacional juzgue sus nacionales, aunque se considera que es más en la teoría que en la realidad. Este principio ya se había puesto en práctica en el tratado de Montevideo de 1933, aprobado por la Ley 74 de 1935, en donde se autoriza la persecución y extradición de delinquentes.



Origen y alcance de la jurisdicción internacional y la jurisdicción universal

En el derecho penal con la expedición el Código Penal de 1980 mediante las reglas de interpretación de la Ley en el espacio como por ejemplo el literal 6º del Artículo 15 que señala la posibilidad de persecución de delitos cometidos en el extranjero por parte de un extranjero y en específico en los Artículos 14 al 16 de la Ley 599 de 2000, que de modo puntual establece su aplicación en el ámbito interno, siempre que se den las condiciones allí señaladas.

Ahora bien otro aspecto relevante que se tiene que analizar en la jurisdicción universal es el derecho de las víctimas a una tutela judicial efectiva, el derecho internacional de los derechos humanos establece que las víctimas tendrán derecho a la verdad, reparación, y el restablecimiento de sus derechos vulnerados, pero en esta clase de justicia no está tan claro, cómo sería esto; en los delitos internacionales siempre se ha considerado que se aqueja toda la humanidad y es cierto, pero también existen víctimas directamente afectadas, que individualizadas tendrían derecho a ser reparadas y solamente estableciendo un procedimiento determinado se lograría.

En las últimas décadas a pesar del desconcierto y de la compleja convivencia en la comunidad internacional, se percibe una sociedad más consiente, más cohesionada, más conocedora de sus derechos y deberes, más exigente en materia de Justicia y por lo tanto menos tolerante, con la injusticia, la corrupción y la ineficacia, menos indiferente, menos resignada y más solidaria, además el avance tecnológico aunado al incremento de los medios de comunicación y el acceso a ellos por parte de la sociedad civil ha permitido la creación de verdaderas redes humanas, desapareciendo las fronteras culturales, sociales



y jurídicas, lo que ayuda grandemente a la aplicación de estas jurisdicciones.

Es importante señalar, que las jurisdicciones nacionales, siguen siendo importantes para lograr la seguridad jurídica internacional, pero la creación de la jurisdicción internacional y la concepción de la jurisdicción Universal es un gran paso que la humanidad ha dado para combatir los delitos internacionales, los crímenes contra la humanidad, ayuda a estrechar los lazos de solidaridad en la comunidad internacional; es la vivencia de la sociedad internacional y es la concreción del ideal de la justicia y la verdad.

MÉTODO

Este trabajo, es un proyecto de investigación en el aula dentro de la asignatura Derecho Procesal Internacional y se denominó "Incidencia de la Jurisdicción Internacional, Jurisdicción Universal frente al Derecho Procesal Interno", Es de tipo cualitativo, bibliográfica y de nivel de profundidad teórico analítico. Se trata de una investigación básica legal, porque el objeto de estudio lo constituye la norma jurídica: los aspectos generales de jurisdicción, la jurisdicción nacional, la jurisdicción universal, la jurisdicción internacional entre los que destacan las diversas fuentes que la conceptualizan, tratados, convenciones, casos jurisprudenciales y doctrina; principios del derecho internacional que orientaron formación y resoluciones de los tribunales internacionales y del Estatuto de Roma.

RESULTADOS

Se encuentra en la construcción del Referente Teórico y se está realizando un análisis de las diferentes escuelas del pensamiento, autores y teorías que se refieren al objeto de estudio.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudelo Ramírez, M. (2007). El Proceso Jurisdiccional. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*. Núm. 19 Enero-Junio 2007.
- Ambos, K. & al, e. (2003). Persecución penal nacional de crímenes internacionales. Montevideo, Uruguay: KONRAD – ADENAUER – STIFTUNG A.C.
- Corte Penal Internacional (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Roma: s.n.
- Dobovsek, J. (2006). Corte Interamericana de Derechos Humanos. [En línea] Available at: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r27453.pdf>
- Gaviria Liévano, E. (1993). *Derecho Internacional Público*. Cuarta Edición ed. Bogotá: Temis S.A...
- Gaviria Liévano, E. (2005). *Derecho Internacional Público*, Sexta Edición. Bogotá: Temis. S.A.
- Agudelo Ramírez, Martín (2007). *Revista Internauta de Práctica Jurídica*. Núm.19 Enero-Junio 2007.
- Bobbio N. (1992). Teoría general del derecho, editorial Temis. Bogotá.
- Corte Constitucional, Colombia, Sentencia C-1189/00.
- Corte Constitucional, Colombia, Sentencia C578-02.
- Corte Constitucional, Colombia, Sentencia C-574/92.
- Camargo, Pedro Pablo. (2007). Manual de Derecho Penal Internacional. Partes General Especial y Procedimental ante la Corte Penal Internacional. Leyer. Bogotá. Segunda Edición.
- Principios de Princeton sobre la Jurisdicción Universal. Informe presentado al Secretario General de Naciones Unidas por la Misión Permanente del Canadá y la Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 56/677, de 4 de diciembre de 2001, durante su 56º período de sesiones.
- Informe de la Comisión de Derecho Internacional (70º período de sesiones) – A/73/10 Secretario General de las Naciones Unidas, Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal. Informe



del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los Gobiernos, párrs. 10 y 11, documento de las Naciones Unidas A/65/181 (29 de julio de 2010).

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1993-statute-tribunal-former-yugoslavia->

Artículo, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, por DjienaWembou
Tribunal Penal Internacional para Ruanda30

Cómo citar este capítulo:

Martínez-Morante, Astrid., García-Consuegra, G., Llanos-Sánchez, L. (2020). Origen y Alcance de la Jurisdicción Internacional y la Jurisdicción Universal. En Almanza-Iglesia M., Enamorado-Estrada J. A., Grass-Bernal, A., Guzmán Posso, L. (Ed). *Transformación Socio Jurídica, Humanística y Cientificista, Tomo II* (pp.221-238), Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.





**La Paz de Colombia, más allá de
la firma del acuerdo con las FARC**
**The Peace of Colombia, beyond
the signing of the agreement with
the FARC**

*No es una contraposición a los
acuerdos, es una apuesta a la Paz
Colombia*

Inés Rodríguez Lara¹

Orcid ID: 0000-0001-5954-0034
Universidad Libre
inese.rdoriguezl@unilibre.edu.co

1 Maestra, abogada, especialista en Derecho procesal, Magíster en Educación, doctora en Ciencias de la Educación, Investigadora AsociadaColciencias.
inese.rdoriguezl@unilibre.edu.co / Procedencia: Universidad Libre-Barranquilla.

RESUMEN

Este capítulo de libro no es una contraposición a los acuerdos firmados por el Gobierno Nacional con las FARC, los que a manera de ver son ventajosos, no queriendo decir que tengas aspectos contradictorios. Se pretende presentar un análisis de los aspectos del servicio de salud, administración de Justicia y oportunidades laborales con los cuales se constituiría un nuevo proceso de paz no con grupos armados sino con el cumplimiento de las garantías constitucionales que van a permitir un orden social y justo.

Es un enfoque histórico –hermenéutico– en un primer momento bajo la comprensión e interpretación y en un segundo momento en un enfoque socio crítico con un interés propositivo transformador.

PALABRAS CLAVE: paz, acuerdo, salud, justicia, empleo.

ABSTRAC

This paper is not a contrast to the recent agreements signed by the National Government with the FARC, which are seen as advantageous, not to say that they have contradictory aspects. It is intended to present an analysis of the aspects of the health service, administration of justice and labor opportunities with which a new peace process would be constituted not with armed groups but with the fulfillment of the constitutional guarantees that allow a social and just order.

It is a historical approach –first– of all under the understanding and interpretation and in a second moment in a socio-critical approach with a transforming interest.

KEYWORD: peace, agreement, health, justice, employment



ACÁPITE INTRODUCTORIO

La Constitución Política de Colombia de 1991, cumpliendo con las características de una constitución concisa, trajo consigo el preámbulo constitucional para mostrar los postulados filosóficos que regirán la norma de norma del país, es así que su texto declara:

El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

Así, el Estado colombiano declara ser un estado garantista de los derechos a sus habitantes, el marco en que se desarrollará y las finalidades que se contemplan. Así mismo presenta, clasifica esos derechos en fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos y del medioambiente. En el mismo sentido trae consigo los mecanismos de protección de cada uno de los derechos.

Es así, que en su artículo 22 la Constitución Política de Colombia, dentro del grupo de los derechos fundamentales preconiza:

- **ARTÍCULO 22:** La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.



Por consiguiente, en cada oportunidad los gobiernos de turno que han afrontado tiempos de violencia, diseñan estrategias de gobierno para alcanzar la paz en el país y así garantizarnos a todos los colombianos la tan anhelada paz. Se destaca entre otras, la zona de despeje del Caguán, pensiones para desmovilizados incorporados en el sistema general de seguridad social colombiano, los intentos algunos exitosos y otros fallidos de conversaciones con grupos al margen de la Ley.

El gobierno de Juan Manuel Santos después de cuatro años cierra el proceso de paz con las Fuerzas Revolucionarias de Colombia FARC y significó grandes acontecimientos para los colombianos y para el país obteniendo el presidente el Premio Nobel de la Paz. Así mismo, hay que decir que este acuerdo dividió a los colombianos en ese intento de su refrendación, conocido como los que estaban con el sí y los que se encontraba con el no. Este proceso de paz abordó los siguientes puntos:



Estos fueron los cinco puntos de los acuerdos con las FARC

Fuente: Acuerdo de paz con las FARC

A pesar de que el capítulo de libro no tiene por objeto abordar el proceso de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, sino mostrar en tres acápite la reflexión crítica de tres problemáticas que aunados contribuirán a la paz en Colombia, mejoran la convivencia y construirán tejido social.



De un sistema de Salud en cuidados intensivos a un sistema de Salud garante de la prestación y del acceso

La Ley 100 de 1993 contempló todo un Sistema de Seguridad Social Integral para brindar bienestar individual y alcanzar el bienestar general. No obstante, este sistema de seguridad social trajo otros sistemas: el Sistema General de Pensiones, el Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Este último contemplado desde los artículos 152 al 248 de la Ley 100 de 1993 y más de 300 Decretos reglamentarios tiene por objeto prestar el servicio público de la salud y crear condiciones de acceso para toda la población. Pero la prestación del servicio público de la salud está en cuidados intensivos y el acceso al mismo es una situación utópica; situaciones que están generando conflictos, insatisfacciones y preocupaciones en los colombianos.

Descripción de la problemática:

- La demora para la asignación de citas.
- La negación de los prestadores.
- La falta de especialistas.
- La no entrega de medicamentos.
- Las complicaciones del Estado de salud, por la prestación precaria.
- La muerte a causa de la no atención.



La prestación del servicio público de la salud debe estar regida por veintiuno principios consagrados en el artículo 153 de la Ley, este dato cuantitativo nos indica que es no por falta de fundamentos y principios la crisis del sistema de saludy me permito realizar un análisis cualitativo y crítico de los mismos:

Tabla 1: Análisis de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia

1"Universalidad. El Sistema General de Segundad Social en Salud cubre a todos los residentes en el país, en todas las etapas de la vida".	La prestación es para "todos", el solo hecho de encontrarnos en el territorio colombiano nacional o extranjero se debe recibir el servicio público de la salud.
2" Solidaridad. Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad a los servicios de Seguridad Social en Salud, entre las personas".	La ayuda mutua es imperante, la responsabilidad del sistema de salud ha evolucionado de la responsabilidad patronal, a la responsabilidad estatal y de la estatal a la responsabilidad social.
3" Igualdad. El acceso a la Seguridad Social en Salud se garantiza sin discriminación a las personas residentes en el territorio colombiano, por razones de cultura, sexo, raza, origen nacional, orientación sexual, religión, edad o capacidad económica, sin perjuicio de la prevalencia constitucional de los derechos de los niños".	No puede haber discriminación alguna ni de raza, ni económica, ni política. Entonces no se comprende la existencia de los rangos, niveles en el régimen contributivo y en el régimen subsidiado.
4." Obligatoriedad. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia".	Han transcurrido más de 20 años de la Ley 100 de 1993 y las cifras que se nos muestran la afiliación de los colombianos nos reflejan que todavía existen los vinculados, que a pesar que son afiliados por la hermenéutica de la misma disposición, no registran su efectiva afiliación al sistema.
5." Calidad. Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada".	Con la negación de citas, de entrega de medicamentos que traten las enfermedades como a tener un servicio de salud con calidad.
6." Eficiencia. Es la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados en salud y calidad de vida de la población".	La prestación del servicio público de la salud debe ser prestada de manera oportuna, es decir cuando se necesite y adecuada en los términos en que se necesite.
7." Participación social. Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto".	Todos tenemos derecho a presentar quejas, reclamos y sugerencias los llamados PQRS; pero es necesario la atención y Resolución a cada uno de ellos..
8. Progresividad. Es la gradualidad en la actualización de las prestaciones incluidas en el Plan de Beneficios.	Cada vez los servicios deben ser mejores, no reducir los servicios ya existentes.



La Paz de Colombia, más allá de la firma del acuerdo con las FARC

<p>9." Intersectorialidad. Es la acción conjunta y coordinada de los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el Estado de salud de la población".</p>	<p>Este fundamento le da alcance al principio de la Unidad de gestión en la seguridad Social, la extrema necesidad de trabajar de manera concertada, en equipo y articulada para evitar los gastos innecesarios y la duplicidad de servicios; porqué no decir los actos de corrupción.</p>
<p>10. Libre escogencia. El Sistema General de Seguridad Social en Salud asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de Salud y los prestadores de servicios de salud dentro de su red en cualquier momento de tiempo".</p>	<p>Cómo se cumplirá este principio si cada vez son menos las entidades de seguridad promotoras de salud y a su vez éstas están contratando con menos instituciones prestadoras de salud.</p>
<p>11" Sostenibilidad. Las prestaciones que reconoce el sistema se financiarán con los recursos destinados por la Ley para tal fin, los cuales deberán tener un flujo ágil y expedito. Las decisiones que se adopten en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben consultar criterios de sostenibilidad fiscal. La administración de los fondos del sistema no podrá afectar el flujo de recursos del mismo".</p>	<p>Las debilidades en la administración y financiación de los recursos destinados al sistema general de seguridad social en salud.</p>
<p>12." Irrenunciabilidad. El derecho a la Seguridad Social en Salud es irrenunciable, no puede renunciarse a él ni total ni parcialmente".</p>	<p>No es facultativo de los colombianos decidir si quieren o no tener un servicio de salud.</p>

Fuente: Construcción propia

Ahora bien, Inicialmente el derecho a la salud fue considerado como un derecho asistencial, más adelante y por la influencia de la jurisprudencia de la corte constitucional, el derecho a la salud fue considerado como un derecho fundamental y asistencial, y después de un largo proceso parece ser aceptado como un derecho fundamental inherente a la persona.

El derecho a la salud analizado desde el Estado social es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad, y vital para la eficacia real del principio de igualdad material.

- El derecho a la salud fue consagrado como un derecho humano en la Declaración Universal de Derechos Humanos.



- En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el derecho a la salud es consagrado como un derecho a la preservación de la salud y al bienestar.
- En 1966, por medio del Pidesc, se determina el derecho a la salud como un derecho social al reconocerse como “... el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental...”.
- Mediante la Observación General se amplía su concepción al definirse como un “derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos”.
- En el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se consagra que toda persona tiene derecho a la salud, entendida “... como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.” Así mismo, que se reconoce como un “... bien público”.
- De acuerdo con la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS): “... La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Por su parte, en Colombia el derecho a la salud se elevó a rango constitucional con la Constitución Política de 1991. También fue determinado en el artículo 50 de la Constitución. En ambos casos en el marco de los derechos sociales.

Igualmente, el derecho a la salud fue expresamente consagrado como un derecho fundamental en el artículo 44 de la Constitución Política de 1991.



Así mismo, el derecho a la salud puede derivarse de la enunciación normativa de algunos artículos constitucionales, que leídos en clave de Estado social y desde la visión integral de tal derecho, permiten colegir la estipulación del derecho a la salud en ellos. Así, por ejemplo, de la enunciación normativa del artículo 46 puede deducirse el derecho a la salud o a los servicios de salud de las personas de la tercera edad. Lo mismo con el artículo 47 en lo referente a las personas en estado de discapacidad. El 52 en cuanto refiere al ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en función de la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano. El 53 con relación a la salud de los trabajadores. El 54 respecto de los trabajadores de la tercera edad o discapacitados. El 64 en cuanto a los trabajadores agrarios. El 79 como determinante del derecho a un ambiente sano.

El derecho a la salud se encuentra conectado directamente con los principios constitucionales colombianos por varias razones: por ser Colombia un Estado Social de Derecho, por contribuir a la materialización de la dignidad humana, por ser un derecho inalienable que en consecuencia goza de primacía, sin discriminación alguna, por ser la Constitución norma de normas y ser el derecho a la salud una disposición constitucional. Faculta a las personas para exigir acciones positivas por parte del Estado a favor del derecho a la salud. Pero también le prohíbe al Estado realizar acciones negativas que perjudiquen el derecho a la salud de las personas. El Estado es garante del derecho a la salud y de la materialización progresiva de los bienes y servicios de salud. El derecho a la salud como derecho irrenunciable es un derecho de las personas y de la comunidad, más allá de la voluntad del Estado para reconocerlo.

La salud es un derecho de carácter fundamental porque se relaciona de manera directa y grave con el derecho a la vida; para la Organización



Mundial de la Salud (OMS) el derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible. Entonces, esas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada, alimentos nutritivos y una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria. La Constitución de la OMS establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.

Como consecuencia de todo lo anterior una auténtica garantía del derecho a la salud. contribuirá a la paz en Colombia; es el sistema garante que tenga como pilar real y efectivo todos y cada uno de los fundamentos anteriormente analizados por ser un derecho humano y un derecho social.

Del análisis de las cifras del desempleo a la creación de oportunidades laborales pertinentes

La Organización Internacional del trabajo ha definido el desempleo como el conjunto de personas sobre una edad específica que:

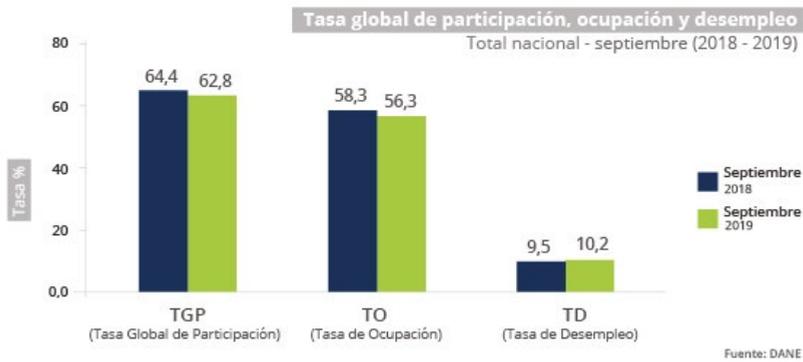
- Se encuentran sin trabajo –están corrientemente disponibles para trabajar– están buscando trabajo durante un periodo de referencia. Y se resalta que estas tres condiciones deben darse simultáneamente.

Así entonces, en Colombia si somos cuarenta y ocho coma dos (48,2) habitantes según el DANE a corte de julio de 2019, no obstante, al revisar la información del departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE en Colombia se puede colegir que la problemática de desempleo



La Paz de Colombia, más allá de la firma del acuerdo con las FARC

en el país ha aumentado, lo que es bueno analizar que la información nos brinda el promedio, para no presentar la cifra real y efectiva de personas que hoy no cuenta con oportunidades laborales; tal como se observa en la imagen a continuación que relaciona el porcentaje de variación de desempleo en septiembre de 2019, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,1 % y la tasa de ocupación 59,4 %.



Por otro lado según Patiño (2016) “el informe del Banco de la República (La tasa de desempleo de largo plazo en Colombia) hace un profundo análisis de cómo en nuestro territorio el desempleo es una constatación que crece cada año a niveles alarmantes, debido a factores como: altos impuestos, falta de inversión extranjera, cierre de empresas, falta de personal capacitado, corrupción en la contratación, competencia desleal y ahora los famosos carteles de las empresas que manipulan los precios de bienes de consumo masivo, lesionando el bolsillo del consumidor final” así entonces se hace necesario de políticas claras que generen empleo para los colombianos.

Como consecuencia, con una población colombiana con oportunidades laborales para atender las necesidades básicas personales y familiares



en pro de la mejora de la convivencia – El mismo autor afirma: “El desempleo en nuestro país es una medusa venenosa, generadora de violencia, de enfrentamientos sociales y desigualdad, que no se compadece con la realidad. Ya que se tienen familias con hambres, padres con hijos con hambre y entonces cometen delitos para conseguir el alimento y llevar a sus hijos”.

De la organización a una real y oportuna Administración de Justicia en lo laboral

El Estado colombiano tiene la facultad de administrar Justicia entendida como el poder que tiene el Estado para organizar y administrar justicia, sin embargo hoy en día la percepción que se tiene de las instituciones encargadas de administrar la justicia es que no son lo suficientemente eficientes y según Armando Montenegro Trujillo, exdirector del departamento Nacional de Planificación de Colombia afirmó que “la falta de jueces, policías y normas jurídicas eficaces ocasionan conflictos y, como resultado, se produce la violencia”.

Es importante connotar, cuando existe un conflicto que no se puede resolver por los mecanismos alternos de solución de conflictos, es necesario llegar a los estrados judiciales para obtener de ellos la Resolución, luego así entonces, tienen que someterse a un proceso de cuatro años aproximadamente o en algunos casos hasta más. Y que muchas veces fallece sin haber obtenido los resultados que esperaba o más bien no alcanza la protección de sus derechos constitucionales.

Para el año 2007 en materia laboral se promulgo la Ley 1149 de 2007, la conocida como la Ley de la Oralidad, pero que la finalidad era agilizar los trámites judiciales e inclusive la reivindicación de la administración de



La Paz de Colombia, más allá de la firma del acuerdo con las FARC

justicia en lo laboral; esta reglamentación estableció procesos laborales de dos audiencias y que en su realización no durarían más de un año. Pero han transcurrido más de diez años y la dilatación, la demora en los procesos continúa; tanto es así que, según el Consejo superior de la judicatura durante el primer período enero a septiembre de 2019 el inventario de procesos en la justicia laboral colombiana se encontraba así:

Jurisdicción Laboral	Procesos en trámite
Juzgados y Tribunales	34.238

Fuente: Construcción propia

Como se puede observar son muchos los procesos que se encuentran en trámite causando congestión judicial y según Torres (2016) “cuando el aparato judicial establecido por la Constitución y la Ley, no es capaz de responder oportunamente a las necesidades de las personas” nace en las vías de hecho e insatisfacción de los ciudadanos que sienten que de una u otra forma sus derechos están siendo vulnerados, convirtiéndose la congestión judicial en algunos despachos, en el mal principal que aqueja a la administración de justicia del país.

Es así que se hace necesario que se replanteen algunos aspectos que convergen en una buena administración de justicia tales como: la celeridad en los procesos, la necesidad de más jueces, la actualización continua de los administradores de justicia para que atiendan los procesos de acuerdo a las modificaciones de la realidad social de los ciudadanos.



**SALUD****EMPLEO****JUSTICIA**

ESTOS SON LOS PUNTOS DEL PROCESO DE PAZ QUE HAY QUE EMPRENDER

CONCLUSIONES

A manera de conclusiones

- El proceso de paz de ahora debe contener los siguientes puntos: primer punto es aquel que revise y accione el servicio de salud que están recibiendo los colombianos, para que así no se presente la violencia en los centros de salud entre los usuarios y los profesionales de la salud, entre los mismos usuarios, no se causen más paseos de la muerte, ni muertes por la no atención y prestación del servicio de salud.
- Un segundo punto: políticas claras de atención al desempleo, y asertivas de generación de empleo, creación de empresas estatales que tengan espacios para vincular la población apta para trabajar, con remuneración equitativa y proporcional al trabajo prestado.
- Y un tercer punto: una administración de justicia con celeridad, no existan los procesos de 4 años o más para resolver un conflicto, resueltas y Sentencias ajustado a la normatividad vigente, sin vicios de los llamados impulsos procesales que para que la justicia camine se requieren el otorgamiento de dádivas o sumas de dinero.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución política de Colombia Modelo de cita: [Const.] (1991) 5ta .Ed. Legis.
- Congreso de Colombia 23/12/1993, Sistema General de Seguridad Social Integral [Ley 100 de 1993].
- Torres Calderón (2016). Ensayo: Congestión Judicial en la jurisdicción de lo contencioso administrativo colombiana. Revista Dikaión– Lo justo. No. 11. p.4.
- Ardila, E. (1999). La salud desde la Universidad.
- Arenas Monsalve, G. (2012). El derecho colombiano de la seguridad social. Colombia.
- Informe DANE (2017).
- Sierju. (2012) Consejo Superior de la Judicatura.
- Stefano Forne, Coyuntura laboral y proceso de paz ,2016 Observatorio del Mercado Laboral, Universidad Externado de Colombia.
- Tilly, Charles. 2010. Confianza y gobierno. Amorrortu. Buenos Aires.
- Valencia Agudelo, L. y Obando, C. (2015). “Retos territoriales del posconflicto”. En Lo que hemos ganado. Fundación Paz y Reconciliación. Bogotá.
- Castro, J. La justicia en Colombia. Publicaciones especiales. Colcultura. Bogotá D.E.
- Aschner Montoya, M. C. y Jiménez De Metke, M. B. (1977). El Estado debe indemnizar los perjuicios que cause con ocasión de la administración de Justicia. Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas y Socioeconómicas. Bogotá.
- Rodríguez Ortega, A. La legitimidad en el Estado Social de Derecho. Bogotá. Editorial Leyer.
- Rubio, M., García, L. “Percepciones ciudadanas sobre la justicia, resultados de una encuesta realizada en Bogotá, Medellín y Barranquilla”, CEDE 97-04, septiembre.

Cómo citar este capítulo:

Rodríguez-Lara I. (2020). La Paz de Colombia, más Allá de la Firma del Acuerdo con las FARC. En Almanza-Iglesia M., Enamorado-Estrada J. A., Grass-Bernal, A., Guzmán Posso, L. (Ed). *Transformación Socio Jurídica, Humanística y Científica, Tomo II* (pp.239-253), Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.

